



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

POSGRADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN

***Políticas de información en el marco de las bibliotecas públicas
en México***

TESIS

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y
ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN**

PRESENTA:

ARIEL DE LA ROSA ALVARADO

Director de Tesis:

Dr. Egbert J. Sánchez Vanderkast

Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de Información



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Introducción

Capítulo 1

POLÍTICA DE INFORMACIÓN

1.1 Introducción.....	15
1.2 Política de información.....	16
1.3 Categorización de Política de información.....	25
1.3.1 Política Nacional de Información.....	29
1.3.2 Política Pública de Información.....	31
1.4 Funciones de la Política de información.....	32

Capítulo 2.

LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN MÉXICO

2.1 Introducción.....	35
2.2 Biblioteca pública.....	37
2.3 Biblioteca pública en México.....	44
2.3.1 Características.....	48
2.3.2 Red Nacional de Bibliotecas de México.....	51
2.3.3 Redes estatales de bibliotecas.....	54
2.3.4 Servicios de las bibliotecas públicas.....	56

Capítulo 3

POLÍTICAS DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN MÉXICO

3.1 Introducción.....	58
3.2 Legislación de Bibliotecas Públicas de los Estados de la República Mexicana.....	59
3.3 Análisis de las políticas de información concernientes a las bibliotecas públicas de México...91	
Conclusiones.....	163
Bibliografía.....	169

Índice de cuadros

Categorización de política de información.....	26
Elementos básicos para el establecimiento de una biblioteca pública.....	43
Legislación de Bibliotecas Públicas de los Estados de la República Mexicana.....	61
Relación de leyes de bibliotecas públicas de los Estados y la Ley General de Bibliotecas de México.....	71
Accesibilidad en las bibliotecas públicas de México.....	92
Resultados referentes al trato de la accesibilidad en las leyes en materia de bibliotecas públicas.....	112
Igualdad en las bibliotecas públicas de México.....	115
Resultados referentes al trato de igualdad social en las leyes en materia de bibliotecas públicas.....	124
Servicios en las bibliotecas públicas de México.....	126
Resultados referentes al trato de servicios en las leyes en materia de bibliotecas públicas.....	158

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México por permitirme ser parte de su comunidad.

Al Programa de Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información de la Universidad Nacional Autónoma de México por aceptarme y darme la posibilidad de acrecentar mi formación académica.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el gran apoyo brindado en el transcurso de mis estudios de maestría.

Al Dr. Egbert J. Sánchez Vanderkast por sus observaciones y el tiempo dedicado a la revisión de este trabajo.

Al Dr. Federico Hernández Pacheco por su respaldo, consejos, ejemplo, pero sobre todo por su amistad.

Al Profesor José Abraham Ramos Goyos y a su distinguida hermana Ma. de la Luz Ramos Goyos, directivos del Instituto Inglés Mexicano, por la confianza, el apoyo y el cobijo que me han dado en el tiempo que he tenido el gusto de conocerlos.

Al Profesor Federico Hernández Mejía por ser para mí un excelente mentor y amigo.

Dedicatoria

A mis padres, hermanos y sobrinos por el amor y apoyo que me han dado siempre.

Introducción

En nuestro país, por lo general, las leyes en materia bibliotecaria son las que orientan el actuar de los ciudadanos para acceder a la información y a los servicios que presta la biblioteca pública, por lo tanto, dichas leyes debieran ser de mayor interés entre los diferentes actores involucrados, tales como: gobierno, profesionales de la información, asociaciones de carácter internacional, la sociedad en general y la academia.

Lo anterior se destaca debido a que en los últimos años las leyes relacionadas con la biblioteca pública han tenido un escaso interés en el país, por ejemplo la ley General de bibliotecas en México data del año 1988 y las últimas reforma publicadas en el Diario Oficial de la Federación corresponde al 23 de mayo de 2009 y al 17 de diciembre de 2015¹ enfocadas a modificar diversos artículos en relación a la actualización y modernización tecnológica de la Red Nacional de Bibliotecas y la adhesión de la Red a la Secretaria de Cultura nacional. Es evidente que desde la creación de la ley la sociedad mexicana ha cambiado significativamente, en lo político, económico, tecnológico, cultural, académico, etcétera., no obstante la legislación bibliotecaria había sido de poco o nulo interés para la política nacional en los diferentes periodos de gobierno. De lo anterior podemos entender que el derecho a la información queda cuartado, para ser ejercido de manera plena, por la falta de actualización constante de uno de los pilares fundamentales con que se puede sostener, ósea, la biblioteca pública.

¹ MÉXICO. Ley general de bibliotecas 1/1988. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17-12-2015, p. 9.

Al destacar la falta de fortalecimiento en materia de políticas de información legislativa para la biblioteca pública, se pretende hacer énfasis en que si las políticas no son revisadas, actualizadas y analizadas, se corre el riesgo de no cumplir con el artículo 6 de nuestra constitución² el cual, entre otras cosas, menciona que toda persona tiene derecho al libre acceso a información.

En este contexto se puede señalar que la finalidad de la biblioteca pública es “facilitar recursos informativos y prestar servicios mediante diversos medios con el fin de cubrir las necesidades de personas y grupos en materia de instrucción, información y perfeccionamiento personal comprendidas actividades intelectuales de entretenimiento y ocio”.³ En nuestro país podemos apreciar que dicha finalidad está muy lejos de cumplirse, ya que si bien, en algunas bibliotecas públicas se encuentra la posibilidad de prestar todos los servicios bibliotecarios que requiere una comunidad, en la gran mayoría de ellas no se cuenta con recursos suficientes para funcionar, en muchas ocasiones, ni medianamente, no obstante que la biblioteca pública y los servicios de información que ésta proporciona pueden ser un importante motor de cambio democrático en la sociedad.

Al respecto Hernández menciona que “la biblioteca pública tiene diversas vertientes que comparten una responsabilidad social, como son los apoyos que brindan el Estado, los gobiernos y múltiples instancias públicas y privadas; el respaldo de los habitantes de una región o comunidad; la diversidad e igualdad en

² MÉXICO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 02/1917, Título Primero. Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 6. Último párrafo reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, p. 263.

³ GILL, PHILIP...[et all]. Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. 2ª ed. México: CONACULTA, IFLA, UNESCO, 2006.

el acceso a los servicios que otorga; la satisfacción de necesidades principalmente educativas y culturales; los espacios recreativos y de intercambio de opiniones, ideas y conocimientos; así como las áreas tecnológicas o lúdicas. Dichas vertientes la proyectan hoy por hoy como una institución actual y necesaria para todos los seres humanos.”⁴

Claro está que mientras la biblioteca cuente con recursos o servicios que puedan satisfacer las necesidades de sus usuarios éstas podrán cumplir con proporcionar acceso a la información a su comunidad, mas la biblioteca también debe contar con un respaldo que sirva de guía para el hacer u omitir el actuar tanto de los usuarios como del personal de la misma biblioteca. Son entonces las políticas bibliotecarias y de información quienes coadyuvaran a la realización de lo anteriormente escrito. De esta manera surgen preguntas como ¿Cuáles son los principales documentos que en materia de políticas de información conciernen y tienen injerencia en las bibliotecas públicas de México? ¿En qué estado administrativo se encuentran, de acuerdo con las instancias oficiales, las bibliotecas del país? ¿Qué tan democrática resulta la biblioteca pública según las leyes que en México se manejan en relación a ella? por consiguiente, esta investigación analiza las políticas de información planteadas para dar respuesta a las anteriores interrogantes.

Además cabe hacer mención que, universitarios de diferentes disciplinas; los estudiosos de la arquitectura y los profesionales de la bibliotecología en México,

⁴ HERNÁNDEZ PACHECO, F. Marco normativo e indicadores de las bibliotecas públicas de México y Colombia. INVESTIGACIÓN BIBLIOTECOLÓGICA, Vol. 26, Núm. 58, septiembre/diciembre, 2012, México, ISSN: 0187-358X, pp. 215-233

entre otros, han tenido interés en lo relativo a las bibliotecas públicas, existen documentos variables, tesis, memorias de congresos, artículos académicos, etcétera., que demuestran la importancia del tema en los ya mencionados profesionales. Sin embargo en una proporción menor encontramos el interés de profesionistas por el estudio de las políticas de información y, el universo bibliográfico y documental de la combinación de los temas en cuestión se reduce significativamente en el campo bibliotecológico, ya que los bibliotecólogos mexicanos han tenido escaso interés en analizar las políticas de información sobre las bibliotecas públicas en México.

Sí bien, la investigación bibliotecológica sobre el comportamiento de usuarios, las necesidades de información, la estructura de los inmuebles, el desarrollo de colecciones, etcétera, son de mucho valor para los aspectos prácticos y el buen funcionamiento de las bibliotecas, el planificar el desarrollo de servicios y recursos de información y de su utilización y además el establecer los mecanismos que ofrezcan al usuario y a la propia biblioteca un acceso fundamentado a la información, también resulta de gran importancia y es precisamente a las políticas de información a quien corresponde el estudio del tema, ya que engloba a la información incluido los servicios, almacenamiento y modo del manejo y obtención de la misma.

Por consiguiente al hacer un análisis de las políticas de información, correspondientes a las bibliotecas públicas, se fortalece la investigación bibliotecológica, la investigación social, la investigación cultural y se afianzarán temas como el derecho a la información, a la expresión ideológica, y el derecho al

uso recreativo de una institución que, teniendo como insumo a la información, se encuentra en un posible desaprovechamiento social en México.

Este análisis se delimita a las leyes que tienen injerencia en materia de bibliotecas públicas en México, se les considera como políticas de información en el marco de las bibliotecas públicas del país.

El objetivo general de ésta investigación es el de compilar los documentos que en materia de políticas de información pública conciernen y tienen injerencia en las bibliotecas públicas de México, con el fin de realizar un análisis que permita conocer qué tan democrática resulta la biblioteca en lo tocante a la accesibilidad, igualdad social y servicios de la misma.

Como objetivos específicos se tienen los siguientes:

- Investigar y mostrar qué son las políticas de información, su categorización, sus funciones y las características que las conforman.
- Describir la biblioteca pública en México desde una perspectiva crítica y presentar un marco referencial sobre la Red Nacional de Bibliotecas.
- Exponer y analizar las políticas de información referentes a las bibliotecas públicas en México, para estar en condiciones de presentar un análisis que permita conocer estas políticas.

La hipótesis planteada es que dentro de las políticas de información bibliotecaria en México existe una situación de identidad respecto al contenido de las mismas sobre accesibilidad, igualdad social y servicios con respecto a las políticas de carácter nacional para la biblioteca pública. Situación que puede ser condicionante

para que exista un auténtico acceso democrático a la información dentro de las bibliotecas.

Para lograr los anteriores objetivos y dar respuesta a la hipótesis, en esta tesis, se analizó, a partir de la bibliografía consultada, el contenido de los documentos que en materia de políticas de información se consideran pertinentes para las bibliotecas públicas mexicanas.

En concordancia, a lo anterior, se identificaron como políticas de información a las leyes que de alguna manera versan e injieren en el marco de las bibliotecas públicas de México. Se contemplaron así los siguientes documentos, que fueron los únicos analizados en esta investigación:

- Ley de promoción a la lectura, el libro y las bibliotecas para el Estado de Aguascalientes
- Ley de bibliotecas para el Estado de Baja California Sur
- Ley de fomento de la lectura y del libro del Estado de Campeche
- Chihuahua: Ley estatal de Bibliotecas
- Ley de bibliotecas del Distrito Federal
- Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado de Durango
- Guerrero: Ley estatal de bibliotecas numero 565
- Ley de bibliotecas del Estado de Jalisco

- Ley para el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca
- Ley que crea el Archivo General del Estado y la Biblioteca Pública del Estado de Puebla.
- Ley de bibliotecas del Estado de Quintana Roo
- Ley de bibliotecas del Estado y Municipios de San Luis Potosí
- Ley de bibliotecas del Estado de Sinaloa
- Ley de bibliotecas del Estado de Sonora
- Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado libre y soberano de Tabasco
- Ley de bibliotecas del Estado de Tlaxcala
- Ley de bibliotecas públicas del Estado de Zacatecas

En el capítulo 1 “**Política de información**” se encuentra algunas visiones sobre política de información. Se observa la política de información desde una perspectiva social garante del derecho a la información.

Se presenta una categorización de política de información y se plantea a la biblioteca pública como una institución susceptible a la implementación y desarrollo de políticas de información por parte del Estado. Al final son asentadas funciones que desempeña la política de información, las que consideran diversos aspectos en relación a la implementación de las mismas, al acceso, a los

problemas, entornos sociales y tecnológicos de la información y el seguimiento de la operatividad de la política.

Para el capítulo 2 “**La biblioteca pública en México**” se muestran algunos aspectos sobre la biblioteca pública en México, se hallan, a su vez, definiciones de carácter internacional y de carácter local sobre la biblioteca pública; se exhibe la Red Nacional de Bibliotecas junto con las redes estatales de bibliotecas y se enlistan los servicios básicos que prestan las bibliotecas.

Por último se resalta que para una mayor profundidad en el tema, es necesario reconocer y mostrar las políticas de información que en el tópico bibliotecario tengan injerencia en las bibliotecas públicas del territorio nacional y abundar en mayor medida sobre qué tan democráticas resultan ser las bibliotecas para los usuarios.

El capítulo 3 “**Políticas de información en el marco de las bibliotecas públicas en México**” contiene la legislación bibliotecaria que, de acuerdo a la teoría estudiada, corresponde a las políticas de información para las bibliotecas mexicanas, así se encuentra que 17 Estados de la República tienen alguna ley relacionada con la biblioteca pública. Además de lo anterior se muestra un cuadro con lo concerniente al edificio, financiación, personal, servicios, acervo y principios ideológicos extrayendo la información de cada ley encontrada por Estado de la República, contemplando también la Ley General de Bibliotecas de México.

Se concluye con un análisis de las leyes de los 17 Estados antes mencionados. Para realizar el análisis se utilizaron los siguientes puntos, de conformidad con la hipótesis planteada para este trabajo: Accesibilidad; Igualdad social y; Servicios.

En lo general, el resultado es que se cumple la postura del planteamiento de la hipótesis en su totalidad. Cabe destacar que lo anterior se comprueba de acuerdo solamente a la teoría.

Capítulo 1.

POLÍTICA DE INFORMACIÓN

1.1 Introducción

Las políticas de información representan un reto importante para una sólida consolidación en diferentes expresiones de la sociedad actual, como son: la libre manifestación de las ideas y el acceso a la información que es producto de la cultura y las diferentes manifestaciones del mundo. Así, esta concepción de la sociedad basada en la información y el conocimiento impone progresivamente, en todos los países el establecimiento de lo que se conoce como política de información.

En este capítulo se exponen y analizan diferentes visiones sobre política de información, de acuerdo a la perspectiva de diversos autores estudiosos del tema. Se comprende a la política de información desde un marco social encaminada a realizar la garantía del derecho a la información, así como también se observa que la administración en la planificación de la política de información deberá considerar todos los recursos y servicios de información en general.

Además, se expone una categorización de Política de información y se plantea a la biblioteca pública como una institución susceptible a la implementación y desarrollo de políticas de información por parte del Estado para garantizar el derecho a la información en beneficio de la sociedad.

Por último, son anotadas funciones que desempeña la política de información las cuales consideran diversos aspectos en relación a la implementación de las mismas, al acceso, a los problemas, entornos sociales y tecnológicos de la información, así como el seguimiento de la operatividad de la política en el empleo de la sociedad.

1.2 Política de información

En la actualidad, debido al desarrollo que han tenido las llamadas tecnologías de la información y comunicación (TIC) y el creciente uso de ellas, el cual incrementa el flujo de la información para la sociedad, ha resultado imperioso establecer políticas de información que empoderen a la sociedad y garanticen un beneficio real al momento de acceder a la información.

Desde la antigüedad el acceso a la información ha sido determinante para el desarrollo de las diferentes sociedades. Hoy día la información es vista como un bien susceptible de propiciar, a través de su interpretación y práctica, cambios significativos en la vida de los individuos. “En el siglo xx la información y la comunicación pasaron a formar parte de los grandes escenarios debido a su flexibilidad y capacidad de adaptación en todos los procesos que tenían relación con la circulación de la información”.⁵

⁵ RODRÍGUEZ LEÓN, Ma. del Rosario. Las políticas de información a través de un enfoque bibliotecológico Biblioteca Universitaria, vol. 15, núm. 2, julio-diciembre, 2012, p. 199

A este respecto se encuentra que “en los albores del siglo XXI estamos asistiendo sin duda alguna a un nuevo modelo de sociedad en el que la información, entendida como conocimiento acumulado de forma comunicable, aparece como el cimiento del desarrollo económico, político y social. Esta concepción de la sociedad basada en la información y el conocimiento impone progresivamente, en todos los países el establecimiento de políticas de información”⁶ y la necesidad de contar con espacios donde se pueda proporcionar información de manera democrática y accesible para todos, espacios tales como la biblioteca pública.

Sobre política de información Jaeger dice que es “la combinación de leyes, reglamentos, normas y directrices que orientan la creación, gestión y uso de la información [...] incluye una serie de cuestiones relacionadas con la libertad de información, la intimidad, el secreto, la seguridad, la propiedad intelectual, y las tecnologías de información y comunicación (TIC), entre otros ámbitos de actuación”.⁷ Mediante ésta política el ciudadano, en lo particular o de manera colectiva puede acceder a la información de diversas fuentes, de lo anotado por el autor se intuye que es mediante esta orientación que los ciudadanos pueden ejercer de manera sustentada su derecho a la información, ya que como, afirma el propio Jaeger “el acceso a la información es de suma importancia en las

⁶ CARIDAD, M. et al. “La Necesidad de Políticas de Información ante la nueva sociedad globalizada”. Ciencia da Informação, 2000, vol. 29 n° 2, p. 22

⁷ JAEGER, P. T. Information policy, Information access and democratic participation: the national and international implications the Bush administration’s Information politics. Government Information Quarterly, 2007, vol. 24 n°4, p. 841.

sociedades democráticas; sin suficiente acceso a la información, el discurso político y el diálogo democrático se ven obstaculizados”.⁸

En este sentido, Caridad señala que “una política de información está constituida por aquellas directrices que rigen a un país hacia la consecución del derecho a la información por parte de todos los ciudadanos”.⁹ De esta manera, el derecho a la información garantiza al ciudadano el recibir, difundir e investigar sobre los temas de su interés bajo las directrices concretas de un país.

En concordancia, Ros y López, a su vez, piensan que “una política de información es el derecho que todos tenemos a la información y el deber del Estado de facilitárnosla”.¹⁰

De lo anterior se resalta que los autores coinciden en que la política de información se dirige a hacer garante el derecho de los individuos a estar informados, mediante mecanismos de creación, gestión y uso de la información, y son Ros y López quienes identifican al Estado como el responsable de proporcionar y hacer efectivo el derecho a la información.

⁸ *Ibíd*em

⁹ CARIDAD, M. et al. Op. Cit. pp. 23-24.

¹⁰ ROS GARCÍA, J Y LÓPEZ YEPEZ, J. Políticas de Información y Documentación. Ciencias de la información, ed. B.y. Documentación. Madrid: Síntesis, 1996.

En este punto cabe mencionar que en México el derecho a la información se encuentra establecido dentro de la Constitución Política del país, el cual queda expresado dentro del artículo 6° constitucional¹¹ que a la letra dice:

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet

Volviendo a la materia en cuestión, para Mason, la importancia de la política de información radica en que “afectan profundamente la manera que el individuo social hace elecciones políticas, económicas y sociales”.¹² Por esto es necesario considerar que éstas se proponen tomando en consideración las necesidades, valores y estructuras sociales que puedan facilitar su creación y uso, así como los diferentes actores que de manera directa o indirecta intervienen en ellas. Algunos actores en este respecto son el Estado, las organizaciones políticas, empresariales, académicas, los sindicatos, las redes de representación ciudadana, las universidades y la sociedad civil.

¹¹ MÉXICO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 02/1917, Título Primero. Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 6. Último párrafo reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

¹² MASON, M. G. (1983) The federal role in library and information services. White Plains, NY : Knowledge Industry Publications. p. 93. [En línea]. [Fecha de consulta: 17 de agosto de 2016]. Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books?hl=es&id=PM3gAAAAMAAJ&focus=searchwithinvolume&q=information+policy>

Relacionado a lo anterior, Sánchez dice que “También puede entenderse por políticas de información: los mecanismos o instrumentos utilizados por los actores o agentes de una sociedad para gestionar, controlar y evaluar los ciclos de vida de la información y del documento en general así como el ciclo de transferencia de datos, información y documentos”.¹³

Almada menciona que una política de información es “el estudio de las orientaciones y directrices que rigen la actuación de los diferentes sectores o grupos de la sociedad en la transferencia de información, su disponibilidad, su acceso y recuperación como medio para la comunicación de información entre personas generadoras y usuarias de información”.¹⁴

Así de lo expuesto por Almada y Sánchez se extrae que las políticas de información rigen la actuación y la utilización por parte de los actores o agentes para controlar el ciclo de información, la transferencia de datos, la disponibilidad, el acceso y uso de la información.

Para Dosa, la política de información es un “plan para el desarrollo de servicios y recursos de información y de su utilización más eficaz”.¹⁵

¹³ SÁNCHEZ VANDERKAST, E. J. Panorama de la investigación sobre Políticas de Información en América Latina. Revista Interamericana de Bibliotecología, 2006, vol. 29 n°1, pp. 123-148.

¹⁴ ALMADA DE ASCENCIO, M. Políticas de información y políticas educativas: un vínculo importante para el desarrollo hemisférico. Boletín de política informática, 1999, año 23 n° 6, p.34

¹⁵ DOSA, M. “A future perspective on Information Policy Research Needs”. En: 45º Congreso y Conferencia de la FID. La Habana: FID, 1990. p. 2.

En tanto, Reitz define la política de información como: “Un principio rector, el plan o curso de acción en materia de recursos de información y tecnología adoptadas por una empresa, organización, institución o gobierno”.¹⁶

Lo anterior se enfoca en que política de información debe obedecer al desarrollo de los servicios y recursos de información, se infiere entonces, que busca una planeación de la información para su posterior utilización.

En lo tocante al acceso a la información a ser "la presencia de un sistema sólido a través del cual la información se pone a disposición de los ciudadanos y otros, con instalaciones de almacenamiento que van desde las bibliotecas físicas a bases de datos digitales",¹⁷ se debe considerar el desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información (TIC) ya que hoy día son parte fundamental al momento de realizar la planeación en materia de utilización de la información, por tal motivo “se deben establecer pues, políticas de información que sean comprensivas con las nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y que sean, además susceptibles a las implicaciones de la Era de la Información en la que estamos inmersos”.¹⁸

¹⁶ REITZ, J. M. Online Dictionary for Library and Information Science. [En línea]. [Fecha de consulta: 17 de agosto de 2016]. Disponible en Internet: Disponible en: http://www.abc-clio.com/ODLIS/odlis_s.aspx.

¹⁷ JAEGER, P. T. Op. Cit. p. 843

¹⁸ MÉNDEZ, E. “Política del Tándem Clinton-Gore en Materia de Información: El Liderazgo de los Estados Unidos”. En: La Sociedad de la Información: Política, Tecnología e Industria de los Contenidos. M. C. S. (Coord.). Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, S. A, 1999. pp. 4.

Con la implementación de las TIC, el acceso a la información resulta más practicable, por lo tanto “para poder manejar adecuadamente las enormes cantidades de información que tenemos hoy en día en una sociedad globalizada y en donde las TIC juegan un papel relevante, es necesario hablar de una planificación efectiva de los recursos y sistemas de información con que cuente una nación y su mejor aprovechamiento por parte de sus ciudadanos”.¹⁹

Con respecto a las bibliotecas, las TIC también han impactado en relación a los servicios que éstas brindan a sus usuarios, de esta manera tenemos entonces que “la tecnología de información y de la comunicación, la Internet y la emergente globalización aunadas a las tendencias de la sociedad de la información, y la también denominada sociedad del conocimientos y del saber; sin embargo, han transformado la manera de brindar dichos servicios”²⁰ bibliotecarios.

En los últimos años, México ha optado por desarrollar plataformas digitales al momento de acercar la información gubernamental a los ciudadanos, así como algunas de las principales bibliotecas del país cuentan con sitios de internet donde cualquier ciudadano puede acceder para recuperar información, esto gracias en gran medida a la utilización de las TIC. Sin embargo hay que considerar que si bien las TIC pueden ser herramientas importantes para brindar acceso a la

¹⁹ DOMÍNGUEZ ARTEAGA, ROSA A. Políticas de información en México: hacia la conformación de una estrategia nacional. II Conferencia Internacional sobre Brecha Digital e Inclusión Social (Leganés, Madrid, del 28-30 de octubre de 2009) Disponible en: <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/12315/politicas%20de%20informacion.pdf?sequence=1>

²⁰ SÁNCHEZ VANDERKAST, E. J. Políticas de información: Políticas de Servicios Bibliotecarios y de Información. Investig. bibl vol.23 no.49 México sep./dic. 2009. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2009000300001

información principalmente en la esfera pública, “también puede crear nuevas áreas de controversia sobre acceso a la información”,²¹ de ahí la importancia de establecer políticas de información acordes con la tecnología y las implicaciones de la misma.

Cabe mencionar que se debe tener en cuenta, para una mayor comprensión en relación a las políticas de información, lo relacionado con sus características, su propósito, su composición o sea qué las sustentan y a qué reglamentan, su línea de acción y el cómo éstas políticas se empatan con la ley, con normas oficiales y con estructuras ideológicas socialmente aceptadas.

De lo antes expuesto sobre política de información se observa a grandes rasgos la complejidad y dimensión del tema.

En este trabajo se entiende que una política de información deberá orientarse al cumplimiento de garantizar el derecho a la información mediante un plan determinado, donde se considere y tenga incidencia la sociedad en general para controlar y acceder a la información. Medina menciona que “la definición de las política de información dependerá del valor e importancia que la propia información tenga para una sociedad en un tiempo y lugar en específico”

²¹ JAEGER, P. T. Op. Cit. p. 844

Para México, “las acciones más destacadas en materia de políticas de información sucedieron [...], específicamente a partir de los periodos conocidos como “el desarrollo estabilizador (1958-1970)” y “el desarrollo compartido (1970-1982)”²²

Hoy día mediante, entre otras cuestiones, la reafirmación o reformas políticas de leyes, decretos e institutos, México busca garantizar el derecho a la información de los ciudadanos que residen en territorio nacional.

Ejemplo de ello es la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual entró en vigor el 12 de junio de 2002.²³ De ésta ley se desprende la creación, por Decreto Presidencial, del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI).²⁴

Visto todo lo anterior, en este punto, es necesario mencionar que se tomará como única guía en adelante la visión de Jaeger sobre política de información, ya que, de acuerdo a él la política de información es “la combinación de leyes, reglamentos, normas y directrices que orientan la creación, gestión y uso de la información” y esto corresponde perfectamente a los documentos que en materia de políticas de información sobre bibliotecas públicas en México se contemplaran y estudiaran en el desarrollo del presente trabajo.

²² ESCOBEDO ROMERO, JUAN Y RIVERA AGUILERA LUIS ROBERTO. Las políticas de información: antecedentes internacionales y situación actual en México. Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública Vol. 5 • Núm. 10 • Jul.-Dic. 2012 • p. 51

²³ MÉXICO. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 6/2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2012, p. 25.

²⁴ MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Decreto, por el que se crea el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México: Diario Oficial de la Federación, 2002.

1.3 Categorización de Política de información.

Una política puede ser vista desde un entorno amplio, es decir genérico, en la sociedad global o un espacio específico en una sociedad local. Montviloff menciona que una política “es una serie de principios y estrategias que orientan un curso de acción para alcanzar un objetivo determinado.

Las políticas pueden desarrollarse a nivel orgánico o institucional (micropolítica) o a nivel nacional, regional o internacional (macropolítica). Las políticas están contenidas en los llamados instrumentos de política. Estos pueden ser de las siguientes clases:

- Instrumentos jurídicos (constitución, leyes y decretos del parlamento, reglamentos, tratados internacionales, etc.)
- Instrumentos profesionales (códigos de conducta, deontología, etc.)
- Instrumentos culturales (costumbres, creencias, tradiciones, valores sociales, etc.)²⁵

²⁵ MONTVILOFF, V. “Política nacional de información”. IFLA pre-session seminar. IFLA, 1995.

Anderson, citado por Velázquez²⁶, categoriza la política de información como se muestra en el siguiente cuadro.

Categorización de política de información	
Micropolíticas	conjunto de esfuerzos de los individuos, de las compañías y de las comunidades en asegurar la acción gubernamental favorable para ellos mismos
Políticas de subsistemas	centradas en los sectores de actividades funcionales, por ejemplo la conservación y operación de acueductos, la cual implica lazos entre comités del congreso, las agencias administrativas y los grupos de interés
Macropolíticas	cuando la comunidad y los líderes del gobierno traen a discusión y determinación políticas públicas

Cuadro de elaboración propia a partir de “Silvia Diana Velázquez Merlo. Políticas de información en el sistema nacional de educación superior tecnológica. UNAM. 2006. p.6”

De lo anterior se extrae que tanto Montviloff como Anderson se refieren en sus categorizaciones al respecto de las llamadas Micropolíticas, y Macropolíticas, aunque con sus respectivas acepciones. Además, Anderson menciona dentro de las macropolíticas a las políticas públicas. Aquí se debe destacar que “los análisis políticos difieren sobre cuáles son las bases y límites de lo que constituye una

²⁶ VELÁZQUEZ MERLO, SILVIA D. Políticas de información en el sistema nacional de educación superior tecnológica. UNAM. 2006. pp.6

política pública, aunque al parecer hay un consenso en ver a la política pública como un proceso. Aun así, resulta ser problemática porque involucra diversas organizaciones político-administrativas, el cómo las acciones son implantadas, los términos de la agenda, la movilización de fuerzas políticas, la evaluación de resultados, etc.”²⁷

Para Cornella “se entienden por políticas de información el conjunto de leyes, regulaciones, planes y acciones, desarrolladas por las administraciones públicas [...].

Las acciones en esta dirección pueden clasificarse en cuatro grandes grupos:

“• Acciones legislativas o reguladoras (muchas de las leyes de las que más se habla en estos momentos son leyes informacionales, es decir, leyes que tratan básicamente de la información como derecho, deber o recurso, como las leyes de propiedad intelectual, patentes, protección de datos, o incluso el código penal[...]; estas entre otras muchas leyes y disposiciones...).

• Desarrollo de infraestructuras; aunque una gran parte de las infraestructuras informacionales son hoy construidas por el sector privado, hay otra parte cuya responsabilidad recae en las administraciones, como las redes de banda ancha para usos académicos o de investigación, la conexión a la Red desde las escuelas, bibliotecas y otros centros de acceso público, como por ejemplo oficinas de correos, etc.

²⁷ GARCÍA GUEVARA, PATRICIA. Género, Educación y Política Pública. México: Revista La Ventana N° 21, 2005. Disponible en: <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/laventan/Ventana21/70-89.pdf>

- Desarrollo de infoestructuras; tirar cables es básico, pero no es suficiente. Los poderes públicos tienen una gran responsabilidad a la hora de conseguir que lo que circula por la Red resulte de utilidad para favorecer el crecimiento del país, que es la forma de conseguir una mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.
- Mejora de la gestión de la información en las administraciones públicas. Primero, porque de esta forma se aumenta la eficiencia de la administración (¿qué es ésta sino gestión de información?), algo que los ciudadanos exigen de manera creciente. Y también, porque esas acciones pueden tener un poderoso efecto de demostración y ejemplo en las empresas, en el sector privado”²⁸

Hernon y Relyea, mencionan sobre políticas de información gubernamental, que estas se dirigen a:

“Crear portales para proporcionar información y recursos sobre un tema en los tres niveles de gobierno federal.

A través del portal realizar búsquedas más complejas y genera guías para la navegación de los recursos electrónicos y fuentes de consulta de los impresos. Crear software especializado para el e-gobierno, que puede consistir en aplicaciones de uso personal”²⁹

²⁸ CORNELLA ALFONS. ¿Economía de la información o Sociedad de la información?. ESADE Barcelona. Marzo 1998. p. 12. Disponible en: <http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catcomp/material/doc2eco.pdf>

²⁹ MEDINA H. MARÍA DE LOS ÁNGELES. Políticas de información en los planes de desarrollo estatales para impulsar la sociedad del conocimiento. México: universidad nacional autónoma de México., 2015.

1.3.1 Política nacional de información

Para este trabajo es importante abundar en la llamada política nacional de información de ésta se encuentra que “la premisa fundamental de una política nacional global de sistemas y servicios de información es que todo sistema económico, social y político operará con más eficiencia si se establece un mecanismo que garantice que los responsables, planificadores, gerentes, ejecutivos e investigadores del gobierno y los sectores privados y profesionales tienen acceso puntual a datos e informaciones actualizados, pertinentes y fiables”.³⁰ Lo anterior es posible cuando se piensan, diseñan e implementan políticas de información razonadas en sentido de hacer accesible la información requerida por los diferentes sectores de una nación, para ello además se requiere que dichas políticas contemplen los espacios físicos que funjan como facilitadores de información.

En un contexto internacional, se observa que los países de América del Norte, Estados Unidos y Canadá, son los que han desarrollado, junto con Inglaterra y otros países miembros de la Unión Europea, un modelo de desarrollo para la política de información nacional, que tiene entre sus elementos:

- “1. La protección de los derechos de autor
2. Disposiciones para el acceso a la información pública
3. El desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones
4. La aplicación y uso de la tecnológica para promover los aspectos anteriores

³⁰ MONFILOT Op. Cit. p.. 7

Mediante esos elementos se derivan la creación de programas y, en algunos casos, el establecimiento de leyes”.³¹

En México existen como mecanismo de acceso a la información de carácter social, leyes, reglamentos y disposiciones jurídico legales disponibles para los ciudadanos. Se pretende responder a las necesidades de información ciudadana mediante servicios de información públicos proporcionados por el Estado a través del gobierno y regulados por los mencionados mecanismos.

Mediante el acceso a bases de datos, bibliotecas, unidades de información, etc., ya sea utilizando tecnologías de la información o no, en el país se suministra información para los diferentes estratos de la sociedad.

Por último cabe mencionar que “la finalidad de una política nacional de información es el acceso y la utilización óptima de los conocimientos especializados y profesionales, la información científica, técnica, social y económica y las técnicas desarrolladas o disponibles en el país y en otras partes del mundo como recurso destinado a resolver problemas y para el desarrollo en todos los sectores de la sociedad”.³²

³¹ ESCOBEDO ROMERO, JUAN Y RIVERA AGUILERA, LUIS ROBERTO, Op. Cit . p. 44-45

³² *Ibíd*em p. 8

1.3.2 Política pública de información

De acuerdo con Velázquez, “la implementación de políticas públicas de información, debe incidir directamente en la promoción de la información y su articulación para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, además de aportar condiciones para el desarrollo y transformación social y política, así como estimular esfuerzos que puedan integrar los planes, programas, proyectos y acciones existentes encaminadas al acceso a la información”.³³ Además, en el campo de la información, los usuarios también tienen obligaciones tales como “hacer posible que la pluralidad y la diversidad del multiculturalismo sean registradas en piezas informativas, que la infodiversidad en las fuentes impresas y electrónicas esté presente y sea visible”³⁴

Por lo anterior, resulta imperioso establecer, reforzar e investigar, las políticas de información que garanticen una mejora en lo referente al acceso a la información por parte de la sociedad, pero además es oportuno recalcar que es preciso contar con instituciones públicas donde, llevando a cabo y considerando tanto políticas de información a nivel nacional como internacional se pueda hacer garante el derecho de los ciudadanos a estar informados.

³³ VELÁZQUEZ M. SILVIA. Op. Cit . 6.

³⁴ MORALES CAMPOS ESTELA. Las sociedades multiculturales y su relación con la Bibliotecología. [En línea]. [Fecha de consulta: 1 de marzo de 2016]. Disponible en Internet: http://cuib.unam.mx/publicaciones/9/diversidad_cultural_ESTELA_MORALES_CAMPOS.html

Tomando en consideración que “el drástico crecimiento de Internet durante los últimos años probablemente sea la exigencia más importante que afecta a las organizaciones y sus prácticas cotidianas”³⁵ se debe, además, tratar de garantizar que los ciudadanos tengan acceso a internet y a las tecnologías de la información disponibles mediante políticas de información acordes a los requerimientos de la sociedad.

1.4 Funciones de la política de información

Las funciones que desempeñe la política de información dependerán de la situación específica de cada entorno social. Para Caridad la política de información deberá considerar y cumplir con las siguientes funciones:

- “1.- Análisis de la situación que prevalece.
- 2.- Definición de los objetivos a alcanzar.
- 3.- Establecimiento de los criterios de actuación.
- 4.- La formación, capacitación y actualización de la sociedad.
- 5.- Promoción del acceso y uso de la información.
- 6- Seguimiento de las políticas implementadas”³⁶

³⁵ HERNÁNDEZ PACHECO, F. Gestión y desarrollo de recursos humanos en bibliotecas. México: Universidad Complutense de Madrid: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, Library Outsourcing, 2012.

³⁶ CARIDAD, M. et al. Op. Cit. pp. 23-24.

También resulta pertinente anotar que la política de información deberá considerar el flujo de la información, como un proceso por el que transcurre la información para su búsqueda, su recuperación, análisis, interpretación, evaluación, síntesis, asimilación, generación, composición, reproducción, distribución, recolección y almacenamiento, organización y control.

Sánchez y Vega, hacen referencia, en los siguientes puntos, a las funciones y objetivos de una política de información, señalan que se diseñan:

“• Para identificar las necesidades y regular las actividades de los individuos, la industria y el comercio, de todos los tipos de instituciones y organizaciones y de gobiernos nacionales, locales o supranacionales.

- Regular la capacidad y la libertad de adquirir, poseer, guardar, usar y transmitir la propia información.

- Interactuar estrechamente, no sólo con las dirigidas hacia archivos y bibliotecas, sino también con políticas de campos convergentes como la informática y las telecomunicaciones.

- Su finalidad es el acceso y la utilización óptima de los conocimientos especializados y profesionales, la información científico-técnica, social y económica y las técnicas desarrolladas o disponibles en el país y en otras partes del mundo como recurso destinado a resolver problemas para el desarrollo de todos los sectores de la sociedad.

- Para trazar una política se hace necesario un análisis detallado de las necesidades individuales y globales en forma tal que se tengan en cuenta los requerimientos y expectativas de aquéllos que estarán regidos por tales políticas.

- Deberán abarcar todos los sectores de la sociedad y la economía, que de una forma u otra estén vinculados a la investigación, innovación, producción, tecnología, docencia, comercialización, etc.”³⁷

³⁷ SÁNCHEZ DÍAZ, MARLERY y VEGA VALDÉS, JUAN CARLOS. Consideraciones teóricas y estado actual de la implementación de las políticas de información en América Latina. ACIMED, may.-jun. 2003, vol.11, no.3, p. 10-11.

Entonces, tenemos que las funciones de la política de información consideran diversos aspectos en relación a la ejecución de las mismas, al acceso, a los problemas, entornos sociales y tecnológicos de la información, así como el seguimiento de la operatividad de la política en el empleo de la sociedad. De esta manera, las políticas de información pueden servir para lograr mejores niveles de vida y para garantizar un libre acceso al conocimiento, conocimiento que es susceptible de crear productos o sea documentos, también éstas políticas pueden coadyuvar como orientación para la toma de decisiones en la función pública del Estado.

Para el presente trabajo es fundamental resaltar que, en el mundo, la biblioteca pública representa una valiosa fuente de información para las diferentes comunidades de un país y es una institución con carácter de igualdad social, donde el Estado puede apoyarse en la consecución del derecho y acceso a la información para la ciudadanía, es por ello que el investigar sobre las políticas de información que se encuentran vigentes en materia de las bibliotecas públicas en México es una oportunidad apreciable para la profesión bibliotecológica y para el estudio de dichas políticas.

En este sentido, y a modo de referencia, el siguiente capítulo aborda, de manera general, a la biblioteca pública en México, entre otras cuestiones, se hace incapie en la organización y funcionamiento de la misma.

Capítulo 2.

LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN MÉXICO

2.1 Introducción

Dentro de un Estado de carácter democrático es indispensable establecer instituciones que brinden acceso a servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la estructura social, así como garantizar servicios públicos que apoyen a satisfacer las necesidades generales de la sociedad, tales como los servicios de información, y a su vez fomentar la democratización y el buen entendimiento entre los ciudadanos y el propio Estado.

En este capítulo se hace un esbozo sobre la biblioteca pública en México, se presentan algunas definiciones de carácter internacional y de carácter local sobre la biblioteca pública; se expone el panorama actual en relación al estado que guardan las bibliotecas del país de manera general, tomando en cuenta las características de las mismas; se exhibe la Red Nacional de Bibliotecas donde es anotado, entre otras cuestiones, que ésta Red es coordinada por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, y está conformada por 31 redes estatales y 16 redes delegacionales.

Más adelante se hace mención de las redes estatales de bibliotecas y se enlistan los servicios básicos que de conformidad con la Secretaría de Cultura prestan las bibliotecas. De las redes estatales se escribe que están conformadas por: La Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas; La biblioteca pública central; Las bibliotecas públicas regionales; Las bibliotecas municipales y; En la Ciudad de México, cada una de las 16 delegaciones cuenta con su propia red de bibliotecas.

Con respecto a los servicios se obtiene que tienen como objetivo vincular a la población con los libros, y desarrollar su gusto por la lectura a partir del conocimiento de las necesidades de cada comunidad, algunos de ellos son: Préstamo interno con estantería abierta; Préstamo a domicilio; Servicios de consulta; Orientación a usuarios; etcétera.

Por último se resalta que para una mayor profundidad en el tema, es necesario reconocer y mostrar las políticas de información que en el tópico bibliotecario tengan injerencia en las bibliotecas públicas del territorio nacional y abundar en mayor medida sobre qué tan democráticas resultan ser las bibliotecas para los usuarios.

2.2 Biblioteca pública

En primera instancia, se considera indispensable reconocer a la biblioteca pública de manera general, para posteriormente indagar sobre la misma y sus aristas dentro del territorio mexicano, así se encuentra a la biblioteca pública como una institución con fundamentos en la prestación de servicios de información sin ningún tipo de discriminación social, y se percibe a la misma, como un medio para fortalecer a las naciones en relación a reforzar el derecho a la información que tiene la ciudadanía.

A este respecto se encuentra que en las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas una biblioteca pública es:

“una organización establecida, respaldada y financiada por la comunidad, ya sea por conducto de una autoridad u órgano local, regional o nacional, o mediante cualquier otra forma de organización colectiva. Brinda acceso al conocimiento, la información y las obras de la imaginación gracias a toda una serie de recursos y servicios y está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sean cuales fueren su raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de instrucción.”³⁸

En un sentido más amplio de acuerdo con el Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública, ésta es:

“un centro local de información que facilita a sus usuarios todas las clases de conocimiento e información. Los servicios de la biblioteca pública se prestan sobre

³⁸ DIRECTRICES IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. 2001, P. 8

la base de igualdad de acceso para todas las personas, sin tener en cuenta su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social. Deben ofrecerse servicios y materiales especiales para aquellos usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios, por ejemplo, minorías lingüísticas, personas con discapacidades o personas en hospitales o en prisión.”³⁹

Aquí además de lo estipulado por las Directrices anteriores, se incluyen los servicios especiales para usuarios que podríamos llamar no convencionales como las minorías lingüísticas y demás que se encuentran en esta definición. También resalta el que la biblioteca pública debe facilitar a los usuarios toda clase de información, se percibe entonces que, los usuarios al asistir y hacer uso de los servicios de información dentro de la biblioteca de su comunidad estarían en posibilidad de trasladar y ejercer su derecho a la obtención de información de diferente índole desde la biblioteca pública.

También, en las Directrices de IFLA/UNESCO dentro de lo escrito sobre la finalidad de la biblioteca se señala que ésta desempeña “un importante papel en el progreso y el mantenimiento de una sociedad democrática al ofrecer a cada persona acceso a toda una serie de conocimientos, ideas y opiniones.”⁴⁰ Por lo consiguiente, en este documento, el derecho a la obtención de información y el uso de la misma se manifiesta de manera democrática.

³⁹ IFLA. Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública, 1994. Texto vigente. Disponible en: <http://archive.ifla.org/VII/s8/unesco/span.htm>

⁴⁰ DIRECTRICES IFLA/UNESCO , Op. Cit. p. 8

De acuerdo a lo anterior, dentro de la biblioteca pública, además de los servicios tradicionales como el préstamo, la consulta, etcétera, se podría brindar asesoría relacionada con el devenir cotidiano como puede ser el pago de servicios gubernamentales, orientación referente a instituciones públicas dependientes del Estado como las encargadas de los servicios de salud, bancarios, académicos, entre otros.

Por su parte, la Ley General de Bibliotecas de México señala que se “entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.

La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de libros, impresos y digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.”⁴¹

Se observa que esta definición menciona la cantidad mínima de acervo para el establecimiento de una biblioteca pública, incluye también el carácter gratuito de este establecimiento y menciona dentro de la finalidad de la biblioteca el acceso a los servicios bibliotecarios de manera democrática, esto último, en concordancia

⁴¹ MÉXICO. Ley General de Bibliotecas. Op. Cit. CAPITULO I. Disposiciones Generales. ARTICULO 2º

con lo anotado respecto a la finalidad de la biblioteca pública mencionado en las directrices de IFLA/UNESCO.

De acuerdo con lo visto hasta aquí, la biblioteca pública debe garantizar a los ciudadanos el acceso a todo tipo de información. Se discierne que ésta institución beneficia el acceso y la obtención de información para el crecimiento de la ciudadanía y la garantía que el ser humano debe tener de acceder a información que le permita su desarrollo personal en las diferentes vertientes de la vida, como lo económico, social, lo recreativo, etcétera, y una convivencia sana dentro de su entorno apoyado en políticas de información acordes con los desafíos y las demandas ciudadanas.

A este respecto, Morales menciona que “en las políticas de información implantadas en México [...] se considera que el ejercicio real de la democracia y de la libertad significativa que cada ciudadano tenga la oportunidad de informarse, leer, comunicarse, discutir y participar, para motivar la creatividad, el conocimiento científico y el progreso tecnológico, con el fin de modificar comportamientos y elevar niveles de conceptualización teórica.”⁴² De esta manera al contar con políticas de información e instituciones como la biblioteca pública que permitan el acceso democrático a la información en el país, se estará en mejores condiciones de ejercer el derecho a la información.

En este sentido, Hernández y Quezada opinan que “es importante recordar que la biblioteca pública es democrática por excelencia, al facilitar servicios de carácter

⁴² MORALES CAMPOS, ESTELA. La diversidad informativa latinoamericana en México. México. UNAM: Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos.2001. pág. 302.

informativo y formativo en un contexto de inclusión y diversidad, de libertad y de paz, así como en un marco propicio para la convivencia que, no obstante los avances de las tecnologías, estará presente por muchos años en la cotidianidad de las poblaciones.”⁴³

Es substancial resaltar, aunque no es un tema que se deba abordar a fondo en este trabajo, que tal como señalan los anteriores autores, no obstante la tecnología y los medios existentes que permiten el acceso a la información, la biblioteca pública sigue teniendo cabida en las sociedades, debido en gran medida a la democratización del acceso a la información y el espacio físico que brinda para que los usuarios hagan uso de los servicios de la propia biblioteca sin más restricción que la que señale la política que tenga injerencia en ella.

Con el advenimiento de avanzadas computadoras y dispositivos móviles-celulares, tablet, computadoras portátiles, lectores electrónicos de libros, etcétera- se puede acceder de forma rápida a información prácticamente de toda índole, sin embargo gran cantidad de esa información no cuenta con un respaldo que asegure su autenticidad o calidad. La biblioteca pública, en teoría y esencia, asegura que la información que en ella se obtiene ha sido seleccionada, clasificada y catalogada de acuerdo a normas específicas que orientan al usuario para que éste pueda cerciorarse qué tipo de información está obteniendo y tenga la oportunidad de seleccionar la que mejor le convenga de manera tangible.

⁴³ HERNÁNDEZ PACHECO, FEDERICO Y QUEZADA ESCAMILLA, DIANA. Los recursos humanos en las bibliotecas públicas de México: una investigación exploratoria. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2016000100017

Por otra parte, la biblioteca pública además funge como un igualador social al no tener restricciones de uso en relación con prerrogativas que pueden impedir o dificultar el acceso a la información a la ciudadanía ya que en ella condiciones primordiales de acceso a la información como la economía, nivel educativo, ideología política o religiosa no son impedimento para que la persona que hace uso de los servicios informativos de la biblioteca cuente su derecho a disponer de la información que se encuentra en la misma.

También el o los espacios con los que cuente la biblioteca servirán para cubrir diferentes necesidades propias de los usuarios, entre ellas, se puede mencionar el apoyo al estudio, a la lectura en general o el encuentro para el debate o intercambio de ideas e información entre los usuarios.

En otro tenor, dentro de políticas de información con injerencia en México como el Manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública 1994; Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas; Ley General de Bibliotecas de México y la; Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, se encuentra lo que se entiende como los elementos básicos para el establecimiento de una biblioteca pública, los cuales comprenden aspectos fundamentales en materia de edificio, financiación, personal, servicios, acervos y principios ideológicos, estos aspectos se detallan en el siguiente cuadro:

Elementos básicos para el establecimiento de una biblioteca pública

	Edificio	Financiación	Personal	Servicios	Acervo	Principios ideológicos
Manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública 1994	Edificios bien situados, buenas salas de lectura y estudio	Bajo la responsabilidad de las autoridades locales y nacionales	Bibliotecario. Es indispensable su formación permanente para que pueda ofrecer servicios adecuados.	Tecnologías adecuadas y un horario suficiente y apropiado. Servicios de extensión para quienes no pueden acudir a la biblioteca. Servicios bibliotecológicos adaptados a las necesidades de las comunidades rurales y urbanas	Los fondos [...] han de incluir todos los tipos de medios y tecnologías modernas y materiales tradicionales. Los materiales han de reflejar las tendencias actuales y la evolución de la sociedad, así como la memoria del esfuerzo e imaginación del ser humano	Igualdad de acceso de todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social.
Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas	Deben estar diseñados de modo que reflejen las funciones del servicio de bibliotecas, ser accesibles a todas las personas de la comunidad y lo suficientemente flexibles como para adaptarse a servicios nuevos y a cambios en los ya existentes. Tienen que estar situados cerca de otros lugares de actividades de la comunidad.	Las fuentes primordiales son: los impuestos locales, regionales o estatales y las subvenciones globales del Estado, la región o el municipio.	Debe disponer de una cantidad adecuada de personal formado adecuadamente. Categorías de personal: Bibliotecarios titulados; auxiliares de biblioteca; personal especializado; personal de apoyo.	Préstamo de libros y de documentación en otros soportes; dotación de libros y otros materiales para su uso en la biblioteca; servicios de información con medios impresos y electrónicos; servicios de asesoramiento a los lectores, comprendida la posibilidad de reservar obras; servicios de información a la comunidad; educación de los usuarios, comprendido el apoyo a programas de alfabetización; programas y realización de actos culturales.	Materiales en los medios adecuados para colaborar en los procesos de aprendizaje escolar y extraescolar- Los fondos deberán incluir acceso a formatos adecuados a determinados grupos de clientes, por ejemplo, en Braille o libros sonoros para los invidentes.	no deben estar sometidas a ningún tipo de presión ideológica, política, religiosa o comercial
Ley General de Bibliotecas de México		Los Gobiernos, Federal, Estatales y Municipales		Consulta de libros, impresos y digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e Información	Acervo impreso o digital de carácter general superior a 500 títulos, catalogados y clasificados. Colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales y, en general cualquier otro medio que contenga información afín.	
Ley de Bibliotecas del Distrito Federal		Gobierno Federal y Gobierno del Distrito Federal	Bibliotecario; Personal especializado de acuerdo a las normas internacionales	Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo; Préstamo individual y colectivo; Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes. Todo servicio es gratuitos, con excepción de aquéllos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado.	Acervo bibliográfico en cualquier formato, tecnologías de la información y comunicación. Deberán contar con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas que formen el marco jurídico del Distrito Federal. También deberá contar con elementos que permitan a los usuarios acceder a la normatividad generada por el Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y todo tipo de información gubernamental	Acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica.

Cuadro de elaboración propia a partir del Manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública 1994; Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas; Ley General de Bibliotecas de México y la; Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.

2.3 Biblioteca pública en México

México, cuenta con un sistema de información que se trata de apegar a las demandas de la sociedad, sin embargo, apuesta en gran medida a la implementación de servicios de información en plataformas digitales encaminados a resolver interrogantes propias del sistema político y la función administradora del Estado, a este respecto, en un panorama general, tenemos que “a través de la historia del hombre, la información ha sido una premisa para el desarrollo social e individual. En la inminente Sociedad de la Información estos planteamientos son aún más evidentes: las sociedades desarrolladas y ricas en información tienen acceso a una tecnología avanzada, mientras que las sociedades en vías de desarrollo dependen de aquéllas para su desarrollo industrial y/o cultural.”⁴⁴ Así nuestro país encaminado a un desarrollo en materia de información apuesta a la tecnología y, al establecer políticas de información, tiene poca consideración de resaltar a las bibliotecas, en especial a las de carácter público, dentro de las políticas antes mencionadas. Reduce a la biblioteca pública en función de entidad de carácter cultural, dando escaso valor al potencial de las misma en materia de difusión de servicios de información que permitan a la sociedad contar con espacios de perfil público para obtener información que coadyuve al avance del sistema informativo del país.

⁴⁴ CARIDAD, M. et al. Op. Cit. p. 22

Teniendo en consideración la cantidad significativa de bibliotecas públicas con las que el Estado mexicano cuenta, de acuerdo a la Secretaría de Cultura y la Dirección General de bibliotecas⁴⁵, en la actualidad México dispone de 7,413 bibliotecas públicas, es de resaltar el desapego que el mismo Estado ha tenido para dichas instituciones, que de acuerdo a las políticas de información bibliotecaria, tanto nacional como internacional, deberían contribuir para que la ciudadanía tuviera mejores condiciones en materia de acceso a la información de manera democrática.

Si bien es cierto que algunas de las bibliotecas públicas funcionan como lugares de difusión cultural, donde se realizan actividades que brindan beneficios como sitios para el estudio y la recreación de los usuarios, éstas bibliotecas, además de lo referente a servicios culturales, en esencia deberían contribuir a la “creación y el mantenimiento de una sociedad bien informada y democrática y [ayudar] a que la gente actúe con autonomía enriqueciendo y mejorando su vida y la de la comunidad.”⁴⁶

A este respecto, encontramos que los acervos con los que cuentan las bibliotecas tendrían que responder a las “necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de cada localidad,”⁴⁷ por lo que se intuyen servicios

⁴⁵ MÉXICO. Secretaría de Cultura. la Dirección General de bibliotecas. Red Nacional de Bibliotecas Públicas. . (Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2016). Disponible en: http://dgb.conaculta.gob.mx/dgb/info_detalle.php?id=6

⁴⁶ DIRECTRICES IFLA/UNESCO. 2001. Op. Cit. p. 13

⁴⁷ MÉXICO. Ley General de Bibliotecas. Op. Cit. CAPITULO II. De la Red Nacional de Bibliotecas Públicas . ARTICULO 7º

que incluyan el acceso a información de interés social como la política, la actividad económica e información referente a servicios públicos como la salud, la seguridad pública o el desarrollo social.

En este contexto, cabe hacer mención que la intención de la biblioteca pública de acuerdo con IFLA/UNESCO es “facilitar recursos informativos y prestar servicios mediante diversos medios con el fin de cubrir las necesidades de personas y grupos en materia de instrucción, información y perfeccionamiento personal.”⁴⁸

Sin embargo, específicamente en México, podemos apreciar que la anterior finalidad se encuentra muy lejos de cumplirse, ya que si bien, en algunas bibliotecas públicas se encuentra la posibilidad de prestar servicios bibliotecarios básicos que requiere una comunidad, en la gran mayoría de ellas no se cuenta con recursos suficientes para funcionar, en muchas ocasiones, ni medianamente, coartando el importante motor de cambio democrático que la biblioteca pública y los servicios de información que ésta proporciona pueden llegar a ser para la sociedad mexicana.

De acuerdo con Hernández, “según la IFLA y la UNESCO, la libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de la persona son valores humanos fundamentales que sólo podrán alcanzarse si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo dentro de la sociedad. En este sentido, se mira hacia las bibliotecas públicas, pues son éstas las instituciones que esos organismos internacionales señalan como las puertas

⁴⁸ GILL, Philip [et all]. Directrices IFLA/UNESCO. Op. Cit. p. 26

locales al conocimiento.”⁴⁹ aunque, con todo las bibliotecas públicas en México no han establecido un panorama visible que contribuya a lo antes mencionado por el autor.

Además de lo anterior, si se considera que “la disponibilidad y el libre flujo de información son herramienta indispensable [...] en una sociedad democrática”⁵⁰ y pensamos a la biblioteca pública de México como un espacio de acceso a la información se podrá fijar una posible evolución de la función de la biblioteca pública a un desarrollo de las bibliotecas a ser vistas como propietarias y difusoras de varias funciones esenciales de la sociedad democrática, entre ellas el acceso a información que permita no sólo el conocimiento cultural y la recreación sino que además se brinde acceso a la información que proporcione educación sobre nociones democráticas, y la creación de un espacio público para empoderar a la sociedad en relación al acceso a la información.

En este punto, es de resaltar que las bibliotecas públicas de México son de acuerdo a la Ley General de bibliotecas financiadas desde “los Gobiernos, Federal, Estatales y Municipales, dentro de sus respectivas jurisdicciones [los cuales según la propia ley], promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas.”⁵¹

⁴⁹ HERNÁNDEZ PACHECO, F. El papel de la biblioteca pública en el marco de la internacionalización. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información. 2013. p. 364

⁵⁰ JAEGER, PAUL T y BURNETT, GARY . Information Access and Exchange among Small Worlds in a Democratic Society: The Role of Policy in Shaping Information Behavior in the Post-9/11 United States. The Library Quarterly: Information, Community, Policy, Vol. 75, N° 4 (October 2005), pp. 464-495

⁵¹ MÉXICO. Ley General de Bibliotecas. Op. Cit. CAPITULO I. Disposiciones Generales. ARTICULO 4º

Cabe mencionar también, que las bibliotecas del país deben ser vistas como un servicio público que proporciona el Estado, de tal manera tenemos que las bibliotecas públicas cumplen una misión de interés público, general y colectivo; el cual lo asegura, reglamenta y controla el Gobierno, por consiguiente se puede decir que los servicios públicos bibliotecarios de México son los que por obligación el Estado, a través del Gobierno, establece, administra y financia por medio de diferentes mecanismos institucionales y legales.

En este contexto, “entre los servicios públicos que el Estado administra, a través de los diferentes Gobiernos del país, para proveer a la población de información, se encuentran los servicios públicos de biblioteca o servicios públicos bibliotecarios, los cuales forman parte tanto de las políticas públicas que proyecta la administración pública como la ejecución que implican obras públicas financiadas mediante el erario público.”⁵²

2.3.1 Características

Debido a la particularidad que tienen las políticas de información bibliotecaria en cada Estado de la República Mexicana, sería erróneo escribir que existen características iguales para todas las bibliotecas públicas del país, incluso se debe considerar que, como se verá más adelante, existen Estados que no cuentan con políticas definidas en materia de índole bibliotecaria. No obstante lo anterior, se pueden establecer características generales que atañen a las bibliotecas de acuerdo con el propio Estado.

⁵² MENESES TELLO, FELIPE. Seminario servicios bibliotecarios para comunidades multiculturales. Esquema 6. © 2006. Dr. Felipe Meneses Tello

Para el presente trabajo, el documento indispensable que aporta una panorámica general que sirve para determinar las características que tienen las bibliotecas públicas en México es sin duda la propia Ley General de Bibliotecas⁵³, de ésta ley cuya última reforma corresponde al año 2015 se extraen las siguientes características de las bibliotecas públicas del país:

1. Su establecimiento, sostenimiento y organización corresponden a los Gobiernos Federal, estatal y municipal del país.
2. Son establecimientos que contienen un acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados.
3. Se encuentran destinadas a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo con el que cuentan.
4. Ofrecen, en forma democrática el acceso a servicios de información, y otros servicios culturales complementarios.
5. Su acervo puede comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales y, en general cualquier otro medio que contenga información.
6. Son establecidas desde el Estado como un servicio público.
7. Se encuentran dentro de una Red Nacional de Bibliotecas, la que Integra los recursos de las bibliotecas públicas y coordinar sus funciones para fortalecer y optimizar la operación de éstas.

⁵³ MÉXICO. Ley general de bibliotecas. Op. Cit.

8. Sus colecciones se seleccionan, determinan y desarrollan desde una Secretaría de Estado, denominada Secretaría de Cultura, de acuerdo con el programa correspondiente.

9. Pertenecen a un Sistema Nacional de Bibliotecas, el que está compuesto por todas aquellas escolares, públicas, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado.

10. Prestan sus servicios sobre la base de igualdad de acceso de todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social.

Se resalta entonces que las bibliotecas públicas cumplen con brindar servicios bibliotecarios para satisfacer las necesidades de información de la población desde una visión democrática sin distinción de índole discriminatorio para cualquier ciudadano que haga uso de ellas desde la una base de respeto y tolerancia. Además las bibliotecas públicas se encuentran dentro de una Red Nacional que contiene a otras bibliotecas con características similares.

2.3.2 Red Nacional de Bibliotecas

La Red Nacional de Bibliotecas Públicas⁵⁴ es coordinada por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, y está conformada por 31 redes estatales y 16 redes delegacionales, cada una de ellas integrada por todas las bibliotecas públicas establecidas en la entidad o delegación respectiva, conforme a los convenios de cooperación celebrados entre el gobierno federal y los gobiernos locales.

Esta Red opera a 7,413 bibliotecas públicas que se encuentran establecidas en 2,282 municipios, - 93.2 por ciento del total existente en el país-, y proporciona servicios bibliotecarios gratuitos. Está considerada como la más grande de América Latina.

La Dirección General de Bibliotecas proporciona entrenamiento al personal que trabaja en la Red Nacional, en tanto los gobiernos locales proporcionan el edificio, el mobiliario y el equipo para la conformación de las bibliotecas, además de asignar y remunerar al personal encargado de atenderlas.

Esta Red tiene como antecedente el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988⁵⁵, cuyo objetivo fundamental fue impulsar entre la sociedad mexicana un acceso igualitario a la educación y la cultura.

⁵⁴ MÉXICO. Secretaría de Cultura. Op. Cit. Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

⁵⁵ MÉXICO. Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3359/48.pdf>

En 1983, se contaba únicamente con 351 bibliotecas públicas en el país, de las cuales 108 se ubicaban en las grandes ciudades y el resto se encontraban en algunos de los 2,378 municipios existentes. Esta infraestructura bibliotecaria resultaba insuficiente para atender a 77 millones de habitantes, por lo que fue necesario implementar mecanismos que permitieran el acceso gratuito a la lectura a un mayor número de mexicanos, a través de servicios bibliotecarios suficientes y adecuados.

Por este motivo, le fue encomendada a la Secretaría de Educación Pública la elaboración y ejecución de un Programa Nacional de Bibliotecas Públicas, cuyo propósito fue el establecimiento y desarrollo cuantitativo y cualitativo de los servicios bibliotecarios coordinados en todo el territorio nacional.

Dicho Programa inscrito en el Plan Nacional de Desarrollo de ese período, se presentó oficialmente el 2 de agosto de 1983.

Esta estrategia consistió fundamentalmente en crear la Red Nacional de Bibliotecas Públicas conocida como RENABIP en esa época, que permitiría contar con un sistema bibliotecario normalizado, interconectado y descentralizado, que hiciera posible establecer servicios bibliotecarios coordinados en todo el país.

La Red Nacional tenía como objetivo primordial brindar servicios bibliotecarios a todos los municipios del país, por lo que se propuso la creación de por lo menos una biblioteca en la capital de cada estado. Como resultado de esta iniciativa se instalaron 31 bibliotecas estatales.; Para 1986, todos los ayuntamientos con una población mayor a 30 mil habitantes contaron con una biblioteca municipal.

Para lograr este objetivo se requirió de la participación de los distintos niveles de gobierno, y el establecimiento de convenios de colaboración entre la Federación, representada por la Secretaría de Educación Pública, los gobiernos estatales, municipales y el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); lo que dio origen a las redes estatales y delegacionales.

En 1988 el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Bibliotecas, con el fin de institucionalizar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y establecer su marco normativo para la distribución de funciones en la operación, mantenimiento y desarrollo de las bibliotecas públicas.

Como parte del programa de modernización de la Red Nacional, incluida en el Programa Nacional de Cultura 2001-2006, en mayo de 2006 fue inaugurada la Biblioteca Vasconcelos que se localiza en Buenavista, con el objetivo de ser el centro o cerebro electrónico de las bibliotecas públicas de la Red Nacional.

Actualmente, la Red Nacional de Bibliotecas opera mediante un esquema descentralizado. La participación del gobierno federal es de carácter técnico y normativo, en tanto que a los gobiernos locales corresponden las tareas y responsabilidades operativas de cada biblioteca.

De conformidad con la propia Secretaria de Cultura los objetivos de la Red son:

Objetivos.

1. Mantener en operación una eficiente infraestructura bibliotecaria que fomente la lectura, y rescate y divulgue los bienes culturales manteniéndolos permanentemente a disposición de los usuarios.
2. Establecer servicios bibliotecarios coordinados que garanticen el acceso libre y gratuito a la lectura y a servicios complementarios.
3. Integrar los recursos de todas las bibliotecas públicas del país y coordinar sus funciones, con el fin de fortalecer y optimizar su operación, así como ampliar y diversificar sus acervos y orientar sus servicios.
4. Establecer un sistema normativo general que regule el funcionamiento y operación de los servicios que prestan las bibliotecas públicas.

2.3.3 Redes estatales de bibliotecas

Como lo estipula la propia Secretaria de Cultura, están conformadas de la siguiente manera:

La Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas:

Es el órgano del gobierno estatal responsable del funcionamiento de las bibliotecas públicas de la red, y constituye el enlace entre la Dirección General de Bibliotecas, los gobiernos municipales y las bibliotecas públicas.

La biblioteca pública central:

Se ubica en la capital del Estado, y posee una infraestructura material y humana mayor que el resto de las bibliotecas, ya que brinda, además de los servicios básicos, otros servicios complementarios y realiza diversas actividades culturales.

Las bibliotecas públicas regionales:

Están en ciudades importantes, y presentan un mayor tamaño, acervo y capacidad que las bibliotecas municipales, además de apoyar a las coordinaciones estatales al fungir como bibliotecas tipo para los recintos pequeños.

Las bibliotecas municipales:

Establecidas en todos los ayuntamientos de las entidades, y a pesar de que poseen inmuebles y colecciones más pequeñas que las regionales, proporcionan los mismos servicios básicos que éstas. En la Ciudad de México, cada una de las 16 delegaciones cuenta con su propia red de bibliotecas, integrada por:

- Una Coordinación Delegacional, que tiene las mismas funciones y responsabilidades que una coordinación estatal.
- Una biblioteca pública central delegacional, que es homóloga a la central estatal.
- Y bibliotecas delegacionales que son equivalentes a las municipales.

2.3.4 Servicios de las bibliotecas públicas en México

Los servicios⁵⁶ que se otorgan en las bibliotecas públicas de la Red Nacional tienen como objetivo vincular a la población con los libros, y desarrollar su gusto por la lectura a partir del conocimiento de las necesidades de cada comunidad.

Para dar atención a los usuarios del país, las bibliotecas proporcionan los siguientes servicios básicos:

Préstamo interno con estantería abierta

Préstamo a domicilio

Servicios de consulta

Orientación a usuarios

Fomento a lectura

De acuerdo con sus dimensiones, recursos y nivel de desarrollo, parte de las bibliotecas ofrecen, adicionalmente:

Módulo de Servicios Digitales con acceso a Internet

Colección Braille

Videoteca

Hemeroteca

⁵⁶ MÉXICO. Secretaría de Cultura. Dirección General de bibliotecas. Servicios. Disponible en: <http://dgb.cultura.gob.mx/#>

Ludoteca

Sala de Usos Múltiples

Sala Juvenil

Sala Multimedia

En el país 4,530 bibliotecas tienen Módulos de Servicios Digitales de ellas 3,917 tienen conectividad a Internet.

Con lo escrito en este capítulo se puede tener un panorama general en lo concerniente a la estructura y organización del sistema bibliotecario de México, así como un punto de vista sobre el estado en el que se encuentran las bibliotecas públicas del país.

Para una mayor profundidad en el tema, es necesario reconocer y mostrar las políticas de información que en el tópico bibliotecario tengan injerencia en las bibliotecas públicas del territorio nacional y abundar en mayor medida sobre qué tan democráticas resultan ser las bibliotecas para los usuarios tomando en consideración determinadas variables de investigación, esto se llevará a cabo en el siguiente capítulo.

Capítulo 3.

POLÍTICAS DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN MÉXICO

3.1 Introducción

Ya que el acceso a la información resulta de vital importancia para cualquier sociedad del planeta, debido a que una sociedad informada tiene mayor voluntad y oportunidad de tomar decisiones en lo social, político, económico, etcétera, es indispensable que dicho acceso se dé de manera democrática y con las mínimas restricciones posibles. En el presente capítulo se aborda lo tocante a legislación bibliotecaria, se consideran las leyes que se ocupan del tema sobre la biblioteca pública, directa o indirectamente, en los Estados de la República Mexicana, se encuentra que Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México (D.F.), Durango, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas, son los Estados que tienen alguna ley relacionada con la biblioteca pública.

También se muestra un cuadro con lo concerniente al edificio, financiación, personal, servicios, acervo y principios ideológicos extrayendo la información de cada ley encontrada por Estado de la República, contemplando también la Ley General de Bibliotecas de México.

Se hace un análisis de las leyes de los 17 estados que se consideraron, tomando en cuenta que son los únicos que tienen una legislación vigente en materia de biblioteca o similar.

Para realizar el análisis se utilizaron los siguientes puntos, de conformidad con la hipótesis planteada para este trabajo: Accesibilidad; Igualdad social y; Servicios.

La forma de mostrar los resultados, se presenta en tres tablas, donde se exponen los anteriores puntos, tomando en cuenta: el artículo, la fracción o sección en donde se trate de forma directa las cuestiones a analizar.

De acuerdo a la hipótesis; se llegó a la conclusión de que se cumple la postura de este planteamiento en su totalidad. Finaliza el capítulo destacando que esto es en teoría pero se podría realizar una posterior investigación de campo en donde se compare si efectivamente esto se lleva a cabo.

3.2 Legislación de Bibliotecas Públicas de los Estados de la República Mexicana

México, en la actualidad, cuenta con una estructura político social, heredada y reforzada a través de su historia, dicha estructura le permite constituirse como “una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación”.⁵⁷

Los Estados que conforman la República Mexicana son 31 más la Ciudad de México, a continuación se presentan en orden alfabético: Aguascalientes; Baja California; Baja California Sur; Campeche; Coahuila; Colima; Chiapas; Chihuahua; Durango; Guanajuato; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Estado de México; Michoacán;

⁵⁷ MÉXICO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 02/1917, Título Segundo. Capítulo I De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno. Artículo 40. Último párrafo reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

Morelos; Nayarit; Nuevo León; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora; Tabasco; Tamaulipas; Tlaxcala; Veracruz; Yucatán; Zacatecas.

En lo tocante a legislación bibliotecaria se tomará en consideración las leyes que hablan o tomen el tema sobre la biblioteca pública, directa o indirectamente, en los Estados, así se encuentra que no todos los Estados cuentan con alguna ley, tal es el caso de: Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Por el contrario los Estados de: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México (D.F.), Durango, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas, sí cuentan con una ley relacionada con las bibliotecas públicas.

Lo anterior se muestra en el siguiente cuadro, donde además se incluyen los objetivos y el año de expedición de la ley correspondiente a cada Estado.

**Legislación de Bibliotecas Públicas de los
Estados de la República Mexicana**

Estado	Ley	Objeto de la Ley	Año
Aguascalientes	Ley de promoción a la lectura, el libro y las bibliotecas para el Estado de Aguascalientes	Es de orden público e interés social y tiene por objeto la promoción de la lectura, el libro y las bibliotecas en el Estado de Aguascalientes	Febrero 2013
Baja California Sur	Ley de bibliotecas para el Estado de Baja California Sur	<p>Es de orden público e interés social y sus disposiciones y sus objetivos son:</p> <p>a) Facilitar a la población el acceso a toda clase de información.</p> <p>b) Contribuir para que los servicios y acervos documentales de las bibliotecas se den sobre la base de igualdad de acceso y respeto del origen cultural de los individuos.</p> <p>c) Contribuir a que todos los grupos sociales, comunidades e individuos encuentren material adecuado a sus necesidades</p> <p>d) Propiciar, fomentar y contribuir al establecimiento de la infraestructura bibliotecaria y a la formulación de programas operativos en la materia que optimicen el funcionamiento de todas las bibliotecas del Estado como instrumentos para el desarrollo social, educativo, económico, político, científico y cultural del Estado.</p> <p>e) Establecer los criterios generales de las políticas públicas en materia de servicios bibliotecarios y fomentar su aplicación.</p> <p>f) Asegurar la profesionalización de los recursos humanos bibliotecarios.</p>	Septiembre 2015

Campeche	Ley de fomento de la lectura y del libro del Estado de Campeche	<p>Esta Ley es de observancia general en el Estado de Campeche, tiene por objeto lo siguiente:</p> <p>Promover la producción, distribución, difusión, calidad y preservación del libro, así como facilitar el acceso a su lectura a toda la población;</p> <p>Velar permanentemente por la modernización y actualización del acervo literario y periodístico de las bibliotecas públicas del Estado de Campeche.</p>	Diciembre 2013
Coahuila	Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley de Bibliotecas del Estado de Coahuila de Zaragoza.		2013
Chihuahua	Ley Estatal de Bibliotecas	<p>Es de observancia general en el Estado de Chihuahua y tendrá, en concordancia con la Ley General de Bibliotecas, los objetivos siguientes:</p> <p>La distribución y coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas;</p> <p>El señalamiento de las normas básicas para la configuración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;</p> <p>El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Estatal de Bibliotecas, y</p> <p>IV. La determinación de lineamientos para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en esta materia en la Entidad.</p>	septiembre 2006
Ciudad de México (D.F.)	Ley de Bibliotecas del Distrito Federal	Es de orden público e interés social. Tiene como fines la creación de un vínculo entre el individuo y las bibliotecas para contribuir a la formación de una sociedad democrática, a través de la generación de conocimiento; garantizar el acceso de toda persona a las bibliotecas públicas del	Enero 2009

		<p>Gobierno del Distrito Federal en su libertad de saber.</p> <p>Su objeto es regular el uso, el funcionamiento, la organización, coordinación y creación de Bibliotecas en la Ciudad de México para difundir el pensamiento, la cultura, acceder a la recreación, a la información contenida en libros y en documentos en cualquier formato, y como una herramienta de apoyo para la educación.</p>	
Durango	Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado de Durango	<p>Es de observancia general en el Estado de Durango; sus disposiciones son de orden público e interés social y tendrá, en concordancia con la Ley General de Bibliotecas, los siguientes objetivos:</p> <p>Establecer las normas para la distribución de funciones, operación, mantenimiento, desarrollo y coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas; fijar las bases para la operación de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; Establecer las bases y directrices para la integración y el desarrollo del Sistema Estatal de Bibliotecas; Establecer las bases de coordinación y operación de la Dirección de Bibliotecas Públicas del Estado; Determinar los lineamientos para llevar a cabo la vinculación y concertación con los sectores social y privado en esta materia; Registrar, enriquecer y preservar el acervo bibliográfico, hemerográfico y documental del Estado, mediante el depósito legal, así como promover su difusión; La defensa y preservación de la memoria estatal; y La elaboración y publicación de la bibliografía estatal.</p>	Marzo 2014
Guerrero	Ley Estatal de Bibliotecas numero 565	<p>Los preceptos de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:</p> <p>Establecer las normas para la distribución de funciones y obligaciones en la operación, mantenimiento y desarrollo de</p>	Enero 2005

		<p>las bibliotecas públicas en el Estado de Guerrero;</p> <p>Fijar las bases para la creación de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;</p> <p>El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo del Sistema Estatal de Bibliotecas;</p> <p>La creación de la Dirección de Bibliotecas Públicas del Estado como órgano operativo y coordinador de las bibliotecas públicas en la Entidad; y</p> <p>La creación y operación del Área de Información Gubernamental como órgano de divulgación de las actividades de la administración pública.</p>	
Jalisco	Ley de Bibliotecas del Estado de Jalisco	<p>Es de observancia general en el estado de Jalisco; tiene por objetivos:</p> <p>La distribución de competencias y estrategias de coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas;</p> <p>El señalamiento de las normas básicas para la configuración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;</p> <p>El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Estatal de Bibliotecas; y</p> <p>La determinación de lineamientos para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en esta materia en la entidad.</p>	Agosto 2012
Oaxaca	Ley para el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca	Es de observancia general en el Estado y los Municipios de Oaxaca y sus disposiciones son de orden público e interés social. Algunas cuestiones que tiene	Octubre 2014

		<p>por objeto son:</p> <p>Fomentar y promover el interés por la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas del Estado y los Municipios de Oaxaca; Coadyuvar con los pueblos y comunidades en la producción de libros y obras escritas relativas a su cosmovisión; Garantizar el uso de las bibliotecas como centros de interacción educativa y cultural; Democratizar el acceso de la población a la lectura y al libro; Promover la producción, distribución, difusión, calidad y preservación del libro y las obras escritas; Promover la edición de libros y obras escritas de autores residentes u originarios del Estado de Oaxaca, así como apoyar las publicaciones traducidas en lenguas indígenas; Impulsar libros y obras escritas interpretadas mediante el sistema braille, audiolibros y cualquier otro lenguaje que facilite su disponibilidad y disfrute a personas con discapacidad; Promover políticas públicas coordinadas entre el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales para la creación y ejecución de programas, acciones y actividades relacionadas con el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de bibliotecas; Promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de bibliotecas; Difundir las actividades relacionadas con el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de bibliotecas en los medios de comunicación de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Ayuntamientos; Crear el Consejo Estatal y los Consejos Municipales para el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de bibliotecas, así como determinar la integración, facultades y ámbito de competencia de los mismos; Crear una base de datos que contemple directorios de autores, catálogos de libros, obras escritas, bibliotecas, salas de lectura y círculos de lectura, disponible para consulta en medios electrónicos o por internet; Promover la participación</p>	
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>ciudadana en la formación e integración de promotores de lectura en cada uno de los Municipios; Planear e implementar exposiciones, ferias y festivales que fomenten la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas; Promover la creación y promoción de bibliotecas públicas, escolares, de aula y comunitarias, salas de lectura y círculos de lectura en el Estado y los Municipios, así como la modernización, equipamiento y actualización de su acervo bibliográfico; La salvaguarda y preservación de publicaciones históricas que se encuentren en las bibliotecas públicas del Estado o de los Municipios; Apoyar las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas que emita el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, la Secretaría de Educación Pública, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y demás autoridades competentes; Fomentar el establecimiento de librerías; Promover la creación y registro de círculos o clubes de lectores; Promover la lectura y la escritura, como herramientas necesarias en la formación y educación del ser humano; Generar lectores a través de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas a generar el interés por las bibliotecas, libros, periódicos, revistas y publicaciones escritas en soportes físicos o digitales; y Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.</p>	
Puebla	Ley que crea el Archivo General del Estado y la Biblioteca Pública del Estado de Puebla	Cuyos objetivos fundamentales serán los de recibir, revisar, clasificar, archivar, conservar y depurar el acervo documental y bibliográfico de la Entidad, así como proporcionar los servicios relativos a su consulta y certificación.	Septiembre 1978
Quintana Roo	Ley de bibliotecas del Estado de Quintana Roo	Es de observancia general en el Estado de Quintana Roo, sus disposiciones son de orden público e interés social y tendrá, en concordancia con la Ley General, los	Diciembre 2010

		<p>siguientes objetivos:</p> <p>El establecimiento de las normas para la distribución de funciones, operación, mantenimiento, desarrollo y coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas;</p> <p>El establecimiento de las bases para la operación de la Red Estatal;</p> <p>La determinación de las bases y directrices para la integración y el desarrollo del Sistema Estatal;</p> <p>El establecimiento de las bases de coordinación y operación de la Dirección;</p> <p>La determinación de los lineamientos para llevar a cabo la vinculación y concertación con los sectores social y privado en esta materia;</p> <p>El registro, enriquecimiento y la preservación del acervo bibliográfico, hemerográfico y documental del Estado, así como promover su difusión;</p> <p>La defensa y preservación del acervo bibliográfico estatal; y</p> <p>La elaboración y publicación de la bibliografía estatal</p>	
San Luis Potosí	Ley de bibliotecas del Estado y Municipios de San Luis Potosi	<p>Es de observancia general y sus disposiciones de orden público e interés social; tiene, en concordancia con la Ley General de Bibliotecas, los siguientes objetivos:</p> <p>La coordinación y distribución de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas, entre el Gobierno del Estado y los municipios;</p> <p>El señalamiento de las normas básicas</p>	Diciembre 2014

		<p>para la configuración y administración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, y</p> <p>La determinación de lineamientos en la materia, para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en la Entidad</p>	
Sinaloa	Ley de Bibliotecas del Estado de Sinaloa	<p>Es de observancia general en el Estado de Sinaloa; sus disposiciones son de orden público e interés social y tendrá, en concordancia con la Ley General de Bibliotecas, los siguientes objetivos:</p> <p>La distribución y coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas;</p> <p>El señalamiento de las normas básicas para la configuración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;</p> <p>El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Estatal de Bibliotecas; y</p> <p>La determinación de lineamientos para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en esta materia en la entidad.</p>	Mayo 2001
Sonora	Ley de Bibliotecas del Estado de Sonora	<p>Es de orden público e interés social. Tiene como fines la creación de un vínculo entre el individuo y las bibliotecas para contribuir a la formación de una sociedad democrática, a través de la generación de conocimiento; garantizar el acceso de toda persona a las bibliotecas públicas del Gobierno del Estado de Sonora en su libertad de saber.</p> <p>Su objeto es regular el uso, el funcionamiento, la organización, coordinación y creación de Bibliotecas en el Estado de Sonora para difundir el pensamiento, la cultura, acceder a la</p>	Enero 2014

		recreación, a la información contenida en libros y en documentos en cualquier formato y como una herramienta de apoyo para la educación.	
Tabasco	Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado libre y soberano de Tabasco	<p>Es de observancia general en el Estado de Tabasco y en concordancia con la Ley General de Bibliotecas, tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>Garantizar a las personas el derecho y el acceso a la información de manera gratuita</p> <p>Establecer las normas para la distribución de funciones, operación, mantenimiento, desarrollo y coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios a través de la creación, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas; para el apoyo educativo, recreativo y cultural de los habitantes;</p> <p>Fortalecer las bases y directrices que orientan la integración y operación de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;</p> <p>Establecer las bases y directrices para la integración y el desarrollo del Sistema Estatal de Bibliotecas;</p> <p>Determinar los lineamientos para llevar a cabo la vinculación y concertación con los sectores educativo, social, público y privado en materia de bibliotecas en el estado de Tabasco;</p> <p>Registrar, enriquecer y preservar el acervo bibliográfico, hemerográfico y documental del estado, mediante el depósito legal y promover su difusión;</p> <p>Diseñar las bases para la defensa y preservación del acervo bibliográfico, hemerográfico y documental que integra la memoria estatal; y</p> <p>Normar la elaboración y publicación de la bibliografía estatal.</p>	Junio 2012

Tlaxcala	Ley de bibliotecas del Estado de Tlaxcala	<p>Es de observancia general en el Estado de Tlaxcala; sus disposiciones son de orden público e interés social y tendrá, en concordancia con la Ley General de Bibliotecas de la Federación, los objetivos siguientes:</p> <p>La distribución y coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas; El señalamiento de las normas básicas para la configuración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Estatal de Bibliotecas, y; La determinación de lineamientos para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en esta materia en la entidad.</p>	Abril 2003.
Zacatecas	Ley de bibliotecas públicas del Estado de Zacatecas	<p>Es de observancia general en el Estado de Zacatecas; sus disposiciones son de orden público e interés social y tendrá, en concordancia con la Ley General de Bibliotecas, los siguientes objetivos:</p> <p>La coordinación y distribución de la función educativa y cultural que se lleva a cabo mediante el establecimiento, sostenimiento y organización de bibliotecas públicas, entre el Gobierno del Estado y los Municipios. El señalamiento de las normas básicas para la configuración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; El establecimiento de las bases y directrices para la integración y el desarrollo de un Sistema Estatal de Bibliotecas; La determinación de lineamientos para llevar a cabo la concertación con los sectores social y privado en esta materia en la Entidad.</p>	Febrero 2015

Cuadro de elaboración propia a partir de las leyes, de los Estados de la República Mexicana, relacionadas con las bibliotecas públicas.

Visto lo anterior, a continuación, tal como se hizo anteriormente con los documentos: Manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública 1994; Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas; Ley General de Bibliotecas de México y la; Ley de Bibliotecas del Distrito Federal donde se muestra un cuadro con lo concerniente al edificio, financiación, personal, servicios, acervo y principios ideológicos a continuación se muestra un cuadro similar pero extrayendo la misma información de cada ley encontrada por Estado de la República, contemplando también la Ley General de Bibliotecas de México.

RELACIÓN DE LEYES DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS Y LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS DE MÉXICO

	Edificio	Financiación	Personal	Servicios	Acervo	Principios ideológicos
Ley General de Bibliotecas de México		Los Gobiernos, Federal, Estatales y Municipales		Consulta de libros, impresos y digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e Información	Acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos. Colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales y, en general cualquier otro medio que contenga información afín.	
Ley de promoción a la lectura, el libro y las bibliotecas para el Estado de Aguascalientes		Gobierno Federal y Gobiernos Municipales		Consulta en salas de las publicaciones de manera gratuita y con servicio adecuado a las necesidades sociales; Préstamo individual y colectivo; Información y orientación para el uso de la biblioteca	Bajo la figura del depósito legal, los editores integrarán el patrimonio bibliográfico del Estado mediante la entrega de un ejemplar en versión digital de las obras que editen bajo su responsabilidad. Todas deberán contener la ficha	Garantizar el acceso al libro en igualdad de condiciones en el Estado para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector. La lectura es un derecho de los ciudadanos del Estado. La

				<p>y la satisfacción de las necesidades informativas de los ciudadanos;</p> <p>Acceso a la información digital a través de internet o las redes análogas que se pueden desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.</p> <p>Además, se regirán las funciones de las bibliotecas estatales y municipales en el marco normativo establecido en la Ley General de Bibliotecas y disposiciones legales vigentes</p>	<p>catalográfica o en su defecto el ISBN</p>	<p>promoción a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población, siempre que sean de carácter lícito.</p>
<p>Ley de bibliotecas para el Estado de Baja California Sur</p>		<p>Por la comunidad, ya sea por conducto de una autoridad u órgano local, regional, nacional o mediante cualquier otra forma de organización colectiva.</p>	<p>El personal de las bibliotecas públicas deberá contar con una serie de aptitudes y cualidades, entre ellas: sociabilidad, conciencia social, capacidad de trabajo en equipo, dominio y competencia con respecto a la práctica y procedimientos de la biblioteca. Además deberá estar conformado por las categorías siguientes:</p> <p>a) Bibliotecarios</p>	<p>Préstamo en sala, préstamo a domicilio, bibliografías y todos aquellos que la población demande en beneficio de sus satisfactores de información documental. Además de servicios específicos para minorías lingüísticas, personas con capacidades diferentes e internos de los centros de reinserción social, entre otros.</p>	<p>La biblioteca pública debe disponer de una amplia gama de materiales documentales en diversos formatos y soportes y en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad. La cultura de la comunidad local y de la sociedad debe reflejarse en sus colecciones</p>	<p>Facilitar a la población el acceso a toda clase de información. Contribuir para que los servicios y acervos documentales de las bibliotecas se den sobre la base de igualdad de acceso y respeto del origen cultural de los individuos. Los servicios de biblioteca se prestan en igualdad de condiciones, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo,</p>

			profesionales; b) Auxiliares; c) Personal especializado en otras actividades; y d) Personal de apoyo			religión, idioma y nivel de escolaridad. La organización de la biblioteca pública debe ajustarse a lo que establecen las Directrices de la UNESCO
Ley de fomento de la lectura y del libro del Estado de Campeche		Por la comunidad, ya sea por conducto de una autoridad y órgano local, regional o nacional, o mediante cualquier otra forma de organización colectiva		Servicios básicos gratuitos: Préstamo interno con estantería abierta, préstamos a domicilio, consulta, orientación a los usuarios, fomento a la lectura, acceso a internet abierto, cursos para aprender el uso de las tecnologías de la información y comunicación, consulta a recursos digitales de información y señalización para la identificación de los espacios. Servicios complementarios gratuitos: Incorporar los recursos digitales la señal de televisión abierta y por cable; incorporar la educación formal; acceso a ferias electrónicas de empleo, trámites de gobierno, banca y préstamo interbibliotecario. Servicios de extensión bibliotecaria: Son todos aquellos servicios que se ofrezcan, fuera del edificio	Acervo de carácter general superior a 500 títulos, catalogados y clasificados. Las bibliotecas enriquecerán su acervo mediante la participación de los usuarios, atendiendo a sus propuestas, en función de las particularidades de su ubicación, su diversidad cultural y lingüística, y con base en los intereses de la comunidad	Toda vez que el derecho a la educación y a la cultura son garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la del Estado de Campeche, el fomento y promoción de la lectura será el método eficaz para el enriquecimiento o cultural del pueblo campechano. contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio del acceso a la lectura, la información, la investigación y la difusión de las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona. Las bibliotecas públicas se sustentarán en los valores de

				<p>bibliotecario, en espacios públicos de manera eventual y con equipamiento básico.</p> <p>Servicios a quienes estén internados en hospitales o centros de readaptación social.</p> <p>Acceso a información digital a través de Internet o las redes analógicas que se puedan desarrollar.</p> <p>Actividades interactivas periódicas permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas.</p> <p>Proporcionar a los usuarios información de diversos temas acerca de la comunidad (histórica, cultural, turística, de salud, vivienda, legal, laboral, financiera, económica y administrativa).</p> <p>Ludoteca.</p> <p>Servicio a inmigrantes y nuevos ciudadanos para ayudarles a</p>		<p>libertad intelectual, respeto, tolerancia y pluralidad ideológica y cultural, y serán un espacio para la difusión de estos valores y la igualdad social.</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>incorporarse en una sociedad diferente y darles acceso a los medios de comunicación de su cultura de origen.</p> <p>Promover y, en su caso, emitir la credencial única de usuarios que permita el uso de los servicios en la entidad sin importar la biblioteca de origen.</p> <p>Servicios con costo: el Estado podrá establecer tarifas o cuotas que no incidan en los servicios básicos y de acceso a la información.</p> <p>Reprografía o fotocopiado, impresión de documentos y en los talleres que no se consideren básicos; si las condiciones de espacio e infraestructura lo permiten podrá concesionar los siguientes servicios: cafetería, librería, papelería, y máquinas expendedoras sin menos cabo de la actividad bibliotecaria.</p> <p>Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas, deberán regirse bajo las premisas de accesibilidad e inclusión para los usuarios con discapacidad y de las minorías lingüísticas</p>	
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>Chihuahua: Ley estatal de Bibliotecas</p>	<p>Biblioteca de Soporte.- Categoría determinada a las bibliotecas públicas que cuentan con una infraestructura de 250 a 1000m²; Biblioteca Cobertura.- Categoría determinada a las bibliotecas públicas que cuentan con una infraestructura de 120 a 250m²; Biblioteca de Atención Especial.- Categoría determinada a las bibliotecas públicas que cuentan con una infraestructura mínima de 96 a 120m²</p>	<p>El Gobierno del Estado y los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas incluyendo en sus anteproyectos de leyes de ingresos las partidas presupuestales que destinarán para esos efectos.</p>	<p>Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, quien fungirá como enlace entre los gobiernos federal, estatal y municipal, y deberá ser un profesional del área de bibliotecas o, en su defecto, tendrá la obligación de profesionalizarse en el área de bibliotecas durante el ejercicio de su cargo.</p>		<p>Acervo de carácter general superior a 1000 títulos, catalogados y clasificados, suficiente para sus fines y debidamente organizada, constituida con materiales bibliográficos, sonoros y audiovisuales, así como con otros soportes de información</p>	<p>Sin discriminación de ninguna clase.</p>
<p>Ley de bibliotecas del Distrito Federal</p>		<p>Gobierno Federal y Gobierno del Distrito Federal</p>	<p>Bibliotecario; Personal especializado de acuerdo a las normas internacionales</p>	<p>Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo; Préstamo individual y colectivo; Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los</p>	<p>Acervo bibliográfico en cualquier formato. Deberán contar con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas que formen el marco jurídico del Distrito Federal. También</p>	<p>Acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión</p>

				visitantes. Todo servicio es gratuitos, con excepción de aquéllos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado.	deberá contar con elementos que permitan a los usuarios acceder a la normatividad generada por el Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y todo tipo de información gubernamental	o cualquier otra característica.
Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado de Durango		El Gobierno del Estado y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen	Para ser Director de Bibliotecas Públicas del Estado, se requiere: I.Ser mexicano por nacimiento; II.Tener por lo menos 35 años de edad; III.Tener probada experiencia en la administración y manejo de bibliotecas; IV.Poseer experiencia como administrador cultural; V.Ser un lector asiduo y haber recibido capacitación como promotor de la lectura. VI.Conocer el o los sistemas de clasificación decimal	La Red Estatal de Bibliotecas Públicas, deberá otorgar, entre otros, los siguientes servicios básicos gratuitos: préstamos de libros en biblioteca y a domicilio, préstamos interbibliotecarios, atención a escolares, actividades de fomento al hábito de la lectura y poner a disposición de investigadores, estudiantes y ciudadanía en general, información de las dependencias de la Administración Pública Estatal.	Acervo de carácter general superior a quinientos títulos catalogados y clasificados. El acervo de las bibliotecas públicas en el Estado de Durango podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, información consistente en planes, programas, proyectos, estudios e informes anuales con estadísticas de la administración pública estatal y en general, cualquier otro medio que contenga información afín.	Acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.

			<p>Dewey y del Congreso;</p> <p>VII. Conocer las reglas de Catalogación de la Biblioteca Nacional y las 2ACCR;</p> <p>VIII. Conocer el sistema de catalogación y clasificación digital SIABUC, logicat y loginet o similares;</p> <p>IX. Conocer los modelos de servicios a los usuarios que se aplican en la Red; y</p> <p>X. Conocer modelos y sistemas de reparación y conservación de los materiales bibliográficos. Además de lo señalado, cada biblioteca pública deberá tener un responsable, que será el encargado de su administración y operación</p>			
Guerrero: Ley estatal de bibliotecas numero		Dirección de Bibliotecas Públicas del Estado deberá, junto con el	El Director General de bibliotecas del Estado será nombrado	Servicios básicos gratuitos: préstamos de libros en biblioteca y a domicilio,	Acervo de carácter general superior a quinientos títulos catalogados y clasificados y que	

565		Gobierno Federal, proporcionar apoyo técnico, material y financiero a las bibliotecas públicas	mediante proceso de selección por examen de oposición que para el efecto señale el Reglamento Interior, buscando la profesionalización y la calidad en el servicio, durará en su encargo dos años, podrá ser ratificado por periodos iguales tantas veces como lo decida por mayoría simple el Comité Técnico y podrá ser removido cuando incumpla en sus funciones	préstamos interbibliotecarios, atención a escolares y actividades de fomento al hábito de la lectura a la población y poner a disposición de investigadores, estudiantes y ciudadanía en general, información de las dependencias de la Administración Pública Estatal.	se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables. El acervo de las bibliotecas públicas en el Estado de Guerrero podrá comprender: colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, información consistente en planes, programas, proyectos, estudios e informes anuales con estadísticas de la administración pública estatal y en general, cualquier otro medio que contenga información afín	
Ley de bibliotecas del Estado de Jalisco		El Gobierno del Estado y los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.		Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, a excepción de aquellos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos: I. Consulta del acervo; II. Préstamo in situ y externo;	Acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo en los términos de las normas administrativas aplicables. El acervo de las bibliotecas públicas podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas,	Igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.

				<p>III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes;</p> <p>IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación; y</p> <p>V. Acceso a información digital a través de Internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.</p> <p>Además podrán llevar a cabo actividades permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de lectura y de estudio, organización de ferias, festivales y otras en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas.</p>	<p>auditivas, visuales, audiovisuales, elementos de apoyo a personas con discapacidad y, en general, cualquier otro medio que contenga información afín. Procurarán contar con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas que formen el marco jurídico del estado de Jalisco.</p>	
Ley para el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas		De conformidad con los lineamientos presupuestales para cada ejercicio fiscal,			Acervos bibliográficos, hemerográficos, documentales o digitales	

del Estado y Municipios de Oaxaca		<p>el Ejecutivo del Estado deberá considerar los recursos financieros necesarios que garanticen el cumplimiento de las atribuciones y las funciones conferidas al Consejo Estatal y a la Secretaría Ejecutiva en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Las mismas previsiones deberán ser consideradas por los Ayuntamientos en sus correspondientes Presupuestos de Egresos.</p>				
Ley que crea el Archivo General del Estado y la Biblioteca Pública del Estado de Puebla.	<p>Antiguo Hospital de San Pedro que se encuentra ubicado en la casa marcada con el número 203 de la Calle 4 Norte de esta Ciudad, y que actualmente es conocida con el nombre de "Cancha de San</p>	<p>Dependiente del Ejecutivo de la Entidad. El Gobierno del Estado incluirá en sus Leyes de Egresos una partida para el enriquecimiento o actualización del acervo bibliográfico</p>	<p>La Biblioteca Pública del Estado, para su organización y funcionamiento o estará a cargo de un Director General, nombrado por el Titular del Ejecutivo; tendrá los departamentos, secciones y salas que señala el Reglamento y contará con el personal capacitado</p>		<p>Para consulta y estudio, los volúmenes que constituyen su acervo bibliográfico, así como los recursos audio-visuales necesarios para las nuevas tendencias de la educación, con que cuente. El acervo de la Biblioteca Pública del Estado, estará constituido por:</p> <p>I.- Los libros existentes en la Biblioteca de la Casa de la Cultura, con excepción del Archivo Bibliográfico propio</p>	

	Pedro".		que el propio Ejecutivo determine		de sus funciones específicas, así como el que sea producto de donaciones hechas a su favor. II.- Por los volúmenes que en el futuro se adquieran, ya sea por compra, donación, herencia, legado o cualquier otro título. III.- Por los volúmenes que remitan las Casas Editoriales, los dueños o administradores de imprentas oficiales o particulares de la Entidad, de acuerdo con la obligación que les impone el artículo 10 de esta Ley.	
Ley de bibliotecas del Estado de Quintana Roo		El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán en sus presupuestos de egresos las partidas específicas destinadas al establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios complementarios que a través de éstas se otorguen.	Las bibliotecas, deberán ser operadas por personal capacitado de acuerdo a las normas nacionales e internacionales	Servicios básicos: I.- Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo II.- Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los usuarios; III.- Préstamos de libros a domicilio; IV.- Préstamos interbibliotecarios; V.- Atención a estudiantes; VI.- Actividades de fomento al hábito de la lectura; VII.- Acceso a computadoras para fines académicos, culturales y de investigación; VIII.- Acceso a información digital a través de internet	Acervo bibliográfico, hemerográfico y documental, de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados.	Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. Asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y

			<p>o a las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la orientación para su mejor manejo;</p> <p>IX.- Actividades interactivas periódicas y permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en los que se propicie la libre manifestación y el libre intercambio de ideas;</p> <p>X.- Bebeteca, y</p> <p>XI.- Ludoteca.</p> <p>Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas a los usuarios serán gratuitos, con excepción de aquellos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. En este caso, el importe de los ingresos que perciba cada biblioteca se destinará en su totalidad al sostenimiento de la misma.</p> <p>Los servicios que presten las bibliotecas públicas, podrán trasladarse temporalmente en</p>	<p>al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad. Además de contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales.</p> <p>Las bibliotecas públicas garantizarán la libertad de investigación, y el personal adscrito a las mismas procurará que su ejercicio sea con estricto respeto a la privacidad y</p>
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				una biblioteca móvil con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios hacia aquellas comunidades que no cuenten con bibliotecas públicas permanentes.		confidencialidad de lo que se investiga y de quien se investiga, protegiendo los datos personales, en los términos establecidos en la ley de la materia.
Ley de bibliotecas del Estado y Municipios de San Luis Potosí	Las bibliotecas deben contar con espacios libres de barreras para usuarios en sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos u otros, así como dimensiones especiales para el acceso y uso de los servicios prestados por la misma. Las bibliotecas de estantería abierta tendrán la separación necesaria a fin de facilitar su uso a personas con discapacidad, principalmente a aquellas	El Gobierno del Estado, y los ayuntamientos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, así como los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.	Bibliotecario: que cuenta con la acreditación de cursos correspondiente o licenciatura en biblioteconomía o carrera afín;		Por lo menos el veinte por ciento del acervo en las bibliotecas públicas deberá estar disponible en el sistema de escritura Braille, y en audio, tomando en consideración criterios de biblioteconomía. Asimismo, se preverá que los acervos digitales estén al alcance de las personas con discapacidad. EL acervo debe ser de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados,	

	<p>que requieran movilizarse en silla de ruedas, aparatos ortopédicos , muletas u otros, de conformidad con las normas oficiales mexicanas. La señalización para la identificación de espacios en las bibliotecas, se hará mediante el empleo de placas que contengan números, leyendas, símbolos realzados o rehundidos, en colores contrastantes, con la finalidad de facilitar su localización y lectura.</p>					
<p>Ley de bibliotecas del Estado de Sinaloa</p>		<p>El Gobierno del Estado y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento , organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se</p>			<p>Acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados. Su acervo podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales y, en general cualquier otro medio que contenga información afín.</p>	<p>Ofrecer en forma democrática los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el</p>

		otorguen.				conocimiento en todas las ramas del saber.
Ley de bibliotecas del Estado de Sonora	Los Ayuntamientos, deberán garantizar que las bibliotecas sean accesibles a personas con discapacidad, tanto en sus instalaciones como en el acervo que pudiesen utilizar	El Gobierno del Estado y los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas	Personal especializado de acuerdo a las normas y estándares nacionales e internacionales Bibliotecario: Persona que tiene a su cargo el cuidado, ordenación, conservación, organización, operación y funcionamiento de una biblioteca y su acervo, y que cuenta con los conocimientos y técnicas necesarias para ello, desarrollados a través de los programas de formación y capacitación organizados por la Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas	Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, con excepción de aquéllos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. Podrá tener acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica. servicios básicos: I. Consulta en la sala de las publicaciones que integran el acervo. II. Préstamo individual y colectivo. III. Préstamo a domicilio mediante credencial de usuario IV. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los visitantes. V. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación. VI. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar,	Acervo bibliográfico, hemerográfico y documental en cualquier formato, tecnologías de la información y comunicación	Contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona. Las bibliotecas públicas se sustentarán en los valores de libertad intelectual, el respeto, la tolerancia, la pluralidad ideológica y cultural, y serán un espacio para la difusión de estos valores y la igualdad social

				<p>así como la formación para su mejor manejo.</p> <p>VII. Actividades interactivas periódicas permanentes de tipo cultural o de promoción intelectual, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas.</p> <p>VIII. Ludoteca.</p>		
<p>Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado libre y soberano de Tabasco</p>		<p>El Gobierno del Estado y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización, preservación y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales y complementarios que a través de éstas se brinden</p>	<p>Para ser Director la Red Estatal, se requiere:</p> <p>a. Contar con licenciatura en biblioteconomía, bibliotecología, ciencias de la información o carreras afines con conocimiento del área;</p> <p>b. Tener experiencia probada en la administración y manejo de bibliotecas;</p> <p>c. Poseer experiencia como promotor cultural;</p> <p>d. Ser un lector asiduo y haber</p>	<p>Servicios básicos gratuitos:</p> <p>a. Registro de usuarios;</p> <p>b. Préstamo interno;</p> <p>c. Préstamo a domicilio;</p> <p>d. Préstamo interbibliotecario;</p> <p>e. Servicio de consulta;</p> <p>f. Visita guiada a grupos escolares y al público en general;</p> <p>g. Servicio de fomento al hábito de la lectura;</p> <p>h. Servicio para personas discapacitadas; y</p> <p>i. Servicio para investigadores.</p> <p>II. Servicios complementarios gratuitos:</p> <p>a. Préstamo de cubículos para estudio en grupo;</p>	<p>Acervo de carácter general superior a quinientos títulos catalogados y clasificados. El acervo de las bibliotecas públicas en el Estado de Tabasco comprenderá colecciones bibliográficas, hemerográficas, audiovisuales y electrónicas. También información consistente en planes, programas, proyectos, estudios e informes anuales con estadísticas de la administración pública estatal y en general, cualquier otro medio que contenga información relativa al Estado de Tabasco.</p>	<p>Facilitar en forma democrática el acceso a los variados servicios de consulta de libros, impresos y digitales, así como los otros servicios complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.</p>

			<p>recibido capacitación como promotor de la lectura;</p> <p>e. Conocer el o los sistemas de clasificación de aplicación universal vigentes;</p> <p>f. Conocer las reglas de Catalogación Angloamericanas;</p> <p>g. Conocer los sistemas informáticos para la administración de servicios bibliotecarios;</p> <p>h. Conocer los servicios bibliotecarios que se ofrecen en la Red Estatal; y</p> <p>i. Conocer los métodos de reparación y conservación de las colecciones.</p> <p>Para ser bibliotecario de la Red Estatal se requiere:</p> <p>a. Ser mayor de edad y residir en su lugar de adscripción;</p> <p>b. Tener un grado de escolaridad mínimo de educación media superior;</p> <p>c. Aprobar el examen de selección</p>	<p>b. Guarda objetos;</p> <p>c. Elaboración de bibliografías;</p> <p>d. Hemeroteca;</p> <p>e. Área de exposiciones;</p> <p>f. Sala General de Lectura;</p> <p>g. Sala de Lectura Informal;</p> <p>h. Colecciones Especiales; y</p> <p>i. Talleres para el uso de internet.</p> <p>III. Servicios complementarios no gratuitos:</p> <p>a. Impresiones y Fotocopiado;</p> <p>b. Internet;</p> <p>c. Auditorio;</p> <p>d. Sala de usos múltiples; y</p> <p>e. Otros.</p>	
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>aplicado por la Red Estatal;</p> <p>d. Contar con vocación de servicio;</p> <p>e. Ser un lector asiduo; y</p> <p>f. Ser de reconocida probidad</p>			
Ley de bibliotecas del Estado de Tlaxcala		<p>El Gobierno del Estado y los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios complementarios que a través de éstas se otorguen.</p>			<p>Podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales y en general cualquier otro medio que contenga información afín.</p>	<p>Ofrecer en forma democrática los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.</p>
Ley de bibliotecas públicas del Estado de Zacatecas	<p>Los servicios bibliotecarios rurales y las bibliotecas contarán con espacios libres de barreras para usuarios en sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos u otros, así como dimensiones</p>	<p>El Gobierno del Estado y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios rurales, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización</p>			<p>Acervo impreso o digital de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados</p> <p>Podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales y, en general, cualquier otro medio que contenga información. Por lo menos el treinta por ciento del acervo en las bibliotecas públicas deberá</p>	<p>Ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de obras, impresos o digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en</p>

	<p>especiales para el acceso y uso de los servicios prestados por la misma. Las bibliotecas de estantería abierta tendrán la separación necesaria a fin de facilitar su uso a personas con discapacidad, principalmente a aquellas que requieran movilizarse en silla de ruedas, aparatos ortopédicos, muletas u otros, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas de la materia</p>	<p>permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen</p>			<p>estar disponible en el sistema de escritura braille y en audio, tomando en consideración criterios de biblioteconomía. Asimismo se preverá que los acervos digitales estén al alcance de las personas con discapacidad.</p>	<p>forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

Cuadro de elaboración propia a partir de la relación de leyes de bibliotecas públicas de los Estados y la Ley General de Bibliotecas de México.

3.3 Análisis de las políticas de información concernientes a las bibliotecas públicas de México.

POLÍTICAS DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN MÉXICO

A continuación se presenta un análisis de las leyes de los 17 estados que se consideraron, tomando en cuenta que son los únicos que tienen una legislación vigente en materia de biblioteca o similar⁵⁸.

Para realizarlo se utilizaron los siguientes puntos, de conformidad con la hipótesis planteada para este trabajo⁵⁹, mismos que debían de estipular en el texto de los documentos analizados:

1. Accesibilidad,
2. Igualdad social y
3. Servicios (relacionados a las políticas de carácter nacional para la biblioteca pública)

La forma de exponer los resultados, se presenta en tres cuadros, donde se mostrarán los anteriores puntos, tomando en cuenta: el artículo, la fracción o sección en donde se trate de forma directa las cuestiones a estudiar.

⁵⁸ En el caso específico de Coahuila sólo se localizó una iniciativa de ley.

⁵⁹ **Hipótesis:** Dentro de las políticas de información bibliotecaria en México existe una situación de identidad respecto al contenido de las mismas sobre accesibilidad, igualdad social y servicios con respecto a las políticas de carácter nacional para la biblioteca pública. Situación que puede ser condicionante para que exista un auténtico acceso democrático a la información dentro de las bibliotecas.

Accesibilidad en las leyes de las bibliotecas públicas estatales en México

La accesibilidad es una característica principal que las bibliotecas públicas deben de cumplir al momento de dar servicios a una población en general, es por ello que se analizó qué leyes de los diferentes Estados de la Republica Mexicana cumplen con ésta característica y cuáles no.

Accesibilidad en las bibliotecas públicas de México

Estado	Nombre de la ley o propuesta de ley	Características
		Artículos, secciones y fracciones que hacen referencia a la accesibilidad
Aguascalientes	Ley de promoción a la lectura, el libro y las bibliotecas para el Estado de Aguascalientes	<p>CAPÍTULO I</p> <p>ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la promoción de la lectura, el libro y las bibliotecas en el Estado de Aguascalientes, a través de las siguientes acciones [...]</p> <p>IV. Acceso a la información digital a través de internet o las redes análogas que se pueden desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.</p> <p>III. Garantizar el acceso al libro en igualdad de condiciones en el Estado para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector [...]</p> <p>CAPÍTULO III</p> <p>De la Organización</p> <p>ARTÍCULO 9o.-</p> <p>[...]</p> <p>IV. Las administraciones municipales.</p> <p>Cada administración en el ámbito de sus competencias promoverá un desarrollo equilibrado, coherente, progresivo,</p>

		<p>innovador y constante del conjunto de bibliotecas, sistemas, redes y consorcios existentes en Aguascalientes y fomentará la igualdad en el acceso a un servicio público de bibliotecas de calidad en el Estado.</p> <p>CAPÍTULO IV</p> <p>Del Consejo Estatal de Promoción de la Lectura y el Libro</p> <p>ARTÍCULO 10.- Se crea el Consejo Estatal como órgano de carácter consultivo del ICA, con el objeto de opinar respecto de las políticas, programas y acciones realizadas en el Estado, dirigidas a lograr una cultura de promoción a la lectura y al libro, así como facilitar el acceso al libro para todo el ciudadano.</p> <p>Decreto 199(reforma 15/06/2015)</p> <p>IX. Impulsar modelos modernos, innovadores y tecnológicos en el funcionamiento de las bibliotecas existentes en el Estado y hacer propuestas de mejoras; así como proponer el acceso a la lectura a grupos vulnerables por medio de la instalación de salas de lectura en reclusorios, albergues para personas con discapacidad, orfanatos y hospitales o centros de salud en general, entre otros.</p> <p>CAPÍTULO VI</p> <p>De las Bibliotecas</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 25.- Se garantizará el acceso de los ciudadanos a las bibliotecas públicas, siendo éstas las encargadas de reforzar la promoción del fomento a la lectura, del libro y del consumo de éstos como medio de socialización.</p> <p>Se promoverá el uso y acceso a la redes de información y a los catálogos digitales,</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>para fomentar la lectura en la sociedad.</p> <p>ARTÍCULO 2o.- [...] propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población, siempre que sean de carácter lícito.</p> <p>ARTÍCULO 7o.- El ICA, a través de la unidad administrativa correspondiente, deberá garantizar a la población el ejercicio real del derecho de acceso al libro y la lectura, así como el fomento de la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria [...]</p> <p>IV. Las administraciones municipales.</p> <p>[...] fomentará la igualdad en el acceso a un servicio público de bibliotecas de calidad en el Estado.</p> <p>CAPÍTULO IV</p> <p>Del Consejo Estatal de Promoción de la Lectura y el Libro</p> <p>ARTÍCULO 10.- [...] facilitar el acceso al libro para todos los ciudadanos.</p> <p>Decreto 199(reforma 15/06/2015)</p> <p>IX. así como proponer el acceso a la lectura a grupos vulnerables por medio de la instalación de salas de lectura en reclusorios, albergues para personas con discapacidad, orfanatos y hospitales o centros de salud en general, entre otros.</p> <p>CAPÍTULO VI De las Bibliotecas</p> <p>ARTÍCULO 25.- Se garantizará el acceso de los ciudadanos a las bibliotecas públicas, siendo éstas las encargadas de reforzar la promoción del fomento a la lectura, del libro y del consumo de éstos como medio de socialización.</p> <p>Se promoverá el uso y acceso a la redes de información y a los catálogos digitales, para fomentar la lectura en la sociedad.</p> <p>IV. Acceso a la información digital a</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		través de internet o las redes análogas que se pueden desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.
Baja California Sur	Ley de bibliotecas para el Estado de Baja California sur (Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 01 de septiembre de 2015)	<p>CAPÍTULO IX</p> <p>DE LA BIBLIOTECA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR</p> <p>Artículo 50.- La Biblioteca Estatal de Baja California Sur es la principal institución bibliográfica patrimonial del Estado, que tiene como misión integrar, preservar y hacer accesible la consulta de diversos materiales que forman la memoria histórica estatal.</p> <p>Artículo 36.- El bibliotecario que atiende una Biblioteca Especializada, dentro de las competencias profesionales debe: [...]</p> <p>c) Desarrollar y manejar servicios informativos para los usuarios que sean adecuados, accesibles y efectivos basados en el costo, y alineados con la dirección estratégica de la organización.</p>
Campeche	Ley de fomento de la lectura y del libro del estado de Campeche (expedido: decreto 72, P.O. 20/DIC/2013)	<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por objeto: [...]</p> <p>II. Promover la producción, distribución, difusión, calidad y preservación del libro, así como facilitar el acceso a su lectura a toda la población; [...]</p> <p>VII. Aportar elementos para elevar la calidad de la educación, garantizar el acceso, en igualdad de condiciones, al libro en todo el Estado de Campeche para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector; [...]</p> <p>CAPÍTULO IV</p> <p>DE LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO EQUITATIVO AL LIBRO</p>

		<p>[...]</p> <p>CAPÍTULO V</p> <p>DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>ARTÍCULO 22 [...]</p> <p>La biblioteca pública presta sus servicios sobre la base de igualdad de acceso de todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma, preferencias personales y condición social. [...]</p> <p>CAPÍTULO VI</p> <p>DE LOS SERVICIOS</p> <p>ARTÍCULO 28.- Toda biblioteca pública debe garantizar a todos los ciudadanos servicios básicos gratuitos, [...]</p> <p>I. Servicios básicos gratuitos: Préstamo interno con estantería abierta, préstamos a domicilio, consulta, orientación a los usuarios, fomento a la lectura, acceso a internet abierto, cursos para aprender el uso de las tecnologías de la información y comunicación, consulta a recursos digitales de información y señalización para la identificación de los espacios.</p> <p>II. Servicios complementarios gratuitos: Incorporar los recursos digitales la señal de televisión abierta y por cable; [...] acceso a ferias electrónicas de empleo, trámites de gobierno, banca y préstamo interbibliotecario y otros.</p> <p>III. Servicios de extensión bibliotecaria: [...] garantizando con ello su derecho al acceso a la información, el conocimiento, [...]</p> <p>V. Acceso a información digital a través de Internet o las redes analógicas que se puedan desarrollar.</p> <p>X. Servicio a inmigrantes y nuevos ciudadanos para ayudarles a incorporarse en una sociedad diferente y darles acceso</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>a los medios de comunicación de su cultura de origen.</p> <p>XII. Servicios con costo: el Estado podrá establecer tarifas o cuotas que no incidan en los servicios básicos y de acceso a la información.</p> <p>RED DE BIBLIOTECAS</p> <p>ARTÍCULO 30.- La red de bibliotecas es el conjunto de bibliotecas públicas, constituidas y en operación, dependientes de la administración pública del Estado de Campeche y de los Ayuntamientos [...]</p> <p>El trabajo en red de una biblioteca constituye un camino viable para lograr el acceso universal a la información y el conocimiento, contribuir a detonar procesos de equidad y democratización en las sociedades cada vez más globales.</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 33.- El Gobierno del Estado cuando lo considere conveniente implementará bibliotecas móviles en cualquier modalidad con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio.</p>
Chihuahua	<p>Ley Estatal de Bibliotecas</p> <p>(Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 75 del 20 de septiembre del 2006)</p>	<p>Artículo 2°. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: [...]</p> <p>VIII. Biblioteca Pública.- Se entiende por biblioteca pública la institución de titularidad pública</p> <p>que contenga una acervo de carácter general superior a 1000 títulos, catalogados y clasificados, suficiente para sus fines y debidamente organizada, constituida con materiales bibliográficos, sonoros y audiovisuales, así como con otros soportes de información; disponga, además, de los medios personales y materiales necesarios para satisfacer las necesidades de estudio, información y</p>

		acceso a la cultura que tienen todas las personas: las y los niños, las y los jóvenes y las y los adultos, sin discriminación de ninguna clase.
Ciudad de México	<p>Ley de bibliotecas del Distrito Federal</p> <p>(Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de enero de 2009)</p>	<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene como fines la creación de un vínculo entre el individuo y las bibliotecas para contribuir a la formación de una sociedad democrática, a través de la generación de conocimiento; garantizar el acceso de toda persona a las bibliotecas públicas del Gobierno del Distrito Federal en su libertad de saber. [...]</p> <p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por</p> <p>V. Biblioteca: El espacio físico que cuenta con una estructura organizativa, un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental en cualquier formato, tecnologías de la información y comunicación, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que la visite.</p> <p>ARTÍCULO 6- Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, con excepción de aquéllos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. Podrá tener acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica. [...]</p> <p>ARTÍCULO 8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los</p>

		<p>siguientes servicios básicos:</p> <p>IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación.</p> <p>V. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.</p> <p>ARTÍCULO 14.- El gobierno del Distrito Federal implementará bibliobuses con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio.</p> <p>ARTÍCULO 15.- La Red deberá contar con la biblioteca digital a efecto de facilitar el acceso remoto a los usuarios. [...]</p> <p>ARTÍCULO 21.- La Jefatura de Gobierno procurará que las instituciones educativas del Gobierno del Distrito Federal cuenten con una biblioteca de acceso público.</p>
Durango	Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado de Durango (Fecha de última reforma: p. o. 4 ext. del 18 de marzo de 2014)	<p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 2. Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. Asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad. [...]</p>

		<p>CAPITULO IV</p> <p>DEL NÚMERO DE EJEMPLARES</p> <p>Artículo 52. En el caso de las publicaciones establecidas en la fracción X del artículo 48 de esta Ley, se deberá garantizar a la Biblioteca Central el libre acceso a los mismos.</p>
Guerrero	Ley estatal de bibliotecas numero 565	<p>Con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Educación del Estado de Guerrero, el Gobierno del Estado tiene la obligación de apoyar al desarrollo bibliotecario, así como la creación de bibliotecas especializadas y generales a la que tenga acceso toda la población, ya que la educación es gratuita, laica, democrática y popular.</p>
Iniciativa de ley del Estado de Coahuila	Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley de Bibliotecas del Estado de Coahuila de Zaragoza	<p>Título Primero</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por: [...]</p> <p>III.- Biblioteca: El espacio físico que cuenta con un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que haga uso de él.</p> <p>Título Segundo. De las Bibliotecas</p> <p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p>

		<p>Artículo 3.- Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. Asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual [...]</p> <p>Artículo 5.- Las bibliotecas públicas prestarán los siguientes servicios básicos: [...]</p> <p>VII.- Acceso a computadoras para fines académicos, culturales y de investigación;</p> <p>VIII.- Acceso a información digital a través de internet o a las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la orientación para su mejor manejo; [...]</p> <p>Artículo 5.- Las bibliotecas públicas prestarán los siguientes servicios básicos: [...]</p> <p>Los servicios que presten las bibliotecas públicas, podrán trasladarse temporalmente en una biblioteca móvil con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios hacia aquellas comunidades que no cuenten con bibliotecas públicas permanentes. [...]</p> <p>Artículo 8.- El Estado y los Municipios, en su respectivo ámbito de competencia, deberán garantizar que las personas con discapacidad cuenten con el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios de las bibliotecas públicas, conforme a las especificaciones arquitectónicas y urbanísticas apropiadas. Asimismo, el Estado y los Municipios garantizarán a las personas con</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>discapacidad el acceso a los servicios informáticos y digitales, en igualdad de condiciones que a las demás personas.</p> <p>Artículo 8.- El Estado y los Municipios, en su respectivo ámbito de competencia, deberán garantizar que las personas con discapacidad cuenten con el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios de las bibliotecas públicas, conforme a las especificaciones arquitectónicas y urbanísticas apropiadas. Asimismo, el Estado y los Municipios garantizarán a las personas con discapacidad el acceso a los servicios informáticos y digitales, en igualdad de condiciones que a las demás personas.</p> <p>Para este efecto, las bibliotecas públicas deberán contar con un treinta por ciento de su acervo en el sistema de escritura braille y con el software adecuado para el acceso a acervos digitales.</p> <p>Artículo 16.- Corresponde al Estado y a los Municipios, respecto de las bibliotecas públicas a su cargo</p> <p>[...]</p> <p>VII. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y las actividades afines a sus bibliotecas públicas;</p> <p>VIII. Dotar a sus bibliotecas de los espacios y del equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios.</p> <p>Artículo 18.- La Red Estatal, tendrá por objeto</p> <p>[...]</p> <p>III.- Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas</p> <p>VIII.- Fomentar la participación ciudadana en los servicios que ofrezcan las bibliotecas y acercar a la población usuaria a los modernos sistemas de</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>comunicación e información; [...]</p> <p>Artículo 19.- El Consejo de la Red Estatal tendrá carácter de órgano consultivo, el que a solicitud expresa llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I.- Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red Estatal; [...]</p> <p>Artículo 21.- Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Estatal, celebrarán con la Dirección de la Secretaría, el correspondiente compromiso de adhesión.</p> <p>Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus propósitos, el Sistema Estatal, promoverá el desarrollo de las siguientes acciones:</p> <p>V.- Apoyar programas de formación, actualización, capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia [...]</p>
Jalisco	Ley de bibliotecas del Estado de Jalisco (número 24054/lix/12.- el Congreso del Estado)	<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>Artículo 3º. La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber; asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo,</p>

		<p>religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.</p> <p>Capítulo III</p> <p>De las bibliotecas</p> <p>Artículo 18. Podrá tener acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica.</p> <p>Artículo 20. Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:</p> <p>[...]</p> <p>IV. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación.</p> <p>V. Acceso a información digital a través de Internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.</p> <p>Capítulo IV</p> <p>De la Red Estatal de Bibliotecas Públicas</p> <p>Artículo 24. La red deberá contar con una biblioteca digital a efecto de facilitar el acceso remoto a los usuarios.</p>
Oaxaca	Ley para el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca (texto original del decreto no. 622, aprobado el 30 de septiembre del 2014 y publicado en el periódico oficial extra del 10 de octubre del 2014.)	<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>V. Democratizar el acceso de la población a la lectura y al libro;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por</p>

		<p>[...]</p> <p>III. Bibliotecas: Los espacios físicos de acceso público y gratuito en donde se almacenan y administran acervos bibliográficos, hemerográficos, documentales o digitales, cuya misión es contribuir al desarrollo educativo y cultural y mejorar la calidad de vida de las personas, por medio de la difusión del conocimiento, el acceso a la lectura, al libro y a las obras escritas, la información, la investigación y las expresiones culturales en igualdad de oportunidades para las personas;</p> <p>[...]</p> <p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES</p> <p>Artículo 8.- El Estado garantizará el establecimiento de bibliotecas como espacios de acceso de la población al libro, a la información y al conocimiento.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 10.- Es responsabilidad del Ejecutivo del Estado y de los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar a las personas el ejercicio efectivo del derecho de acceso y participación en las actividades de fomento a la lectura, la escritura y la producción, edición, distribución y difusión de libros u obras escritas.</p>
Puebla	<p>Ley que crea el Archivo General del Estado y la biblioteca pública del estado.</p> <p>(Septiembre 9 1978)</p>	Sin contenido relacionado

<p>Quintana Roo</p>	<p>Ley de bibliotecas del Estado de Quintana Roo</p> <p>(Ley Publicada en del Periódico Oficial el 13 de Diciembre del 2010)</p>	<p>Título Primero</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>III.- Biblioteca: El espacio físico que cuenta con un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del Pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que haga uso de él.</p> <p>Título Segundo</p> <p>De las Bibliotecas</p> <p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 3.- Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. Asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.</p> <p>[...]</p>
---------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>Artículo 5.- Las bibliotecas públicas prestarán los siguientes servicios básicos</p> <p>[...]</p> <p>VII.- Acceso a computadoras para fines académicos, culturales y de investigación; [...]</p> <p>VIII.- Acceso a información digital a través de internet o a las redes análogas que se puedan</p> <p>desarrollar, así como la orientación para su mejor manejo</p> <p>XI.- Ludoteca [...]</p> <p>Los servicios que presten las bibliotecas públicas, podrán trasladarse temporalmente en una biblioteca móvil con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios hacia aquellas comunidades que no cuenten con bibliotecas públicas permanentes.</p> <p>Artículo 8.- El Estado y los Municipios, en su respectivo ámbito de competencia, deberán garantizar que las personas con discapacidad cuenten con el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios de las bibliotecas públicas, conforme a las especificaciones arquitectónicas y urbanísticas apropiadas, previstas en la Ley de Protección y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Asimismo, el Estado y los Municipios garantizarán a las personas con discapacidad el acceso a los servicios informáticos y digitales, en igualdad de condiciones que a las demás personas.</p> <p>Para este efecto, las bibliotecas públicas deberán contar con un treinta por ciento de su acervo en el sistema de escritura braille y con el software adecuado para el acceso a acervos digitales.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

San Luis Potosí	<p>Ley de bibliotecas del Estado y Municipios de San Luis Potosi</p> <p>(fecha de aprobación: 30 de agosto de 2012</p> <p>fecha de promulgación: 11 de septiembre de 2012</p> <p>fecha de publicación: 13 de septiembre de 2012</p> <p>fecha de ultima reforma 27 de diciembre de 2014)</p>	<p>De igual forma, en la medida de sus respectivos presupuestos implementarán el sistema de bibliotecas móviles, con el propósito de garantizar el acceso a dichos servicios en aquellos lugares que aun no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio o localidad.</p> <p>TITULO CUARTO: De las características minimas de las bibliotecas</p> <p>Capítulo Único ARTICULO 17. Las bibliotecas deben contar con espacios libres de barreras para usuarios en sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos u otros, así como dimensiones especiales para el acceso y uso de los servicios prestados por la misma.</p>
Sinaloa	<p>Ley de bibliotecas del Estado de Sinaloa (Última reforma publicada P.O. 18 de Mayo de 2001.)</p>	<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.</p> <p>[...]</p> <p>La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.</p> <p>[...]</p>

Sonora	Ley de bibliotecas del Estado de Sonora	<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene como fines la creación de un vínculo entre el individuo y las bibliotecas para contribuir a la formación de una sociedad democrática, a través de la generación de conocimiento; garantizar el acceso de toda persona a las bibliotecas públicas del Gobierno del Estado de Sonora en su libertad de saber.</p> <p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por</p> <p>[...]</p> <p>VI. Biblioteca: El espacio físico que cuenta con una estructura organizativa, un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental en cualquier formato, tecnologías de la información y comunicación, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que la visite.</p> <p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>ARTÍCULO 6- Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, con excepción de aquéllos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. Podrá tener acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica.</p> <p>[...]</p>
--------	-----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


		<p>ARTÍCULO 8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:</p> <p>[...]</p> <p>V. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación.</p> <p>VI. Acceso a información digital a través de internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, así como la formación para su mejor manejo.</p> <p>CAPITULO III</p> <p>DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 14.- El gobierno del Estado implementará Bibliotecas Rodantes con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio.</p> <p>ARTÍCULO 15.- La Red deberá contar con conectividad a internet para garantizar el acceso a la red mundial de datos contenida en la nube digital, para la búsqueda de información, conocimiento y recreación a efecto de facilitar el acceso remoto a los usuarios.</p>
Tabasco	<p>Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado libre y soberano de Tabasco</p> <p>(Ley publicada en el Suplemento D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el miércoles 6 de junio de 2012.)</p>	<p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>I. Garantizar a las personas el derecho y el acceso a la información de manera gratuita en garantía de sus plenos derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales</p> <p>Artículo 3. Las bibliotecas públicas tienen como finalidad, facilitar en forma democrática el acceso a los variados servicios de consulta de libros, impresos y digitales, así como los otros servicios complementarios que permitan a la</p>


		población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.
Tlaxcala	Ley de bibliotecas del Estado de Tlaxcala (Texto Original Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de abril del 2003.)	No se localizo información.
Zacatecas	Ley de bibliotecas públicas del Estado de Zacatecas (Última Reforma POG 25-02-2015)	Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1 [...] IV. [...] La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de obras, impresos o digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.Párrafo adicionado POG 25-02-2015 Artículo 15 Los servicios bibliotecarios rurales y las bibliotecas contarán con espacios libres de barreras para usuarios en sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos u otros, así como dimensiones especiales para el acceso y uso de los servicios prestados por la misma. Artículo reformado POG 25-02-2015


Cuadro de elaboración propia a partir de las leyes consernientes a las bibliotecas públicas de los Estados de la República Mexicana.

Análisis sobre el tema de accesibilidad dentro de las diferentes leyes estudiadas

Una vez que se dio a conocer cuáles son las leyes que tratan el tema de accesibilidad, además de expresar de forma amplia los artículos, secciones y fracciones en dónde se menciona, a continuación se expresa, de forma más concreta, cada una de estas legislaciones, para ello se podrá observar que se destacan las leyes en tres colores de acuerdo al nivel de profundidad con el que manejan el tema en el siguiente cuadro:

Alta profundidad en el tema 

Media profundidad en el tema 

Nulo trato del tema 

Resultados referentes al trato de la accesibilidad en las leyes en materia de bibliotecas públicas			
Estado	Estipula	No estipula	Observaciones
Aguascalientes	Sí		Habla sobre la accesibilidad en gran parte de su ley. Es de las leyes más completas en este tema, pues menciona acceso al libro, a la lectura y a los medios electrónicos de información. También habla del acceso y protección a los grupos vulnerables.
Baja California sur	Sí		Esta ley si habla del acceso pero no de forma tan profunda como otras, pero habla de un tema muy importante como la equidad del libro y su acceso.
Campeche	Sí		También la ley de este estado abarca el tema de manera muy extensa. Toca el tema de acceso al libro, su disponibilidad y equidad. Además de que la biblioteca debe de proporcionar servicios básicos y gratuitos a todos las personas sin importan genero u otra característica especial.

Chihuahua	Sí		Esta ley hace mención pero es de las que tratan de forma muy general y no entra muy de fondo al tema.
Ciudad de México	Sí		Al igual otras leyes, la ley de la Ciudad de México destaca de manera muy precisa todos los servicios que debe de prestar la biblioteca pública a sus ciudadanos.
Durango	Sí		Sí habla de prestar acceso a la población en general, a pesar de ello es clara y concisa, pero no es tan extensa como otras leyes.
Guerrero	Sí		La ley de Guerrero habla sobre el servicio, pero es muy corta la mención dentro de ésta.
Iniciativa de ley del Estado de Coahuila	Sí		La Ley de Coahuila trata de forma muy profunda el tema del acceso., desde al libro, a la lectura y a los medios e información electrónica.
Jalisco	Sí		Trata de forma mediana este tema, pero aun así al igual que otras leyes trata el punto del acceso gratuito y equitativo a la biblioteca pública de toda la población.
Oaxaca	Sí		Trata de forma extensa su posición entorno al acceso que debe de dar la biblioteca pública a la población en general, además de dar este acceso de forma gratuita.
Puebla		NO	No hay información exacta sobre el tema del acceso, además hay que señalar que es una "ley de archivos" y no precisamente una de biblioteca pública del Estado.
Quintana Roo	Sí		La ley de Quintana Roo al igual que otras trata de forma profunda el tema en materia en diversos aspectos (ver tabla
San Luis Potosí	Sí		Trata el tema de forma media dentro de la ley, lo que cabe resaltar es que habla sobre el acceso a los grupos vulnerables como personas con capacidades físicas especiales.
Sinaloa	Sí		Trata el tema de forma media dentro de la ley, lo que cabe resaltar es que habla sobre el acceso gratuito y de prestar servicios culturales para toda la población de esta región.

Sonora	Sí		En esta ley se localiza un texto más profundo del tema, focaliza diversas características a cumplir sobre el acceso aspectos (ver tabla
Tabasco	Sí		Es muy pequeño el texto donde habla respecto al acceso pero, tiene información clara y concisa al respecto aspectos (ver tabla
Tlaxcala		No	No hay información exacta sobre el tema del acceso.
Zacatecas	Sí		Trata de manera mediana este tema dentro del texto de esta ley, pero da a conocer de manera precisa que el acceso es para toda la población

Cuadro de elaboración propia a partir de las leyes en materia de bibliotecas públicas.

Resultado

Como resultado final, se ha de exponer que la mayoría de leyes tratan de una forma profunda a media el tema de accesibilidad, salvo tres Estado donde no se localizó de forma clara o no se hace mención a ésta característica que deben cumplir las bibliotecas públicas.

Por otro lado, cabe mencionar que efectivamente, todas la leyes que hacen mención a la accesibilidad hablan del servicio gratuito y equitativo, pero también en la mayoría se habla de que el único servicio que tendrá costo es el de fotocopiado, entonces es punto importante a considerar.

Igualdad en las leyes de las bibliotecas públicas estatales en México

En el siguiente cuadro, se da a conocer de forma concreta la variable de la igualdad:

Igualdad en las bibliotecas públicas de México.

Estado	Nombre de la ley o propuesta de ley	Característica
		Artículos, secciones y fracciones que hacen referencia a la igualdad social
Aguascalientes	<p>Ley de promoción a la lectura, el libro y las bibliotecas para el estado de aguascalientes</p> <p>(Ley publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 18 de febrero de 2013.)</p>	<p>CAPÍTULO I</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>ARTÍCULO 1o.-</p> <p>[...]</p> <p>III. Garantizar el acceso al libro en igualdad de condiciones en el Estado para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Lectura: Derecho que permite acceder al conocimiento a toda persona en condiciones de igualdad, a través de la comprensión de caracteres;</p> <p>ARTÍCULO 3o.</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Lectura: Derecho que permite acceder al conocimiento a toda persona en condiciones de igualdad, a través de la comprensión de caracteres;</p> <p>VIII. Lectura: Derecho que permite acceder al conocimiento a toda persona en condiciones de igualdad, a través de la comprensión de caracteres;</p> <p>[...]</p> <p>IV. Las administraciones municipales.</p> <p>Cada administración en el ámbito de sus competencias promoverá un desarrollo equilibrado, coherente, progresivo, innovador y constante del conjunto de bibliotecas, sistemas, redes y consorcios existentes en Aguascalientes y fomentará la igualdad en el acceso a un servicio público de bibliotecas de calidad en el Estado.</p>

<p>Baja California Sur</p>	<p>ley de bibliotecas para el estado de baja California Sur</p> <p>(Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 01 de septiembre de 2015)</p>	<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 2.- De conformidad con lo expresado en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...]</p> <p>b) Contribuir para que los servicios y acervos documentales de las bibliotecas se den sobre la base de igualdad de acceso y respeto del origen cultural de los individuos.</p> <p>CAPÍTULO III</p> <p>DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS</p> <p>Artículo 16.- Los propósitos de la biblioteca pública son:</p> <p>[...]</p> <p>d) Estar a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma y nivel de escolaridad.</p>
<p>Campeche</p>	<p>Ley de fomento de la lectura y del libro del Estado de Campeche</p> <p>(expedido: decreto 72, P.O. 20/DIC/2013)</p>	<p>CAPÍTULO VI</p> <p>DE LOS SERVICIOS</p> <p>ARTÍCULO 28.- Toda biblioteca pública debe garantizar a todos los ciudadanos servicios básicos gratuitos, tanto dentro de sus locales como en la comunidad, promover la actualización a fin de responder a las necesidades de la población, [...]</p> <p>XIV. Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas, deberán regirse bajo las premisas de accesibilidad e inclusión para los usuarios con discapacidad y de las minorías lingüísticas. [...]</p> <p>VII. Aportar elementos para elevar la calidad de la educación, garantizar el acceso, en igualdad de condiciones, al libro en todo el Estado de Campeche para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;</p> <p>ARTICULO 4. [...]</p> <p>X. Biblioteca: Es una organización establecida en un espacio físico que cuenta con la estructura organizativa, respaldada y financiada por la comunidad, [...] cuya misión es contribuir al</p>

		<p>desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio del acceso a la lectura, la información, la investigación y la difusión de las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que la visite; [...]</p> <p>CAPÍTULO V</p> <p>DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>ARTÍCULO 22.- La biblioteca pública es un centro de desarrollo cultural y de información que facilita a los usuarios todo tipo de datos y conocimientos.</p> <p>La biblioteca pública presta sus servicios sobre la base de igualdad de acceso de todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma, preferencias personales y condición social. [...]</p> <p>ARTÍCULO 23.- Las bibliotecas públicas se sustentarán en los valores de libertad intelectual, respeto, tolerancia y pluralidad ideológica y cultural, y serán un espacio para la difusión de estos valores y la igualdad social.</p>
Chihuahua	<p>Ley Estatal de Bibliotecas</p> <p>(Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 75 del 20 de septiembre del 2006)</p>	No hay información que trate de inclusión o igualdad social de manera directa.
Ciudad de México	<p>Ley de bibliotecas del Distrito Federal</p> <p>(Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de enero de 2009)</p>	<p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por Biblioteca: El espacio físico que cuenta con una estructura organizativa, un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental en cualquier formato, tecnologías de la información y comunicación, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que la visite.</p> <p>CAPÍTULO II. DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>ARTÍCULO 3- Las bibliotecas públicas se sustentarán en los valores de libertad intelectual, el respeto, la tolerancia, la pluralidad ideológica y cultural, y serán un espacio para la difusión de estos valores y la igualdad social.</p>

Durango	Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado de Durango (fecha de última reforma: p. o. 4 ext. del 18 de marzo de 2014)	<p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 2. Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. Asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.</p>
Guerrero	Ley Estatal de bibliotecas numero 565	<p>Con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Educación del Estado de Guerrero, el Gobierno del Estado tiene la obligación de apoyar al desarrollo bibliotecario, así como la creación de bibliotecas especializadas y generales a la que tenga acceso toda la población, ya que la educación es gratuita, laica, democrática y popular.</p>
Iniciativa de ley del Estado de Coahuila	Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley de Bibliotecas del Estado de Coahuila de Zaragoza	<p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>La creación de recintos educativos no se limita únicamente a las escuelas que podamos edificar, sino a inmuebles que guarden la historia y sabiduría necesarias para cualquier interesado, abriéndoles la puerta a todos por igual, estos recintos del saber son las Bibliotecas</p> <p>Título Primero</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>[...]</p> <p>III.- Biblioteca: El espacio físico que cuenta con un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que haga uso de él.</p>

		<p>[...]</p> <p>Artículo 3.- Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. Asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.</p> <p>Título Segundo</p> <p>De las Bibliotecas</p> <p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 8.- El Estado y los Municipios, en su respectivo ámbito de competencia, deberán garantizar que las personas con discapacidad cuenten con el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios de las bibliotecas públicas, conforme a las especificaciones arquitectónicas y urbanísticas apropiadas. Asimismo, el Estado y los Municipios garantizarán a las personas con discapacidad el acceso a los servicios informáticos y digitales, en igualdad de condiciones que a las demás personas. [...]</p>
Jalisco	Ley de bibliotecas del Estado de Jalisco (número 24054/lix/12.- el congreso del estado)	<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>Artículo 3º. La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber; asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 18. Podrá tener acceso a los servicios toda persona</p>

		sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica.
Oaxaca	Ley para el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca (texto original del decreto no. 622, aprobado el 30 de septiembre del 2014 y publicado en el periódico Oficial del 10 de octubre del 2014.)	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES V. Democratizar el acceso de la población a la lectura y al libro; Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por: III. Bibliotecas: Los espacios físicos de acceso público y gratuito en donde se almacenan y administran acervos bibliográficos, hemerográficos, documentales o digitales, cuya misión es contribuir al desarrollo educativo y cultural y mejorar la calidad de vida de las personas, por medio de la difusión del conocimiento, el acceso a la lectura, al libro y a las obras escritas, la información, la investigación y las expresiones culturales en igualdad de oportunidades para las personas;
Puebla	Ley que crea el Archivo General del Estado y la biblioteca pública del estado. septiembre 9 1978	Sin información
Quintana Roo	Ley de bibliotecas del Estado de Quintana Roo (Ley Publicada en del Periódico Oficial el 13 de Diciembre del 2010)	Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por: [...] III.- Biblioteca: El espacio físico que cuenta con un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que haga uso de él. Título Segundo

		<p>De las Bibliotecas</p> <p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 3.- Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. Asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 8.- El Estado y los Municipios, en su respectivo ámbito de competencia, deberán garantizar que las personas con discapacidad cuenten con el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios de las bibliotecas públicas, conforme a las especificaciones arquitectónicas y urbanísticas apropiadas, previstas en la Ley de Protección y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Asimismo, el Estado y los Municipios garantizarán a las personas con discapacidad el acceso a los servicios informáticos y digitales, en igualdad de condiciones que a las demás personas.</p> <p>Para este efecto, las bibliotecas públicas deberán contar con un treinta por ciento de su acervo en el sistema de escritura braille y con el software adecuado para el acceso a acervos digitales.</p>
San Luis Potosí	<p>Ley de bibliotecas del Estado y Municipios de San Luis Potosi</p> <p>(Fecha de Aprobación: 30 de agosto de 2012</p> <p>fecha de promulgación: 11 de septiembre de 2012</p> <p>fecha de publicación: 13</p>	No hay información en concreto.


	de septiembre de 2012 fecha de ultima reforma: 27 de diciembre de 2014)	
Sinaloa	Ley de bibliotecas del Estado de Sinaloa (Última reforma publicada P.O. 18 de Mayo de 2001.)	<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.</p> <p>La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.</p>
Sonora	Ley de bibliotecas del Estado de Sonora	<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 2.-</p> <p>[...]</p> <p>VI. Biblioteca: El espacio físico que cuenta con una estructura organizativa, un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental en cualquier formato, tecnologías de la información y comunicación, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que la visite.</p> <p>[...]</p>


		<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>ARTÍCULO 3- Las bibliotecas públicas se sustentarán en los valores de libertad intelectual, el respeto, la tolerancia, la pluralidad ideológica y cultural, y serán un espacio para la difusión de estos valores y la igualdad social.</p>
Tabasco	<p>Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado libre y soberano de Tabasco</p> <p>(Ley publicada en el Suplemento D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el miércoles 6 de junio de 2012.)</p>	<p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>I. Garantizar a las personas el derecho y el acceso a la información de manera gratuita en garantía de sus plenos derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales</p> <p>Artículo 3. Las bibliotecas públicas tienen como finalidad, facilitar en forma democrática el acceso a los variados servicios de consulta de libros, impresos y digitales, así como los otros servicios complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.</p>
Tlaxcala	<p>Ley de bibliotecas del Estado de Tlaxcala</p> <p>(Texto Original, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de abril del 2003.)</p>	<p>Capítulo I Disposiciones generales</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 2. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.</p> <p>La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.</p>
Zacatecas	<p>Ley de bibliotecas públicas del Estado de Zacatecas (última reforma (25-02-2015)</p>	<p>No se localizo información precisa y/o concreta.</p>


Cuadro de elaboración propia a partir de las leyes consernientes a las bibliotecas públicas de los Estados de la República Mexicana.

Análisis sobre el tema de igualdad dentro de las diferentes leyes estudiadas

A continuación se expresa el análisis particular de cada una de éstas legislaciones, para ello se destacan las leyes en tres colores de acuerdo al nivel de profundidad con el que se maneja el tema:

Alta profundidad en el tema 

Media profundidad en el tema 

Nulo trato del tema 

Resultados referentes al trato de igualdad social en las leyes en materia de bibliotecas públicas			
País	Estipula	No estipula	Observaciones
Aguascalientes	Sí		Trata el tema de la igualdad para toda la sociedad de forma breve pero clara; tanto del acceso al libro como a la lectura.
Baja California Sur	Sí		La ley de Baja California Sur Trata el tema de la igualdad para toda la sociedad de forma breve pero clara; tanto del acceso al libro como a la lectura.
Campeche	Sí		Trata el tema de forma un poco más profunda, menciona a los grupos vulnerables y hace hincapié en ellos; además menciona el hecho de responder a las necesidades de la población en general.
Chihuahua		No	No hay información que trate de inclusión o igualdad social de manera directa.
Ciudad de México	Sí		Trata el tema de la igualdad para toda la sociedad de forma breve pero clara.
Durango	Sí		También toca el tema de la igualdad social para todos los grupos que la componen de forma concreta pero clara.

Guerrero	Sí		Como tal no habla del tema de la igualdad pero si de la democratización para todo la población.
Iniciativa de ley del Estado de Coahuila	Sí		A pesar de ser una ley que está en vías de ser aprobada pues apenas es una iniciativa de ley, es de las que de forma más profunda toca varios artículos sobre la igualdad que debe de establecer las bibliotecas públicas.
Jalisco	Sí		Es una ley que toca al igual que algunas otras la igualdad de forma mediana pero concreta; en ella se pueden encontrar que abarca y menciona el acceso por igual a todos los grupos que se pueden encontrar en una población.
Oaxaca	Sí		Da a conocer de forma precisa que la población ha de tener igualdad al libro y a la lectura.
Puebla		No	Sin información. Se debe de señalar que es una ley de archivos y no concretamente de bibliotecas.
Quintana Roo	Sí		Es una de las leyes que abarcan de forma más completa este tema en específico; pues establece diversos servicios que toda la población debe de tener como derecho ciudadano.
San Luis Potosí		No	No se localizo dentro del documento información precisa sobre el tema.
Sinaloa	Si		No especifica como tal el tema de la igualdad pero si la de la democracia social, entonces se puede entender que de alguna forma lo integran en esta ley.
Sonora	Sí		También habla de este tema de manera mediana pero concisa sobre el libre acceso a todo el núcleo de la población.
Tabasco	Sí		De forma breve pero clara menciona la igualdad sobre todo por el derecho humano que toda persona tiene al acceso de la información, un factor de suma importancia.
Tlaxcala	Sí		Habla como tal de la manera democrática que todo ciudadano tiene derecho al acceso de la información que la biblioteca pública debe brindar.
Zacatecas		No	No se localizo información en concreto

Cuadro de elaboración propia a partir de las leyes en materia de bibliotecas públicas.

Resultado de igualdad

Como resultado, se tiene que cuatro de las leyes analizadas no hablan o integran en sus leyes de forma directa el tema de la igualdad, de tal forma, se encuentra que en la mayoría sólo destacan de forma concreta, pero no se profundiza.

Servicios con base en las políticas de carácter nacional de las bibliotecas públicas de México

La tercer punto a conocer y analizar es el correspondiente a los servicios, y como los anteriores, se presenta en forma de resumen en el siguiente cuadro donde se expresan todos los artículos y secciones en los que se habla de ésta característica que deben de cumplir las bibliotecas públicas.

Servicios en las bibliotecas públicas de México

Estado	Nombre de la ley o propuesta de ley/ vigencia	Característica
		Artículos, secciones y fracciones que hacen referencia de los servicios respecto a las políticas de carácter nacional para la biblioteca pública
Aguascalientes	Ley de promoción a la lectura, el libro y las bibliotecas para el Estado de Aguascalientes (Ley publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 18 de febrero de 2013.)	CAPÍTULO VI. De las Bibliotecas ARTÍCULO 26.- Se establecen como servicios básicos, entre otros, los siguientes: I. Consulta en salas de las publicaciones de manera gratuita y con servicio adecuado a las necesidades sociales; II. Préstamo individual y colectivo; III. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los ciudadanos; IV. Acceso a la información digital a través de internet o las redes análogas que se pueden desarrollar, así como la formación para su mejor manejo. Además, se regirán las funciones de las bibliotecas estatales y municipales en el marco normativo establecido en la Ley General de Bibliotecas y disposiciones legales vigentes.

Baja California Sur	<p>Ley de bibliotecas para el Estado de Baja California Sur</p> <p>(Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 01 de septiembre de 2015)</p>	<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 2.- De conformidad con lo expresado en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</p> <p>[...]</p> <p>b) Contribuir para que los servicios y acervos documentales de las bibliotecas se den sobre la base de igualdad de acceso y respeto del origen cultural de los individuos.</p> <p>[...]</p> <p>e) Establecer los criterios generales de las políticas públicas en materia de servicios bibliotecarios y fomentar su aplicación.</p>
Campeche	<p>Ley de fomento de la lectura y del libro del Estado de Campeche (expedido: decreto 72, P.O. 20/DIC/2013)</p>	<p>CAPÍTULO VI</p> <p>DE LOS SERVICIOS</p> <p>ARTÍCULO 28.- Toda biblioteca pública debe garantizar a todos los ciudadanos servicios básicos gratuitos, tanto dentro de sus locales como en la comunidad, promover la actualización a fin de responder a las necesidades de la población, diversificarlos con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, ampliar y desarrollar servicios dirigidos a grupos específicos con necesidades particulares y facilitar la accesibilidad física, así como el conocimiento y recreación de todas las personas; se tienen los siguientes servicios:</p>
Chihuahua	<p>Ley Estatal de Bibliotecas</p> <p>(Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 75 del 20 de septiembre del 2006)</p>	<p>VI. La Red.- La Red Estatal de Bibliotecas que se integra por el conjunto de bibliotecas públicas municipales y de otros sectores que prestan sus servicios con características de bibliotecas públicas incorporadas a la Red.</p> <p>Artículo 7°. Los municipios que se integran a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas proporcionarán y conservarán locales, instalaciones, mobiliario y equipo amplios y adecuados; asimismo, modernizarán sus servicios y actualizarán el acervo bibliográfico.</p> <p>Artículo 10°. La Red Estatal de Bibliotecas Públicas tendrá por objeto:</p>

		<p>[...]</p> <p>II. Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas [...]</p> <p>Artículo 11. Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, celebrarán con los gobiernos estatal y municipal, según sea el caso, el correspondiente convenio de adhesión.</p> <p>Artículo 12. Corresponde a la Coordinación de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas en Chihuahua [...]</p> <p>IX. Enviar a las bibliotecas integrantes de la red los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia [...]</p> <p>XIV. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines a las bibliotecas públicas [...]</p> <p>XVI. Llevar a cabo y/o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios y el hábito de la lectura; [...]</p> <p>Artículo 13. Se crea el Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas con carácter de órgano consultivo el cual, a solicitud expresa, llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red [...]</p> <p>Artículo 17. Para el cumplimiento de sus propósitos, el Sistema Estatal de Bibliotecas, promoverá el desarrollo de las siguientes acciones [...]</p> <p>V. Apoyar programas de capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Ciudad de México</p>	<p>Ley de bibliotecas del Distrito Federal</p> <p>(Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de enero de 2009)</p>	<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por</p> <p>VI. Biblioteca pública: Cualquier biblioteca dependiente de la administración pública del Distrito Federal que preste servicios al público en general. [...]</p> <p>XI. Usuario: Persona beneficiaria de los servicios de la biblioteca.</p> <p>CAPÍTULO II. DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>ARTÍCULO 6- Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, con excepción de aquéllos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. Podrá tener acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica. [...]</p> <p>ARTÍCULO 8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos [...]</p> <p>ARTÍCULO 10.- La Red de Bibliotecas instalará extensiones llamadas Bibliometro, que contará con la mayor cantidad de servicios, adecuándose a los espacios de la estación de que se trate. Deberá haber, cuando menos, una extensión bibliotecaria por línea del STCM.</p> <p>ARTÍCULO 14.- El gobierno del Distrito Federal implementará bibliobuses con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio.</p> <p>ARTÍCULO 18.- El titular de la Dirección General, en cooperación con las delegaciones, desarrollará, entre otras, las siguientes funciones: [...]</p> <p>IV. Suscribir compromisos de calidad en los servicios, para lo que adoptaran los lineamientos establecidos por la Organización Internacional de Estándares.</p> <p>XIV. Difundir permanente e intensamente los servicios y programas de la Red, con objeto de generar usuarios y fomentar el habitual uso de bibliotecas.</p>
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Durango</p>	<p>Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado de Durango (fecha de última reforma: p. o. 4 ext. del 18 de marzo de 2014)</p>	<p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 2. Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. [...]</p> <p>Artículo 7. El Gobierno del Estado y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.</p> <p>TITULO SEGUNDO</p> <p>DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DEL SISTEMA ESTATAL DE BIBLIOTECAS</p> <p>V. Apoyar programas de formación, actualización, capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia;</p> <p>VI. Proporcionar servicios de catalogación y clasificación a solicitud de los interesados en general, mediante el pago de las cuotas a que haya lugar [...]</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DE LA INTEGRACIÓN DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS</p> <p>Artículo 16. La Red Estatal de Bibliotecas Públicas tendrá por objeto:</p> <p>[...]</p> <p>II. Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas; [...]</p> <p>Artículo 17.- El objeto de la Red Estatal de Bibliotecas, es vincular de manera eficaz las acciones, recursos y procedimientos encaminados a promover, impulsar y fomentar la operación de todas las bibliotecas públicas en</p>
----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>la entidad, buscando los siguientes fines:</p> <p>I. Proporcionar los servicios bibliotecarios como parte esencial de la formación educativa y cultural de los duranguenses;</p> <p>Artículo 17.- El objeto de la Red Estatal de Bibliotecas, es vincular de manera eficaz las acciones, recursos y procedimientos encaminados a promover, impulsar y fomentar la operación de todas las bibliotecas públicas en la entidad, buscando los siguientes fines:</p> <p>I. Proporcionar los servicios bibliotecarios como parte esencial de la formación educativa y cultural de los duranguenses;</p> <p>II. Impulsar el fomento a la lectura en los educandos a través de servicios informativos eficientes y modernos [...]</p> <p>VII. Fomentar la participación ciudadana en los servicios que ofrezcan las bibliotecas y acercar la población usuaria a los modernos sistemas de comunicación e información; [...]</p> <p>CAPITULO III</p> <p>DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS</p> <p>Artículo 20. La Red Estatal de Bibliotecas Públicas, deberá otorgar, entre otros, los siguientes servicios básicos gratuitos: préstamos de libros en biblioteca y a domicilio, préstamos interbibliotecarios, atención a escolares, actividades de fomento al hábito de la lectura y poner a disposición de investigadores, estudiantes y ciudadanía en general, información de las dependencias de la Administración Pública Estatal. [...]</p> <p>VIII. Impulsar un programa permanente de capacitación y actualización técnica y profesional para el personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios [...]</p> <p>IX. Enviar a las bibliotecas integrantes de la Red, los materiales bibliográficos, prestando, si se requiere, servicios de asesoramiento en la catalogación y clasificación de los acervos, de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia [...]</p> <p>XIII. Registrar los acervos de las bibliotecas en un</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>catálogo general que permita la articulación de los servicios [...]</p> <p>XIV. Difundir a nivel estatal, los servicios bibliotecarios y actividades afines a las bibliotecas públicas [...]</p> <p>XVI. Llevar a cabo o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios y el hábito de la lectura [...]</p> <p>CAPITULO V</p> <p>Del Director de Bibliotecas Públicas del Estado</p> <p>Artículo 24. Para ser Director de Bibliotecas Públicas del Estado, se requiero</p> <p>IX. Conocer los modelos de servicios a los usuarios que se aplican en la Red [...]</p> <p>Artículo 26.- Corresponde al Director de Bibliotecas Públicas del Estado: [...]</p> <p>X. Promover la eficiencia de los servicios públicos de las bibliotecas [...]</p> <p>XIII. Impulsar la vinculación de las políticas culturales del Instituto, con la Secretaría de Educación y de los municipios, a través de los servicios bibliotecarios [...]</p> <p>Artículo 28. El Director de la Biblioteca Central Pública del Estado tendrá las siguientes facultades</p> <p>VI. Incentivará la buena prestación de todos los servicios que ofrece la biblioteca [...]</p> <p>X. Tener conocimiento de las áreas y servicios que integran una biblioteca</p> <p>CAPITULO VII</p> <p>DE LA SUPERVISIÓN REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS</p> <p>Artículo 30. Para su debida operación, la Dirección de Bibliotecas Públicas establecerá las regiones de supervisión que sean necesarias, a fin de poder asistir y apoyar a las bibliotecas integradas en la Red Estatal</p> <p>VI. Promover la eficiencia de los servicios públicos de las bibliotecas y apoyar el desarrollo de las salas de lectura [...]</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>VII. Conocer los modelos de servicios a los usuarios que se aplican en la Red [...]</p> <p>IX. Vigilar la calidad de los servicios públicos que se brinden [...]</p> <p>CAPITULO X</p> <p>De la Coordinación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos</p> <p>Artículo 39. Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, celebrarán con el Instituto y con los Municipios, según sea el caso, el correspondiente Convenio de Adhesión [...]</p>
Guerrero	Ley Estatal de bibliotecas numero 565	<p>Para mayor entendimiento se reestructuran los artículos 4, 5, 6, 8 y 9, agregándose en los dos primeros respectivamente como facultades de la Secretaría de</p> <p>Educación-Guerrero: ser el enlace del Estado con la Federación en lo que corresponde a la aplicación de la política nacional de bibliotecas públicas y, celebrar convenios con los honorables Ayuntamientos del Estado con el objeto de crear nuevas bibliotecas públicas en los municipios. Asimismo se establece la obligatoriedad de que los servicios proporcionados por las bibliotecas públicas sean gratuitos como de hecho se han estado ofreciendo.</p> <p>Artículo 7.- Podrán incorporarse a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, previa solicitud y mediante acuerdos de adhesión, aquellas bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten sus servicios con características de bibliotecas públicas de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.</p> <p>Artículo 9.- Las bibliotecas públicas deberán otorgar entre otros, los siguientes servicios básicos gratuitos: préstamos de libros en biblioteca y a domicilio, préstamos interbibliotecarios, atención a escolares y actividades de fomento al hábito de la lectura a</p> <p>la población y poner a disposición de investigadores, estudiantes y ciudadanía en general, información de las dependencias de la Administración Pública Estatal.</p>

		<p>Artículo 10.- Se crea el Sistema Estatal de Bibliotecas como un mecanismo de coordinación funcional, cuyo objeto será el de vincular racionalmente las acciones, recursos y procedimientos encaminados a promover, impulsar y fomentar la operación de todas las bibliotecas en la Entidad, buscando los siguientes fines:</p> <p>I. Proporcionar a los guerrerenses los servicios bibliotecarios como parte esencial de su formación educativa y cultural. II. Impulsar el fomento a la lectura en los educandos a través de servicios informativos eficientes y modernos [...]</p>
Coahuila	Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley de Bibliotecas del Estado de Coahuila de Zaragoza	<p>Título Segundo. De las Bibliotecas</p> <p>Capítulo I. Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 3.- Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. Asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 4.- Las bibliotecas públicas tendrán por objeto:</p> <p>I.- Proporcionar los servicios bibliotecarios como parte esencial de la formación educativa y cultural de la población;</p> <p>II.- Impulsar el fomento a la lectura entre la sociedad a través de servicios informativos eficientes y modernos; [...]</p> <p>Artículo 5.- Las bibliotecas públicas prestarán los siguientes servicios básicos [...]</p> <p>Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas a los usuarios serán gratuitos, con excepción de aquellos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. En este caso, el importe de los ingresos que perciba cada biblioteca se destinará en su totalidad al</p>

		<p>sostenimiento de la misma.</p> <p>Los servicios que presten las bibliotecas públicas, podrán trasladarse temporalmente en una biblioteca móvil con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios hacia aquellas comunidades que no cuenten con bibliotecas públicas permanentes.</p> <p>Artículo 7.- Las bibliotecas públicas, deberán ser operadas por personal capacitado de acuerdo a las normas nacionales e internacionales y en un horario adecuado a las necesidades de la comunidad donde se ubiquen.</p> <p>El Reglamento de esta Ley, establecerá los requisitos y el perfil del personal que preste sus servicios en las bibliotecas públicas.</p> <p>Artículo 8.- El Estado y los Municipios, en su respectivo ámbito de competencia, deberán garantizar que las personas con discapacidad cuenten con el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios de las bibliotecas públicas, conforme a las especificaciones arquitectónicas y urbanísticas apropiadas. Asimismo, el Estado y los Municipios garantizarán a las personas con discapacidad el acceso a los servicios informáticos y digitales, en igualdad de condiciones que a las demás personas.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De las Facultades y Obligaciones de las Autoridades en materia de Bibliotecas</p> <p>Artículo 12.- Los Gobiernos Estatal y Municipales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen, y diseñarán políticas públicas para generar una sociedad informada.</p> <p>Artículo 13.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán en sus presupuestos de egresos las partidas específicas destinadas al establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Jalisco</p>	<p>Ley de bibliotecas del Estado de Jalisco (número 24054/lix/12.- el congreso del estado)</p>	<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>Artículo 3º. La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber; asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 7º. El Gobierno del Estado y los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.</p> <p>[...]</p> <p>Capítulo II</p> <p>De la distribución de competencias</p> <p>Artículo 9º. Corresponde a la Secretaría de Cultura</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Enviar a las bibliotecas integrantes de la red los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia.</p> <p>IX. Proporcionar el servicio de catalogación de acervos complementarios de las bibliotecas integrantes de la red;</p> <p>XIII. Registrar los acervos de las bibliotecas en un catálogo general que permita la articulación de los servicios, el que podrá divulgarse por Internet</p> <p>XIV. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines a las bibliotecas públicas;</p> <p>XVI. Llevar a cabo o patrocinar investigaciones</p>
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios y el hábito de la lectura;</p> <p>[...]</p> <p>XX. Nombrar, adscribir y remunerar al personal que destine a la operación de bibliotecas públicas;</p> <p>[...]</p> <p>e) Apoyar programas de capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia</p> <p>[...]</p> <p>f) Proporcionar servicios de catalogación y clasificación a solicitud de los interesados en general, mediante el pago de las cuotas a que haya lugar</p> <p>Artículo 10. Corresponde al Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas</p> <p>[...]</p> <p>VII. Participar en las tareas de la Secretaría a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia</p> <p>Capítulo III</p> <p>De las bibliotecas</p> <p>Artículo 13. Las bibliotecas públicas del estado de Jalisco deben operar anteponiendo la eficiencia, la calidad y orientación en el servicio, basadas en normas, recomendaciones y directrices nacionales e internacionales especializadas en la materia, y funcionarán como una red a la vez conectada con otras bibliotecas de otras instituciones y ciudades.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 14. Con base en lo señalado en el artículo anterior, cada biblioteca pública deberá contar con un reglamento de funcionamiento que deberá regular cuando menos lo siguiente:</p> <p>I. Horario de servicio</p> <p>Artículo 15. Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, a excepción de</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>aquellos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 20. Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 22. Las bibliotecas deberán llevar a cabo programas de difusión cultural, de los servicios bibliotecarios y de fomento a la lectura de autores preferentemente jaliscienses</p> <p>Capítulo IV</p> <p>De la Red Estatal de Bibliotecas Públicas</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 25. Se crea el Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas con carácter de órgano consultivo, el que a solicitud expresa llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la red;</p> <p>Artículo 28. La Red Estatal de Bibliotecas Públicas tendrá por objeto</p> <p>II. Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas</p>
Oaxaca	Ley para el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca (texto original del decreto no. 622, aprobado el 30 de septiembre del 2014 y publicado en el periódico oficial extra del 10 de octubre del 2014.)	<p>CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES</p> <p>Artículo 6.- Para alcanzar los objetivos y la efectiva aplicación de las políticas públicas, programas y acciones de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado coordinará e instruirá a través del Consejo Estatal a la Administración Pública Estatal todas las acciones que permitan el fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas en el Estado.</p> <p>El Ejecutivo del Estado a través del Consejo Estatal, coordinará sus acciones con las autoridades federales responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas. Asimismo</p>

<p>Puebla</p>	<p>Ley que crea el Archivo General del Estado y la biblioteca pública del Estado. (Septiembre 9 1978)</p>	<p>CAPITULO I</p> <p>ARTICULO 1o.- Se crea el Archivo General del Estado y la Biblioteca Pública de Puebla, cuyos objetivos fundamentales serán los de recibir, revisar, clasificar, archivar, conservar y depurar el acervo documental y bibliográfico de la Entidad, así como proporcionar los servicios relativos a su consulta y certificación.</p> <p>ARTICULO 6o.- El Archivo General del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>VIII.- Proporcionar los servicios de consulta y certificación, en los términos que disponga el Reglamento.</p> <p>CAPITULO II</p> <p>De la Biblioteca</p> <p>ARTICULO 8o.- Se crea la Biblioteca Pública del Estado de Puebla, dependiente del Ejecutivo de la Entidad, cuyos objetivos fundamentales serán poner al servicio del público, para consulta y estudio, los volúmenes que constituyen su acervo bibliográfico, así como los recursos audio-visuales necesarios para las nuevas tendencias de la educación, con que cuente.</p> <p>En su organización, funcionamiento y servicios, habrán de tomarse en cuenta los principios, las técnicas y los objetivos que la instituyan como un centro de información, estudio y difusión.</p> <p>[...]</p> <p>ARTICULO 13o.- La Biblioteca Pública del Estado, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>III.- Proporcionar los servicios de consulta que le soliciten.</p>
<p>Quintana Roo</p>	<p>Ley de bibliotecas del Estado de Quintana Roo (Ley Publicada en del Periódico Oficial el 13 de Diciembre del 2010)</p>	<p>Título Primero</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se</p>

		<p>entiende por:</p> <p>[...]</p> <p>XIV.- Usuario: Persona beneficiaria de los servicios de la biblioteca</p> <p>Título Segundo</p> <p>De las Bibliotecas</p> <p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 3.- Las bibliotecas públicas tendrán como finalidad, ofrecer los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber. Asimismo, brindar acceso al conocimiento, a la información y al trabajo intelectual, a través de una serie de recursos y servicios a disposición de todos los miembros de la comunidad en igualdad de condiciones, sin distinciones de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral y nivel de escolaridad.</p> <p>Artículo 4.- Las bibliotecas públicas tendrán por objeto:</p> <p>I.- Proporcionar los servicios bibliotecarios como parte esencial de la formación educativa y cultural de la población;</p> <p>II.- Impulsar el fomento a la lectura entre la sociedad a través de servicios informativos eficientes y modernos; [...]</p> <p>Artículo 5.- Las bibliotecas públicas prestarán los siguientes servicios básicos</p> <p>XI.- Ludoteca.</p> <p>Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas a los usuarios serán gratuitos, con excepción de aquellos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. En este caso, el importe de los ingresos que perciba cada biblioteca se destinará en su totalidad al sostenimiento de la misma.</p> <p>Los servicios que presten las bibliotecas públicas, podrán trasladarse temporalmente en una biblioteca móvil con el</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios hacia aquellas comunidades que no cuenten con bibliotecas públicas permanentes.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 7.- Las bibliotecas públicas, deberán ser operadas por personal capacitado de acuerdo a las normas nacionales e internacionales y en un horario adecuado a las necesidades de la comunidad donde se ubiquen.</p> <p>El Reglamento de esta Ley, establecerá los requisitos y el perfil del personal que preste sus servicios en las bibliotecas públicas.</p> <p>Artículo 8.- El Estado y los Municipios, en su respectivo ámbito de competencia, deberán garantizar que las personas con discapacidad cuenten con el libre acceso y facilidad de desplazamiento en los espacios de las bibliotecas públicas, conforme a las especificaciones arquitectónicas y urbanísticas apropiadas, previstas en la Ley de Protección y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Asimismo, el Estado y los Municipios garantizarán a las personas con discapacidad el acceso a los servicios informáticos y digitales, en igualdad de condiciones que a las demás personas.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De las Facultades y Obligaciones de las Autoridades en materia de Bibliotecas</p> <p>Artículo 12.- Los Gobiernos Estatal y Municipales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen, y diseñarán políticas públicas para generar una sociedad informada.</p> <p>Artículo 13.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán en sus presupuestos de egresos las partidas específicas destinadas al establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>complementarios que a través de éstas se otorguen</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 16.- Corresponde al Estado y a los Municipios, respecto de las bibliotecas públicas a su cargo:</p> <p>[...]</p> <p>VII. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y las actividades afines a sus bibliotecas Públicas.</p> <p>VIII. Dotar a sus bibliotecas de los espacios y del equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios.</p> <p>Capítulo III</p> <p>De la Red Estatal de Bibliotecas Públicas</p> <p>Artículo 18.- La Red Estatal, tendrá por objeto:</p> <p>[...]</p> <p>III.- Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas;</p> <p>[...]</p> <p>VIII.- Fomentar la participación ciudadana en los servicios que ofrezcan las bibliotecas y acercar a la población usuaria a los modernos sistemas de comunicación e información;</p> <p>Artículo 19.- El Consejo de la Red Estatal tendrá carácter de órgano consultivo, el que a solicitud expresa llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I.- Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red Estatal;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 21.- Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Estatal, celebrarán con la Dirección de la Secretaría, el correspondiente compromiso de adhesión.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus propósitos, el Sistema Estatal, promoverá el desarrollo de las siguientes acciones:</p> <p>[...]</p> <p>V.- Apoyar programas de formación, actualización, capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia;</p> <p>VI.- Proporcionar servicios de catalogación y clasificación a solicitud de los interesados en general, mediante el pago de las cuotas a que haya lugar,</p> <p>Capítulo V</p> <p>De la Dirección de Bibliotecas y Fomento a la Lectura</p> <p>Artículo 29.- La Dirección, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>IX.- Enviar a las bibliotecas integrantes de la Red Estatal, los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia;</p> <p>X.- Proporcionar el servicio de catalogación de acervos complementarios y apoyo técnico para el mantenimiento de los servicios informáticos de las bibliotecas integrantes de la Red Estatal;</p> <p>XIII.- Registrar los acervos de las bibliotecas en un catálogo general que permita la articulación de los servicios;</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>XIV.- Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines a las bibliotecas públicas;</p> <p>[...]</p> <p>XVI.- Llevar a cabo o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios, tanto impresos como digitales, así como el hábito de la lectura;</p> <p>[...]</p> <p>XXII.- Promover la firma de contratos o convenios con empresas o particulares a fin de establecer dentro de las bibliotecas públicas los servicios de cafetería, librería, papelería así como máquinas expendedoras siempre y cuando los recursos derivados de los mismos sean para el beneficio de las bibliotecas públicas,</p>
San Luis Potosí	<p>Ley de bibliotecas del Estado y Municipios de San Luis Potosí</p> <p>(fecha de aprobación: 30 de agosto de 2012)</p> <p>fecha de promulgación: 11 de septiembre de 2012</p> <p>fecha de publicación: 13 de septiembre de 2012</p> <p>fecha de última reforma (27 de diciembre de 2014)</p>	<p>TITULO PRIMERO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Capítulo Único</p> <p>ARTICULO 2º. [...]</p> <p>II. Biblioteca Central del Estado: institución que por su magnitud y diversidad de servicios, funge como modelo para el resto de las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; y sirve de apoyo en las tareas de la Coordinación Estatal de Bibliotecas Pública.</p> <p>[...]</p> <p>(ADICIONADA P.O. 15 DE ABRIL DE 2014)</p> <p>XIV. Usuario: persona física o moral que acude a la biblioteca pública a solicitar cualquiera de los servicios que en ella se prestan; es el actor principal de la biblioteca y, constituye, la razón de nuestra misión y visión.</p> <p>(REFORMADO P.O. 15 DE ABRIL DE 2014)</p> <p>ARTICULO 5º. [...]</p> <p>Asimismo, emitir los lineamientos en relación con las bibliotecas públicas para:</p>

		<p>[...]</p> <p>II. Actualizar la información general de los acervos; modernizar los servicios bibliotecarios, a través de la automatización de la información; promover las distintas colecciones dedicadas a fomento a la lectura y el interés por la información; generar exposiciones bibliográficas con material de diversas editoriales públicas y privadas, e integrar en dichas colecciones obras de autores locales.</p> <p>ARTICULO 6º. [...]</p> <p>De igual forma, en la medida de sus respectivos presupuestos implementarán el sistema de bibliotecas móviles, con el propósito de garantizar el acceso a dichos servicios en aquellos lugares que aun no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio o localidad.</p> <p>TITULO TERCERO</p> <p>DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS</p> <p>Capítulo Único</p> <p>[...]</p> <p>ARTICULO 9º. Las bibliotecas pertenecientes a los sectores sociales y privadas, que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley, y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, celebrarán con el Gobierno del Estado y con los ayuntamientos, según sea el caso, convenio de colaboración y adhesión.</p> <p>ARTICULO 11. La Red Estatal de Bibliotecas Públicas tiene por objeto:</p> <p>[...]</p> <p>II. Ampliar y diversificar los acervos, y orientar los servicios de las bibliotecas públicas.</p> <p>ARTICULO 12. Para el cumplimiento de sus propósitos, la Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas, promoverá el desarrollo de las siguientes acciones</p> <p>[...]</p> <p>V. Apoyar programas de capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>apoyo de las labores en la materia;</p> <p>ARTICULO 13 [...]</p> <p>VIII. Enviar a las bibliotecas integrantes de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas autorizadas, a efecto de que los servicios puedan ofrecerse con mayor eficiencia.</p> <p>[...]</p> <p>XI. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines</p> <p>[...]</p> <p>XIII. Impulsar investigaciones que promuevan el uso de los servicios bibliotecarios y el gusto por la lectura;</p> <p>ARTICULO 14. [...]</p> <p>I. Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas,</p> <p>TITULO CUARTO</p> <p>DE LAS CARACTERISTICAS MINIMAS DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>Capítulo Único</p> <p>ARTICULO 17. Las bibliotecas deben contar con espacios libres de barreras para usuarios en sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos u otros, así como dimensiones especiales para el acceso y uso de los servicios prestados por la misma.</p>
Sinaloa	Ley de bibliotecas del Estado de Sinaloa (Última reforma publicada P.O. 18 de Mayo de 2001.)	<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 2.- [...]</p> <p>La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del</p>

		<p>saber.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 4.- El Gobierno del Estado y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De la Red Estatal de Bibliotecas Públicas</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 6.- La Red Estatal de Bibliotecas Públicas tendrá por objeto:</p> <p>[...]</p> <p>II.- Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 7.-</p> <p>[...]</p> <p>IX.- Enviar a las bibliotecas integrantes de la Red los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia;</p> <p>X.- Proporcionar el servicio de catalogación de acervos complementarios de las bibliotecas integrantes de la Red;</p> <p>[...]</p> <p>XIV.- Registrar los acervos de las bibliotecas en un catálogo general que permita la articulación de los servicios;</p> <p>XV.- Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines a las bibliotecas públicas;</p> <p>[...]</p> <p>XVII.- Llevar a cabo o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>bibliotecarios y el hábito de la lectura;</p> <p>Artículo 8.- [...]</p> <p>I.- Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 10.- Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, celebrarán con el Gobierno del Estado y con los Municipios, según sea el caso, el correspondiente compromiso de adhesión.</p> <p>Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus propósitos, el Sistema Estatal de Bibliotecas, promoverá el desarrollo de las siguientes acciones</p> <p>[...]</p> <p>V.- Apoyar programas de capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia;</p>
Sonora	Ley de bibliotecas del Estado de Sonora	<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 2.-</p> <p>[...]</p> <p>VII. Biblioteca pública: Cualquier biblioteca dependiente de la administración pública del Estado de Sonora que preste servicios al público en general.</p> <p>[...]</p> <p>XII. Usuario: Persona beneficiaria de los servicios de la biblioteca.</p> <p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LAS BIBLIOTECAS</p> <p>[...]</p>

		<p>ARTÍCULO 6.- Todos los servicios que presten las bibliotecas públicas serán gratuitos, con excepción de aquéllos relacionados con la impresión, reproducción y fotocopiado. Podrá tener acceso a los servicios toda persona sin importar su lugar de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión o cualquier otra característica.</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 8.- Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 10.- Ni los fondos ni los servicios que presenten las bibliotecas públicas estarán sujetos a forma alguna de censura ideológica, política o religiosa, ni a presiones comerciales.</p> <p>CAPITULO III</p> <p>DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS</p> <p>ARTÍCULO 11- [...]</p> <p>Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, podrán hacerlo celebrando con los gobiernos estatal y municipal, según sea el caso, el correspondiente convenio de adhesión o acuerdo de coordinación respectivo.</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 14.- El gobierno del Estado implementará Bibliotecas Rodantes con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio.</p> <p>ARTÍCULO 18.- [...]</p> <p>IV. Suscribir compromisos de calidad en los servicios, para lo que adoptaran los lineamientos establecidos por la Organización Internacional de Estándares;</p> <p>[...]</p> <p>XV. Difundir permanente e intensamente los servicios y</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>programas de la Red, con objeto de generar usuarios y fomentar el habitual uso de bibliotecas;</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 19.-</p> <p>[...]</p> <p>El Poder Ejecutivo será el responsable de proporcionar, conservar locales, instalaciones, mobiliario, equipo adecuado, modernización de servicios y actualización y manejo adecuado del acervo bibliográfico de la biblioteca pública central. Los Ayuntamientos lo serán de las bibliotecas públicas adscritas a su administración.</p>
<p>Tabasco</p>	<p>Ley del libro y bibliotecas públicas del Estado libre y soberano de Tabasco (Ley publicada en el Suplemento D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el miércoles 6 de junio de 2012.)</p>	<p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 2.</p> <p>[...]</p> <p>C. Bibliotecario. Persona que cuenta con los conocimientos y técnicas necesarias para la ordenación, organización, cuidado, conservación de las colecciones, así como la operación, funcionamiento, promoción y difusión de los servicios de una biblioteca;</p> <p>[...]</p> <p>R. Usuario. Persona que solicita o requiere los servicios de la biblioteca con el objeto de satisfacer sus necesidades formativas, informativas y recreativas;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 3. Las bibliotecas públicas tienen como finalidad, facilitar en forma democrática el acceso a los variados servicios de consulta de libros, impresos y digitales, así como los otros servicios complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 7. El Gobierno del Estado y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización, preservación y</p>

		<p>sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales y complementarios que a través de éstas se brinden; de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>De la Integración de la Red Estatal de Bibliotecas</p> <p>Artículo 9.</p> <p>[...]</p> <p>b. Ampliar, enriquecer el acervo y orientar los servicios de las bibliotecas públicas;</p> <p>[...]</p> <p>d. Modernizar los servicios que ofrecen las bibliotecas públicas, mediante la aplicación de las nuevas herramientas tecnológicas y el servicio de Internet;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 10. Las funciones de la Red Estatal son las siguientes;</p> <p>[...]</p> <p>b. Establecer líneas de comunicación eficientes que faciliten la atención oportuna de las necesidades operativas de las bibliotecas públicas, procurando mejorar la calidad de los servicios que ofrecen;</p> <p>[...]</p> <p>d. Asumir una figura normativa para buscar un equilibrio de funciones que permita mejorar los servicios para la consecución de una red de bibliotecas de calidad;</p> <p>e. Fomentar los servicios bibliotecarios;</p> <p>f. Impulsar el fomento a la lectura a través de servicios informativos de calidad;</p> <p>g. Fortalecer los servicios de las bibliotecas públicas mediante el uso de las nuevas tecnologías;</p> <p>[...]</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>m. Fomentar la creación de comités ciudadanos para fortalecer los servicios que ofrezcan las bibliotecas y acercar a los usuarios a los sistemas modernos de comunicación e información;</p> <p>CAPÍTULO II</p> <p>De la Dirección de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas</p> <p>Artículo 13.</p> <p>[...]</p> <p>a. Coordinar la operatividad de las bibliotecas públicas y del Sistema Estatal, bajo un esquema de amplia participación de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, así como de las instituciones educativas del sector público y privado cuyas bibliotecas brinden servicios a diversos usuarios;</p> <p>[...]</p> <p>h. Impulsar un programa permanente de capacitación y actualización técnica y profesional para el personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios y de archivo;</p> <p>[...]</p> <p>n. Difundir a nivel estatal los servicios y actividades de las bibliotecas públicas de la Red Estatal;</p> <p>[...]</p> <p>p. Promover la investigación encaminada a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios y el hábito de la lectura;</p> <p>CAPÍTULO III</p> <p>Del Director de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas</p> <p>Artículo 15. Para ser Director la Red Estatal, se requiere:</p> <p>g. Conocer los sistemas informáticos para la administración de servicios bibliotecarios;</p> <p>[...]</p> <p>CAPÍTULO X</p> <p>De los Servicios Bibliotecarios</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>Artículo 31. Los servicios de la biblioteca pública, deben atender las necesidades de las distintas comunidades rurales y urbanas, ser accesibles a todos los miembros de la comunidad, contar con edificios bien ubicados en las comunidades, con tecnología adecuada, salas de lectura apropiadas, horarios suficientes y servicios de extensión para los que no pueden asistir a las bibliotecas.</p> <p>Artículo 32. Las bibliotecas de la Red Estatal, deberán brindar los siguientes:</p> <p>I. Servicios básicos gratuitos</p>
Tlaxcala	<p>Ley de bibliotecas del Estado de Tlaxcala</p> <p>(Texto Original Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de abril del 2003.)</p>	<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 2. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.</p> <p>La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 4. El Gobierno del Estado y los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De la red estatal de bibliotecas públicas</p> <p>Artículo 6. La Red Estatal de Bibliotecas Públicas tendrá por objeto:</p>

		<p>[...]</p> <p>II. Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas,</p> <p>[...]</p> <p>IX. Enviar a las bibliotecas integrantes de la red los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia;</p> <p>[...]</p> <p>XII. Registrar los acervos de las bibliotecas en un catálogo general que permita la articulación de los servicios;</p> <p>XIII. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines a las bibliotecas públicas;</p> <p>[...]</p> <p>XV. Llevar a cabo o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios y el hábito de la lectura;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 8. Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente ley y que manifiesten su disposición a incorporarse a la red estatal de bibliotecas públicas, celebrarán con el Gobierno Federal, Estatal y con los municipios, según sea el caso, el correspondiente compromiso de adhesión.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 11.</p> <p>[...]</p> <p>V. Apoyar programas de capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia; [...]</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Zacatecas	<p>Ley de bibliotecas públicas del Estado de Zacatecas</p> <p>(Última Reforma POG 25-02-2015)</p>	<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1</p> <p>IV. [...]</p> <p>La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de obras, impresos o digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.</p> <p>Párrafo adicionado POG 25-02-2015</p> <p>Artículo 2</p> <p>[...]</p> <p>II. Biblioteca Pública Central Estatal.- Institución que por su magnitud y diversidad de servicios funge como modelo para el resto de las bibliotecas de la Red Estatal y sirve de apoyo en las tareas de la Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas;</p> <p>[...]</p> <p>XIII. Servicios Bibliotecarios Rurales.- Todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital de carácter general inferior a quinientos títulos y que se encuentren destinados a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo, en los términos de las normas administrativas aplicables, en los pueblos y rancherías de los municipios del Estado.</p> <p>Fracción adicionada POG 25-02-2015</p> <p>[...]</p> <p>XIV. Usuario.- Persona física o moral que acude a la biblioteca pública a solicitar cualquiera de los servicios que en ella se prestan.</p> <p>Fracción reformada POG 25-02-2015</p> <p>[...]</p>
-----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------




		<p>Artículo 5</p> <p>El Gobierno del Estado y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios rurales, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.</p> <p>Artículo reformado POG 25-02-2015</p> <p>Capítulo III</p> <p>De la Red Estatal de Bibliotecas Públicas</p> <p>Artículo 6</p> <p>Se integrará la Red Estatal de Bibliotecas Públicas con todas aquellas bibliotecas constituidas y en operación, dependientes del Estado y de los Municipios, así como también con los servicios bibliotecarios rurales.</p> <p>Párrafo reformado POG 25-02-2015</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 7</p> <p>[...]</p> <p>II. Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de las bibliotecas públicas</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 8</p> <p>[...]</p> <p>II. Participar en la planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las bibliotecas públicas y de los servicios bibliotecarios rurales a su cargo, integrantes de la Red;</p> <p>Fracción reformada POG 25-02-2015</p> <p>Artículo 9</p> <p>Se crea el Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas con carácter de órgano consultivo, que tendrá</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>las siguientes facultades:</p> <p>I. Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 11</p> <p>Se declara de interés social la integración de un Sistema Estatal de Bibliotecas, compuesto por los servicios bibliotecarios rurales y todas aquellas bibliotecas escolares, públicas, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado.</p> <p>Párrafo reformado POG 25-02-2015</p> <p>Artículo 13</p> <p>III. Configurar un catálogo general de acervos impresos o digitales de las bibliotecas y servicios bibliotecarios</p> <p>rurales incorporados al Sistema, conforme a las reglas de catalogación y clasificación bibliográfica, para lograr su uniformidad;</p> <p>Fracción reformada POG 25-02-2015</p> <p>Artículo 14</p> <p>Las bibliotecas pertenecientes a los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley, y que manifiesten su disposición a incorporarse a la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, celebrarán con el Gobierno del Estado y con los municipios, según sea el caso, el correspondiente convenio de colaboración y adhesión.</p> <p>Artículo 15</p> <p>Los servicios bibliotecarios rurales y las bibliotecas contarán con espacios libres de barreras para usuarios en sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos u otros, así como dimensiones especiales para el acceso y uso de los servicios prestados por la misma.</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cuadro de elaboración propia a partir de las leyes consernientes a las bibliotecas públicas de los Estados de la República Mexicana.

Análisis sobre el tema de los servicios en relación con las políticas de carácter nacional para la biblioteca pública, establecida dentro de las diferentes leyes analizadas

Derivado un análisis particular de cada una de éstas legislaciones se presentan los resultados en el siguiente cuadro. Para ello, se debe de explicar que, se destacan las leyes en tres colores de acuerdo al nivel de profundidad con el que se trata el tema en cuestión

- Alta profundidad en el tema 
- Media profundidad en el tema 
- No es propiamente una ley de bibliotecas 

Resultados referentes al trato de servicios en las leyes en materia de bibliotecas públicas			
País	Estipula	No estipula	Observaciones
Aguascalientes	Sí		Se cita lo siguiente: “Se regirán las funciones de las bibliotecas estatales y municipales en el marco normativo establecido en la Ley General de Bibliotecas y disposiciones legales vigentes”
Baja California Sur	Sí		Se cita lo siguiente: “Establecer los criterios generales de las políticas públicas en materia de servicios bibliotecarios y fomentar su aplicación.”
Campeche	Sí		Si habla del acceso.
Chihuahua	Sí		Se cita lo siguiente: “Prestan sus servicios con características de bibliotecas públicas incorporadas a la Red.”
Ciudad de México	Sí		Se cita lo siguiente: “Difundir permanente e intensamente los servicios y programas de la Red, con objeto de generar usuarios

			y fomentar el habitual uso de bibliotecas.”
Durango	Sí		Sobre los servicios en esta ley es muy extensa.
Guerrero	Sí		Se cita lo siguiente: “Ser el enlace del Estado con la Federación en lo que corresponde a la aplicación de la política nacional de bibliotecas públicas.”
Iniciativa de ley Coahuila	Sí		A pesar de que sólo es una iniciativa de ley, tiene muy presentes los servicios que deben de tener las bibliotecas públicas pues lo marca de una forma muy extensa.
Jalisco	Sí		En la ley de Jalisco está presente de forma muy profunda la parte de los servicios que se deben de prestar en la biblioteca pública.
Oaxaca	Sí		Lo trata de forma breve pero precisa sobre los principales servicios que han de prestar
Puebla	Sí		Al ser una ley de archivos no menciona como tal la Política Nacional de Bibliotecas Públicas, pero sin en cambio tiene muy presentes los servicios que un archivo público ha de brindar al resto de la población.
Quintana Roo	Sí		Dentro de esta ley, son muy extensos los apartados que destinan a los servicios.
San Luis Potosí	Sí		Dentro de la ley se cita lo siguiente: , “[...] funge como modelo para el resto de las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; y sirve de apoyo en las tareas de la Coordinación Estatal de Bibliotecas Pública” Además de tener en consideración el desarrollo del tema de forma más profunda.
Sinaloa	Sí		En esta ley al igual que en la gran mayoría citan el apartado de los servicios de forma muy extensa.
Sonora	Sí		También en esta ley se consideran los servicios dentro del desarrollo del documento.

Tabasco	Sí		También abarca los servicios de forma clara y extensa.
Tlaxcala	Sí		También abarca los servicios de forma clara y extensa.
Zacatecas	Sí		También abarca los servicios de forma clara y extensa.

Cuadro de elaboración propia a partir de las leyes en materia de bibliotecas públicas.

Resultado

Como resultado en éste último punto se obtuvo que la mayoría de las leyes contemplan el tema de los servicios de acuerdo a las políticas de carácter nacional para la biblioteca pública, esto a pesar de que dos Estados de los anteriormente analizados que no cuentan propiamente con una ley de biblioteca pública, tal es el caso de Coahuila que aún es una iniciativa de ley y el caso de Puebla, pues es una ley de archivos.

Resultados finales:

De acuerdo a la siguiente hipótesis:

Dentro de las políticas de información bibliotecaria en México existe una situación de identidad respecto al contenido de las mismas sobre accesibilidad, igualdad social y servicios con respecto a las políticas de carácter nacional para la biblioteca pública. Situación que puede ser condicionante para que exista un auténtico acceso democrático a la información dentro de las bibliotecas.

Se llegó a la conclusión de que se cumple la postura de éste planteamiento en su totalidad, pues a pesar de que se localizaron algunas diferencias, la mayoría de las leyes estudiadas y analizadas sí cumplen con los tres puntos que ya antes han sido expuestos: accesibilidad, igualdad y servicios. Cabe destacar que esto es de conformidad con lo que se estipula dentro de las políticas oficiales de cada Estado lo que debiera ser cumplido y acatado por las bibliotecas públicas teóricamente, mas se podría realizar una posterior investigación de campo en donde se compare si efectivamente esto se lleva a cabo en la practica y no sólo queda en la teoría.

RESULTADOS

Se presentan nuevamente los resultados obtenido, pero de manera general, de acuerdo con el estudio comparativo de las leyes sobre biblioteca pública de los Estados de la República Mexicana. Las variables a considerar fueron: accesibilidad, igualdad y servicios.

Resultado de accesibilidad

Como resultado final se ha de exponer que la mayoría de leyes tratan de una forma profunda a media el tema de accesibilidad, salvo tres Estado donde no se localizó de forma clara o no se hace mención a ésta característica que deben cumplir las bibliotecas públicas.

Por otro lado, cabe mencionar que efectivamente, todas la leyes que hacen mención a la accesibilidad hablan del servicio gratuito y equitativo, pero también en la mayoría se habla de que el único servicio que tendrá costo es el de fotocopiado, entonces es punto importante a considerar.

Resultado de la igualdad

Como resultado de esta variable, se tiene que cuatro de las leyes analizadas no hablan o integran en sus leyes de forma directa el tema de la igualdad, de tal forma, se encuentra que en la mayoría sólo destacan de forma concreta, pero no profundizan en esta variable.

Resultado de servicios

Como resultado en esta última variable, se obtuvo que la mayoría de las leyes contemplan el tema de los servicios de acuerdo a las políticas de carácter nacional para la biblioteca pública, esto no obstante que dos de los Estados analizados no cuentan propiamente con una ley de biblioteca pública, tal es el caso de Coahuila, que aún es una iniciativa de ley, y Puebla que sólo tiene una ley de archivos.

Resultados finales:

Con forme a la hipótesis planteada, se concluye que se cumple la postura de éste planteamiento en su totalidad, pues a pesar de que se localizaron algunas diferencias, la mayoría de las leyes estudiadas y analizadas sí cumplen con las tres variables que ya antes han sido expuestas: accesibilidad, igualdad y servicios.

Conclusiones

Ya que en la actualidad el acceso a la información resulta de vital importancia para el desarrollo de cualquier sociedad, tanto en lo político, económico o en cualquier otra actividad que el ser humano pueda realizar para satisfacer alguna necesidad específica, éste trabajo se enfocó en analizar las leyes concernientes a lo relativo en materia sobre la biblioteca pública en los diferentes Estados de México. De lo anterior se desprendieron tres puntos que permiten conocer qué tan democrática resulta la biblioteca pública para los usuarios de la misma. Dichos puntos son: la accesibilidad, igualdad social y servicios.

Así se tiene que, de conformidad con los Estados de la República que cuentan con una ley específica para bibliotecas o contemplan a las mismas dentro de alguna otra ley oficial, como se anotó dentro de los resultados, la mayoría de las leyes estudiadas y analizadas sí cumplen con los tres puntos anteriormente mencionados, lo que garantiza, en teoría, un acceso de manera democrática a la información dentro de la biblioteca pública en México.

Por otra parte se encuentra que, desafortunadamente, diez Estados de la República no cuentan con ninguna ley que contemple lo tocante a la biblioteca pública lo que propicia que carezcan de un documento legal que impulse, o si quiera contemple, el acceso democrático dentro de la biblioteca. Si bien, se puede tomar a la ley general de bibliotecas del país para tener una guía, sería preferencial que cada Estado contara con su propia ley de conformidad con las necesidades de acceso y servicios que sus comunidades requieran.

Se debe resalta en cada Estado, además a la biblioteca pública, de manera general, exponiendo el punto democrático de la misma ya que dentro de un Estado de carácter democrático es indispensable establecer instituciones que brinden acceso a servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la estructura social en materia de acceso a la información.

Además de lo anterior, se tiene que enfatizar el contemplar las características de la población de cada Estado apegadas al derecho a la información y el acceso a la misma, para brindar los servicios adecuados que permitan la satisfacción de las necesidades de información de las diferentes comunidades.

Cabe destacar, que aunque los resultados del análisis realizado son positivos, porque se encuentra que la mayoría de leyes sí contemplan, en esencia, el acceso democrático para todos los usuarios, esto, por lo pronto, se encuentra solamente en la teoría, por ello, resultaría adecuado realizar una posterior investigación de campo en donde se compare si efectivamente la teoría se empata con la realidad que se vive día a día en el ejercicio del acceso democrático a la información dentro de las 7,413 bibliotecas con las que cuenta la Red Nacional de Bibliotecas del país, con dicha investigación se estaría con datos fehacientes que fortalecieran o desecharan los resultados obtenidos en este trabajo.

Por lo anterior, se tiene que, en concordancia a los resultados obtenidos del análisis a las leyes hecho en este trabajo, la postura de la hipótesis planteada⁶⁰ se verifica en su totalidad, ya que dentro de lo establecido en las leyes se encontró que sí cumplen con los tres puntos referentes a la accesibilidad, igualdad y servicios.

Cabe mencionar que con respecto a los abjetivos de esta investigación, se concluye que el objetivo general⁶¹ se realizó al compilar las diferentes leyes que de alguna manera conciernen y tienen injerencia en las bibliotecas públicas de México, como se muestra en el apartado 3.2 de este trabajo, éstas sirvieron para que dentro del capítulo 3 se hiciera un análisis que permitió conocer qué tan democrática resulta la biblioteca en lo tocante a la accesibilidad, igualdad social y servicios, lo que resulta ser la parte fundamental de la tesis.

Los objetivos específicos⁶² se ven reflejas dentro del cuerpo total del trabajo ya que se pudo Investigar y mostrar qué son las políticas de información, su

⁶⁰ Hipótesis planteada: Dentro de las políticas de información bibliotecaria en México existe una situación de identidad respecto al contenido de las mismas sobre accesibilidad, igualdad social y servicios con respecto a las políticas de carácter nacional para la biblioteca pública. Situación que puede ser condicionante para que exista un auténtico acceso democrático a la información dentro de las bibliotecas.

⁶¹Objetivo general: compilar los documentos que en materia de políticas de información pública conciernen y tienen injerencia en las bibliotecas públicas de México, con el fin de realizar un análisis que permita conocer qué tan democrática resulta la biblioteca en lo tocante a la accesibilidad, igualdad social y servicios de la misma.

⁶² Objetivos específicos:

- Investigar y mostrar qué son las políticas de información, su categorización, sus funciones y las características que las conforman.
- Describir la biblioteca pública en México desde una perspectiva crítica y presentar un marco referencial sobre la Red Nacional de Bibliotecas.

categorización, sus funciones y las características que las conforman dentro del capítulo 1, se describió a la biblioteca pública en México y se presentó un marco referencial sobre la Red Nacional de Bibliotecas en el capítulo 2, por último se Exponen y analizan las políticas de información referentes a las bibliotecas públicas en México en el capítulo 3.

Específicamente se concluye que:

- En la actualidad, establecer políticas de información acordes a los desafíos que implican temas como las tecnologías de la información, el crecimiento de las poblaciones y entre otras cosas los cambios político-sociales, es indispensable para que exista un acceso democrático a la información por parte de los ciudadanos, es así que se deben hacer esfuerzos por consolidar dichas políticas de acuerdo a cada región y a nivel mundial.
- Las leyes, reglamentos, normas y directrices que orienten a la sociedad hacia un estado democrático de acceso a la información, deben ser pensados desde todos los tópicos que implique dicho acceso, sin restricciones de índole discriminatorio en ningún aspecto del devenir ciudadano.
- El Estado, deberá tomar en consideración a todos los actores que estén involucrados de cualquier manera en la creación, desarrollo y seguimiento de las políticas de información que se creen para el beneficio colectivo, tomando en cuenta la fiabilidad de la información y el acceso de la misma.

•Exponer y analizar las políticas de información referentes a las bibliotecas públicas en México, para estar en condiciones de presentar un análisis que permita conocer dichas políticas.

- Se demanda que las políticas en cuestión observen los espacios físicos que acerque y/o faciliten un acceso oportuno a información mínimamente de orden general en el interés colectivo.

- La biblioteca pública en México cuenta con lo esencial para brindar un acceso democrático a los mexicanos, sin embargo no todos los Estados de la República han considerado establecer leyes que impacten en el quehacer bibliotecario con miras a un acceso eficiente y democrático para sus gobernados.

- Ya que el establecimiento, sostenimiento y organización de las bibliotecas públicas del país corresponden a los Gobiernos Federal, estatal y municipal, las bibliotecas tienen el carácter de ser un servicio público gratuito para todo el que haga uso de ellas y esto es sumamente positivo porque se consolidan como instituciones por creación y decreto de los gobernados para los gobernados.

- Se encontró que los servicios que se otorgan en las bibliotecas públicas de la Red Nacional tienen como objetivo vincular a la población con los libros, y desarrollar su gusto por la lectura a partir del conocimiento de las necesidades de cada comunidad, pero además dichos servicios deberían contemplar el desarrollo informativo del país ya que si se considera la cantidad de bibliotecas que existen éstas podrían ser un importante vínculo de información, incluso gubernamentales, para la toma de decisiones en diferentes temas de la vida cotidiana.

- Analizar los documentos de políticas de información pública que conciernen a las bibliotecas públicas de México, permitió estar al tanto de qué tan democrática

resulta la biblioteca en lo concerniente a la accesibilidad, igualdad social y servicios de la misma.

- Como conclusión final se tiene que la mayoría de leyes de los Estados que contemplan a la biblioteca pública, tratan de una forma profunda a media las variables planteadas de accesibilidad, igualdad y servicios, lo que en gran medida resulta positivo para acentuar el acceso democrático a la información en las bibliotecas.

Bibliografía

ALMADA DE ASCENCIO, M. Políticas de información y políticas educativas: un vínculo importante para el desarrollo hemisférico. Boletín de política informática, 1999, año 23 n° 6, p.34

CARIDAD, M. et al. "La Necesidad de Políticas de Información ante la nueva sociedad globalizada". Ciencia da Informaçao, 2000, vol. 29 n° 2, p. 22

CORNELLA ALFONS. ¿Economía de la información o Sociedad de la información?. ESADE Barcelona. Marzo 1998. p. 12. Disponible en: <http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catcomp/material/doc2eco.pdf>

DIRECTRICES IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. 2001. pp. 94

DOMÍNGUEZ ARTEAGA, ROSA A. Políticas de información en México: hacia la conformación de una estrategia nacional. II Conferencia Internacional sobre Brecha Digital e Inclusión Social (Leganés, Madrid, del 28-30 de octubre de 2009) Disponible en: <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/12315/politicas%20de%20informacion.pdf?sequence=1>

DOSA, M. "A future perspective on Information Policy Research Needs". En: 45° Congreso y Conferencia de la FID. La Habana: FID, 1990. p. 2.

ESCOBEDO ROMERO, JUAN Y RIVERA AGUILERA, LUIS ROBERTO. Las políticas de información: antecedentes internacionales y situación actual en México. Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública Vol. 5 • Núm. 10 • Jul.-Dic. 2012 • p. 51

GARCÍA GUEVARA, PATRICIA. Género, Educación y Política Pública. México: Revista La Ventana N° 21, 2005. Disponible en: <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/laventan/Ventana21/70-89.pdf>

GILL, PHILIP...[et all]. Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. 2ª ed. México: CONACULTA, IFLA, UNESCO, 2006.

HERNÁNDEZ PACHECO, F. Gestión y desarrollo de recursos humanos en bibliotecas. México: Universidad Complutense de Madrid: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, Library Outsourcing, 2012.

HERNÁNDEZ PACHECO, F. El papel de la biblioteca pública en el marco de la internacionalización. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información. 2013. p. 364

HERNÁNDEZ PACHECO, F. Marco normativo e indicadores de las bibliotecas públicas de México y Colombia. INVESTIGACIÓN BIBLIOTECOLÓGICA, Vol. 26, Núm. 58, septiembre/diciembre, 2012, México, ISSN: 0187-358X, pp. 215-233

HERNÁNDEZ PACHECO, FEDERICO Y QUEZADA ESCAMILLA, DIANA. Los recursos humanos en las bibliotecas públicas de México: una investigación exploratoria. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2016000100017

IFLA. Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública, 1994. Texto vigente. Disponible en: <http://archive.ifla.org/VII/s8/unesco/span.htm>

JAEGER, P. T. Information policy, Information access and democratic participation: the national and international implications the Bush administration's Information politics. Government Information Quarterly, 2007, vol. 24 n°4, p. 841.

MASON, M. G. (1983) The federal role in library and information services. White Plains, NY : Knowledge Industry Publications. p.93. [En línea]. [Fecha de consulta: 17 de agosto de 2016]. Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books?hl=es&id=PM3gAAAAMAAJ&focus=searchwithinvolume&q=info+rmat+ion+policy>

MEDINA H. MARÍA DE LOS ÁNGELES. Políticas de información en los planes de desarrollo estatales para impulsar la sociedad del conocimiento. México: universidad nacional autónoma de México., 2015.

MÉNDEZ, E. "Política del Tándem Clinton-Gore en Materia de Información: El Liderazgo de los Estados Unidos". En: La Sociedad de la Información: Política, Tecnología e Industria de los Contenidos. M. C. S. (Coord.). Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, S. A, 1999. pp. 4.

MENESES TELLO, FELIPE. Seminario servicios bibliotecarios para comunidades multiculturales. Esquema 6. © 2006. Dr. Felipe Meneses Tello

MÉXICO. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 02/1917. Último párrafo reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014

MÉXICO. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Decreto, por el que se crea el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México: Diario Oficial de la Federación, 2002.

MÉXICO. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 6/2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2012, p. 25.

MÉXICO. Ley general de bibliotecas 1/1988. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17-12-2015.

MÉXICO. Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3359/48.pdf>

MÉXICO. Secretaria de Cultura. la Dirección General de bibliotecas. Red Nacional de Bibliotecas Públicas. . (Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2016). Disponible en: http://dgb.conaculta.gob.mx/dgb/info_detalle.php?id=6

MONTVILOFF, V. "Política nacional de información". IFLA pre-session seminar. IFLA, 1995.

MORALES CAMPOS ESTELA. Las sociedades multiculturales y su relación con la Bibliotecología. [En línea]. [Fecha de consulta: 1 de marzo de 2016]. Disponible en Internet:

http://cuib.unam.mx/publicaciones/9/diversidad_cultural_ESTELA_MORALES_CAMPOS.html

MORALES CAMPOS, ESTELA. La diversidad informativa latinoamericana en México. México. UNAM: Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos.2001. pág. 302.

JAEGER, PAUL T y BURNETT, GARY. Information Access and Exchange among Small Worlds in a Democratic Society: The Role of Policy in Shaping Information Behavior in the Post-9/11 United States. The Library Quarterly: Information, Community, Policy, Vol. 75, N° 4 (October 2005), pp. 464-495

REITZ, J. M. Online Dictionary for Library and Information Science. [En línea]. [Fecha de consulta: 17 de agosto de 2016]. Disponible en Internet: Disponible en: http://www.abc-clio.com/ODLIS/odlis_s.aspx.

RODRÍGUEZ LEÓN, Ma. del Rosario. Las políticas de información a través de un enfoque bibliotecológico Biblioteca Universitaria, vol. 15, núm. 2, julio-diciembre, 2012, p. 199

ROS GARCÍA, J y LÓPEZ YEPEZ, J. Políticas de Información y Documentación. Ciencias de la información, ed. B.y. Documentación. Madrid: Síntesis, 1996.

SÁNCHEZ DÍAZ, MARLERY y VEGA VALDÉS, JUAN CARLOS. Consideraciones teóricas y estado actual de la implementación de las políticas de información en América Latina. ACIMED, may.-jun. 2003, vol.11, no.3, p. 10-11.

SÁNCHEZ VANDERKAST, E. J. Panorama de la investigación sobre Políticas de Información en América Latina. Revista Interamericana de Bibliotecología, 2006, vol. 29 n°1, pp. 123-148.

SÁNCHEZ VANDERKAST, E. J. Políticas de información: Políticas de Servicios Bibliotecarios y de Información. Investig. bibl vol.23 no.49 México sep./dic. 2009. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2009000300001

VELÁZQUEZ MERLO, SILVIA D. Políticas de información en el sistema nacional de educación superior tecnológica. UNAM. 2006. pp.6